

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: “GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN
JUDICIAL”, PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN
LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN
SU PRODUCTIVIDAD

LILIA ANTONIETA BÚCARO GARCÍA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: “GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN
JUDICIAL”, PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN
LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN
SU PRODUCTIVIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LILIA ANTONIETA BÚCARO GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2013

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase

Presidente: Lic. Héctor Leonel Mazariegos González
Vocal: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández
Secretaria: Licda. Magda Elizabeth Montenegro Hernández

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor Rene Marroquín Aceituno
Vocal: Lic. Hugo Roberto Arriaga Padilla
Secretario: Lic. Héctor Rene Granados Figueroa

Razón: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licenciado Héctor Haroldo Pereira Rodas
Abogado y Notario
7ma. Avenida, 10-35 zona 1, of. 1-10
Colegiado 7,761 tel. 49715740

Guatemala 10 de octubre de 2012

Doctor
Bonerge Amllcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Doctor Mejía Orellana:

De conformidad con la providencia emitida el veinte de enero de dos mil doce, en la que se me designa como asesor de la Bachiller Lilia Antonieta Búcaro García, en la tesis denominada ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL", PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN SU PRODUCTIVIDAD", para lo cual fundamentado en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito emitir el siguiente DICTAMEN:

- A. DE MI OPINIÓN SOBRE EL CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS: Después de haber analizado la tesis en mención se estableció que el contenido del trabajo se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos, en la investigación.
- B. DE LA METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS: En el presente estudio se utilizaron los siguientes métodos: a) método Analítico sintético, el cual implica el análisis del fenómeno de discriminación y la descomposición en partes. La síntesis es indispensable en cuanto reúne esos elementos y produce nuevos juicios, criterios y argumentaciones para confirmar la hipótesis establecida; y b) Método Inductivo el cual va de lo particular a lo general, observando los hechos particulares realizados en los Centros de justicia, específicamente en Torre de Tribunales obteniendo respuestas que dan solución al planteamiento del problema.
- C. DE LA REDACCIÓN EN EL TRABAJO FINAL ASESORADO: En este sentido, en el ejercicio de mi función designé a la estudiante para que realizara algunas correcciones tanto de tipo gramatical y ortográfico, además de sugerirle modificaciones a la redacción de cada capítulo, observando para todo ello, lo dispuesto en el diccionario de las reglas pertinentes de la Real Academia de la Lengua Española, aspectos que fueron satisfechos en su totalidad.
- D. DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA: Se utilizó en este trabajo, autores nacionales y extranjeros, los cuales fueron sugeridos al estudiante con el objeto de emplear teorías y doctrina sobre el tema particular.
- E. SOBRE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La bachiller llegó a conclusiones interesantes en su investigación, las que constituyen hallazgos importantes que le sirvieron para plantear recomendaciones, las que a mi criterio son congruentes y constituyen aportes significativos para las ciencias jurídicas.



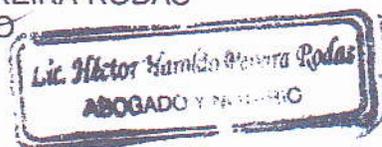
Licenciado Héctor Haroldo Pereira Rodas
Abogado y Notario
7ma. Avenida, 10-35 zona 1, of. 1-10
Colegiado 7,761 tel. 49715740

F. SOBRE EL APOORTE Y CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA DE LA TESIS ASESORADA: El aporte científico que hace la investigación asesorada radica en el análisis respecto a la aplicación de los PROCESOS DE MODENIZACION DEL ORGANISMO JUDICIAL principalmente en lo relativo a la automatización de Audiencias, Celeridad en notificaciones, así como menor número de audiencias suspendidas, radicando todo ello en una mejor aplicación de una Justicia Pronta y Cumplida.

En virtud de lo expuesto con antelación, y como consecuencia de haberse satisfecho con las connotaciones señaladas de mi asesoría, y al haberse cumplido fielmente con los requisitos establecidos en el Normativo Para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito considerar procedente emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis titulado ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL", PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN SU PRODUCTIVIDAD de la bachiller LILIA ANTONIETA BÚCARO GARCÍA, para que el mismo proceda como administrativa y legalmente corresponda con mi aprobación.

Respetuosamente,

LIC. HECTOR HAROLDO PEREIRA RODAS
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 7,761





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 13 de febrero de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO CARLOS HUMBERTO GARCÍA NAJERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LILIA ANTONIETA BÚCARO GARCÍA, intitulado: "ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL", PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN SU PRODUCTIVIDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/sllh.



Licenciado Carlos Humberto García Nájera
Abogado y Notario
7 Av. 1-20 oficina 1050, Edificio Torre Café, zona 4, Ciudad de Guatemala
Colegiado 6850.
Teléfonos: 24742172 - 57977040

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Doctor Mejía Orellana:



Guatemala 18 de marzo de 2013.

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha trece de octubre del dos mil trece, en la que se me designa como Revisor de la tesis de la Bachiller Lilia Antonieta Búcaro García, denominada ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL", PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN SU PRODUCTIVIDAD, me permito emitir el siguiente DICTAMEN para lo cual me fundamento en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público:

- A. **DE LA REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** Tomando en cuenta los lineamientos para la elaboración de la tesis he sugerido algunas modificaciones de forma y de fondo con el objetivo de mejorar la investigación y lograr así una mejor comprensión y desarrollo de la tesis, las que fueron satisfechas favorablemente por la estudiante ajustándose así el contenido del trabajo a los requerimientos científicos y técnicos, estableciendo aspectos históricos sobre la modernización del proceso penal así mismo sobre el análisis de las estrategias y ordenanzas requeridas para organización integración de los procesos, los servicios de apoyo a los Juzgados Penales en la Torre de Tribunales de Guatemala.
- B. **DEL CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS REVISADA:** El trabajo de investigación revisado cumple correctamente con abarcar todas las etapas del conocimiento científico, así como el planteamiento del problema jurídico, representando la presente investigación una contribución importante, sobre el análisis en relación a lo Planificado en el Programa de Política Judicial 2010 estableciendo los avances que se han logrado en las acciones planificadas y el cumplimiento con los principios del proceso penal, considerando que su contenido y metodología se encuentra correctamente aplicado.
- C. **DE LA METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:** la metodología aplicada en este trabajo de investigación fue acertada aplicando el método Analítico sintético al analizar sobre los avances obtenidos mediante la modernización de los procesos penales, contenidos en el Eje de Trabajo Gestión y Organización Judicial, sintetizando todos los elementos y argumentando la confirmación de la hipótesis establecida, también la estudiante utilizó el Método Inductivo partiendo de la descripción de cada fenómeno llegando establecer procedimientos establecidos en nuestro Ordenamiento Jurídico y su correcta aplicación a nivel general.



Licenciado Carlos Humberto García Nájera
Abogado y Notario
7 Av. 1-20 oficina 1050, Edificio Torre Café, zona 4, Ciudad de Guatemala
Colegiado 6850.
Teléfonos: 24742172 - 57977040

- D. **DE LA REDACCIÓN EMPLEADA:** En el ejercicio de mi función le requerí a la estudiante realizará algunas correcciones y modificaciones a la redacción de cada capítulo, acentuando un léxico jurídico para la redacción de la investigación, lo cual fue acertadamente corregido.
- E. **DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:** Se utilizó una amplia gama de autores nacionales y extranjeros, obteniendo así un amplio esquema de teorías, doctrinas y principios abordando correctamente la investigación desde diferentes puntos de vista.
- F. **CONCLUSIONES Y APORTES EN LAS RECOMENDACIONES:** La bachiller Lilia Antonieta Búcaro García, llegó a conclusiones congruentes y aceptables en la investigación las cuales constituyen hallazgos jurídicos y aportes doctrinarios en los cuales coincido con el Asesor de la presente tesis.
- G. **SOBRE LA CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA DE LA TESIS REVISADA:** Coincido considerablemente con lo indicado por el Asesor del trabajo referido, sosteniendo para ello que a mi criterio y después de la relación efectuada sobre los aspectos indicados, que el aporte científico que se presenta se estableció el cotejo doctrinario, y como consecuencia de haberse estimado que se cumple formal y legalmente con todos los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo Para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, así como haberse satisfecho todas y cada una de las observaciones y expectativas presentadas en la revisión efectuada a la bachiller, me permito considerar procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis titulado **ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL"**, PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN SU PRODUCTIVIDAD de la bachiller Lilia Antonieta Búcaro García, para que el mismo proceda con el trámite respectivo.

Me suscribo respetuosamente,


Lic. Carlos Humberto García Nájera
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 6850
REVISOR DE TESIS





USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LILIA ANTONIETA BÚCARO GARCÍA, titulado ANÁLISIS SOBRE EL EJE DE TRABAJO: "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL", PROPUESTO EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA JUDICIAL 2010 EN LOS TRIBUNALES PENALES DE LA TORRE DE TRIBUNALES Y EL IMPACTO EN SU PRODUCTIVIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/sllh

Lid. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme tantas bendiciones en mi vida.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- A MI ESPOSO:** Lic. Roberto Eduardo Stalling Sierra
Gracias por su apoyo incondicional.
- A MIS HIJOS:** María José, Eduardo José y María Fernanda, por ser el impulso en mi vida para poder llegar a concluir esta etapa de mi vida.
- A MIS PADRES:** Enrique Búcaro Salaverría (+),
Antonia García Ruíz gracias por su apoyo incondicional.
- A MIS SUEGROS:** Lic. Eduardo Stalling Dávila, Licda. Marta Josefina González de Stalling por su apoyo y ser como mis segundos padres.
- A MIS HERMANOS:** Ana María Búcaro García, Leonel Welches García (+), Juan Francisco García, Marta María Stalling Sierra, Julio Fernando Stalling Sierra y Cesar Cario Aldana.
- A MIS SOBRINOS:** José David, Natalia, Johana, Ricardo, Seidy, Eddy (+), Santiago Javier y Sofía Jimena.
- ESPECIALMENTE:** José Roberto Sierra (+), María Josefina González de Sierra, Gerardo Búcaro Morales, Maritza Enríquez, Silvestra Pineda Monzón de Herrera, Yolanda Sierra, Familia Morales Sierra.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Organismo Judicial de Guatemala	1
1.1. Organización.....	2
1.1.1. Área jurisdiccional	3
1.1.2. Área administrativa	5
1.2. Centro de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ)	12

CAPÍTULO II

2. Modernización de la justicia	15
2.1. Antecedentes	15
2.2. Situación en Centroamérica en relación a la modernización de la justicia	17
2.3. La oralidad principio fundamental en la modernización de la justicia y del proceso jurídico	26
2.4. Fortalecimiento de los principios procesales componente de la modernización.....	30
2.5. Modernización de la justicia en Guatemala.....	36
2.6. Evaluación de la problemática del ramo penal en el sistema judicial de Guatemala.....	38



CAPÍTULO III

3. Proceso de modernización de la justicia seguido en el Organismo Judicial durante la etapa de democratización del país, para superar las debilidades existentes en el ramo penal	45
3.1. Instrumentos de planificación para la modernización de la Justicia en el Organismo Judicial de Guatemala	47
3.1.1. Plan Estratégico Quinquenal 2006-2010.....	47
3.1.2. Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015	56
3.2. Planes Anuales.....	58
3.2.1. Programa de Política Judicial año 2010 Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia	58
3.2.2. Programa de Política Judicial año 2011 Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia.....	66
3.2.3. Programa de Política Judicial año 2012 Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia	71
3.3. Documentos para el ordenamiento administrativo y jurisdiccional del ramo penal	77
3.3.1. Resumen sobre el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales Acuerdo número 24-2005	77



3.3.2. Manual de Funciones de Juzgados de Primera Instancia Penal	
Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.....	80
3.4. Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia	97
3.5. Circulares que los magistrados de la Cámara Penal enviadas a los jueces	151
3.6. Debilidades del contexto institucional del Organismo Judicial antes del 2010.....	174
3.7. Estrategias para la modernización del ramo penal ejecutadas antes del 2010 por el Organismo Judicial	182
3.8. Acciones ejecutadas en el Organismo Judicial a partir del año 2010.....	198
3.9. Ordenanzas para el ordenamiento de la administración y jurisprudencia en el Organismo Judicial	201
3.10. Resultados encontrados sobre la situación del quehacer del Organismo judicial y especialmente en la Torre de Tribunales.....	206
CONCLUSIONES	231
RECOMENDACIONES	235
ANEXO	237
BIBLIOGRAFÍA	251



INTRODUCCIÓN

Se menciona continuamente en los medios de comunicación el sentir generalizado de que la justicia penal en Guatemala, presenta una serie de dificultades que afectan el debido proceso y la justicia para todos los guatemaltecos, ocasionándose una serie de consecuencias, entre las que se pueden mencionar: el aumento de presos sin condena en una clara mora judicial, falta de una debida y oportuna atención de las reclamaciones de las víctimas y sanción de los partícipes de hechos delictivos.

La hipótesis planteada al inicio del presente trabajo de tesis sobre la implementación de las acciones contenidas en el Eje de Trabajo: “Gestión y Organización Judicial” Programa de Política Judicial Año 2010, la cual se comprobó parcialmente puesto que el eje de trabajo I es que alcanzo mayores logros, sin embargo aún falta por resolver deficiencias en el sistema por mencionar alguno el eje de trabajo VI.

En la búsqueda de resolver este problema la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha incluido en el “Programa de Política Judicial 2010” el Eje de trabajo: “Gestión y Organización Judicial” es por ello que el presente trabajo de tesis elabora un análisis de las expectativas y criterios de los sujetos procesales profesionales, sobre si la situación actual que existe en la Torre de Tribunales de Guatemala, para la modernización de los procesos penales, la implementación de la oralidad y cumplimiento de los otros principios específicos del proceso penal, permite considerar si los juzgados penales de la Torre de Tribunales son eficaces y eficientes en relación a la celeridad y demás principios específicos del proceso penal.



En el capítulo I se desarrolla todo lo concerniente a la organización del Organismo Judicial, definiciones básicas, elementos y el centro de análisis de documentación entre otros conceptos de tipo general. Con la finalidad de establecer una base para el análisis de trabajo que se desarrolla en el capítulo II y III.

En los capítulos II se desarrolla todo lo relativo a la modernización de la justicia a nivel Centroamericano, los principios fundamentales de los procesos penales, y la evaluación a nivel del sistema de justicia penal con respecto a la problemática del fortalecimiento de justicia.

En el capítulo III se profundiza sobre el proceso de modernización de justicia durante la etapa de democratización del país, el manual de funciones de los juzgados de primera instancia penal de narcoactividad y delitos contra el ambiente, los instrumentos de planificación, los planes quinquenales, planes anuales y los programas de política judicial todos elaborados por los magistrados del Organismo Judicial según el periodo correspondiente a su gestión.

Asimismo se recopilaron circulares y acuerdos que ayudaron al fortalecimiento de la justicia, se desarrolló estrategias acciones y ordenanzas de la administración y jurisprudencia del Organismo Judicial ejecutada en el programa de política judicial 2010.

Todo lo recopilado nos lleva a hacer un análisis de la información recabada para conocer el grado de avance buscado con la implementación del eje de trabajo “gestión y organización judicial”, a manera de tener una visión comparativa, entre situación anterior a la implementación de las acciones planteadas en dicho eje de trabajo, por lo cual se tornó imperativo el sentar precedente sobre dicha temática.



CAPÍTULO I

1. Organismo Judicial de Guatemala

El Organismo Judicial (OJ) es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial está organizado de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, en la cual establece su división en dos grandes áreas que son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa. El órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia. Su sede se encuentra en el palacio de justicia y torre de tribunales en la zona 1 de la ciudad de Guatemala. El actual presidente del organismo judicial es el Doctor Gabriel Antonio Medrano Valenzuela.

Independencia

La justicia se imparte de conformidad con la Constitución de la República y las leyes nacionales. Por ello, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgados. Los otros organismos del Estado deben prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atenten contra la independencia del organismo judicial, además de imponerse las penas por el código penal, se les inhabilitara para ejercer cualquier cargo público.



La función jurisdiccional es ejercida, con exclusividad absoluta, por la Corte suprema de Justicia, corte de apelaciones y otros tribunales colegiados, juzgados de primera instancia y juzgados de paz.

La función Jurisdiccional es ejercida, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.

Las funciones administrativas del organismo judicial corresponden a la presidencia de dicho organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia.

Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.

1.1. Organización

El Organismo Judicial se divide en dos grandes áreas, la cuales son de acuerdo a sus funciones. Las dos grandes áreas son las siguientes:

Área Jurisdiccional

Área Administrativa

La organización del Organismo Judicial se adecua de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley del Organismo Judicial, Reglamento y Políticas Internas.



1.1.1. Área jurisdiccional

El área jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia está integrada por la cámara civil penal y de amparo, por las salas penales civiles de trabajo y previsión social de la niñez y de la adolescencia de lo contencioso administrativo, y de los juzgados penales civiles de familia y trabajo y previsión social, los tribunales de sentencia penal, juzgados de paz o menores.

- Corte Suprema de Justicia

Cámara Civil

Cámara Penal

Cámara de Amparo y Antejuicio

- Corte de Apelaciones

Salas Penales

Salas Civiles

Salas Regionales Mixtas o Mixtos

Departamentales

Sala de Familia

Salas de Trabajo y Previsión Social

Sala de la niñez y de la Adolescencia

Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y

Conflictos de jurisdicción

Salas de lo Contencioso-Administrativo.



- Juzgados de Primera Instancia

Salas de Ejecución Penal

Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y

Delitos Contra el Ambiente

Juzgados de primera Instancia Penal, Narcoactividad y

Delitos contra el Ambiente y Juzgado de Delito fiscal

Juzgado de Primera Instancia Civil

Tribunales de Sentencia y Juzgados de Instancia Mixtos

Departamentales

Juzgados de Familia

Juzgados de Trabajo y Previsión Social

Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley

Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas

Juzgados de Primera Instancia de Cuentas

Juzgados de Primera Instancia de lo Económico Coactivo

- Juzgados de Paz o Menores

Juzgados de Paz Penal y

Juzgados de paz de Faltas de Turno

Juzgados de Paz Civil y Juzgados de Paz de Móviles

Juzgados de Paz Mixtos y

Juzgados de Paz Comunitarios (Penales).



1.1.2. Área administrativa

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Consejo de la Carrera Judicial

Secretaría Ejecutiva del Consejo de la
Carrera Judicial

Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Asesoría Jurídica

Secretaría de la Presidencia

Departamento de Comunicación Social

Auditoría Interna

Supervisión General de Tribunales

Archivo General de Protocolos

Escuela de Capacitación Institucional / Escuela de Estudios
Judiciales

Unidad de información

Unidad de la Mujer y Análisis de Género

Dirección de Servicios de Gestión de Tribunales

Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia

Centro de Administración de Gestión Penal

Archivo General de Tribunales

Almacén Judicial.



Unidad de Antecedentes Penales

Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos

Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial

Sección de Relaciones Internacionales e Institucionales

- Gerencia General

Equipo Gerencial

Centro de Informática y Telecomunicaciones

Secretaría de Informática y Telecomunicaciones

Secretaria de Planificación y Desarrollo Institucional

Gerencia de Recursos Humanos

Gerencia Financiera

Gerencia Administrativa

Coordinaciones Regionales

Garantías

Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, según el Art. 208 de la Constitución, las siguientes:

a) La independencia funcional;

b) La independencia económica;

c) La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley y;

d) La selección del personal, Tribunales.



El Organismo Judicial está formado por los siguientes tribunales que ejercen la función jurisdiccional:

Corte Suprema de Justicia

Artículo principal: Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala.

Es el tribunal máximo y órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial del país, es decir, la autoridad supremo de dicho poder. Está compuesta por 13 magistrados electos por el Congreso de la República para un período 5 años. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es el funcionario de más alta jerarquía y es quien preside las reuniones del Pleno, él es electo para un período improrrogable de 1 año, dentro de los mismos magistrados, pudiendo ser sustituido por uno de ellos según el orden de su designación. Actualmente se divide en tres cámaras compuesta, cada una, por un Presidente y tres Vocales, pudiendo pertenecer a ellas el Presidente del mismo máximo tribunal, en caso de empate.

Corte de Apelaciones

Artículo principal: Corte de Apelaciones de la República de Guatemala.

La Corte de Apelaciones, es el conjunto de salas o tribunales colegiados de segunda instancia, cuya jurisdicción se extiende en todo el país. Su número de salas es determinado por la Corte Suprema de Justicia. Cada sala cuenta con un grupo actual de 5 jueces llamados magistrados, dentro de los cuales uno actúa como su Presidente y los otros como Vocales.



Juzgados de Primera Instancia

Artículo principal: Juzgados de Primera Instancia de la República de Guatemala.

Los Juzgados de Primera Instancia son los tribunales unipersonales, es decir dirigido por un juez, que se encarga de conocer procesos judiciales de mayor importancia a los que conocen los Juzgados de Paz.

Juzgados de Paz

Artículo principal: juzgados de paz de la república de Guatemala.

Los Juzgados de Paz o Juzgados Menores son los tribunales unipersonales menores que tienen la facultad de juzgar los hechos que les son asignados de conformidad a la Ley.

En la denominación de jueces o tribunales que se empleen en las leyes, quedan comprendidos todos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualquiera que sea su competencia o categoría.

Los jueces tienen facultad de compeler y apremiar por los medios legales a cualquier persona para que esté a derecho.

Para mantener el orden y la disciplina de sus subalternos, distribuyendo dentro de ellos el trabajo en la forma más eficiente; así como para imponerles las sanciones que establezca la ley.



Consejo de la Carrera Judicial

Artículo principal: Consejo de la Carrera Judicial (Guatemala).

Es un órgano dependiente adscrito a la Corte Suprema de Justicia que se encarga de administrar la carrera judicial, aplicar las medidas disciplinarias, nombrar y remover funcionarios y empleados públicos, realizar convocatorias a cargos de jueces y magistrados por oposición, notificar al Congreso de la República el vencimiento del período constitucional para el cargo de magistrados de las altas cortes, entre otras funciones. Para la realización de sus funciones es auxiliado por las siguientes unidades o entidades:

1. La Junta de Disciplina Judicial.
2. La Comisión de Postulación.
3. La Unidad de Capacitación Institucional.

Clasificación de la Carrera Judicial

La Carrera Judicial comprende únicamente a quienes por mandato constitucional ejercen jurisdicción y competencia en la administración de justicia y los divide en cuatro categorías o clases, que no forman grado jerárquico, así:

- a) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados;
- c) Jueces de Primera Instancia;
- d) Jueces de Paz.



Jueces y Magistrados.

Los jueces y magistrados son los encargados de administrar e impartir justicia en forma imparcial y objetiva según los lineamientos de Constitución Política de la República y las leyes nacionales.

Requisitos y Calidades

Los requisitos y calidades generales para los aspirantes al cargo de juez o magistrado, cualquiera que sea su categoría, deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados activos.

Los requisitos y calidades específicos para el caso de aspirantes a jueces de paz, rigen las excepciones establecidas en el artículo 56 de la Ley de la Carrera Judicial. Para el caso de magistrados de la Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, se requiere, además, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

Los requisitos y calidades para el caso de magistrados de la Corte Suprema de Justicia se requiere, además, ser mayor de cuarenta años y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma categoría o, haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia prestan ante el congreso de la república, la protesta de administrar pronta y cumplida justicia.



Los demás magistrados y jueces, la prestan ante la Corte Suprema de Justicia, cuando hayan sido electos, cumpliendo los requisitos y calidades establecidos de conformidad a la Ley.

Ingreso

El ingreso a la Carrera Judicial, es decir para el cargo de jueces y magistrados se hace por alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante nombramiento de la Corte Suprema de Justicia para el caso de los jueces, cualquiera que sea su categoría o grado;
- b) Mediante elección por el congreso de la república para el caso de los magistrados, cualquiera que sea su categoría.

Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del organismo judicial, se normaran por su ley de servicio civil. Los jueces y magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley

Derecho de Antejucio

Los magistrados y jueces gozan del derecho de antejucio en la forma que lo determine la ley. El congreso de la república tiene competencia para declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el presidente del organismo judicial y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Corresponde a esta última la competencia en relación a los otros magistrados y jueces.



Presupuesto

De conformidad con el artículo 213 de la Constitución de la República, es atribución de la Corte Suprema de Justicia formular el presupuesto del Ramo; para el efecto, se le asigna una cantidad no menor del dos por ciento (2%) del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, que deberá entregarse a la Tesorería del Organismo Judicial cada mes en forma proporcional y anticipada por el órgano correspondiente.

Son fondos privativos del Organismo Judicial los derivados de la administración de justicia y su inversión corresponde a la Corte Suprema de Justicia. El Organismo Judicial debe publicar anualmente su presupuesto programático y debe informar al Congreso de la República cada cuatro meses acerca de los alcances y de la ejecución analítica del mismo.

1.2. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ)

El Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) es un órgano técnico que tiene como propósito apoyar la actividad jurisdiccional con el análisis, tratamiento, edición, publicación y difusión de información jurídica legislativa y jurisprudencial.

CENADOJ fue creado a través del Acuerdo número 037/002 de la Presidencia del Organismo Judicial del 17 de junio de 2002. Las instalaciones, ubicadas en la planta baja del Palacio de Justicia, se inauguraron el 11 de febrero de 2003, iniciando actividades el 3 de marzo del mismo año.

El Cenadoj desempeña funciones fundamentales en beneficio de los jueces y magistrados que ejercen la función jurisdiccional, beneficiando a los ciudadanos que a ellos acuden en demanda de la tutela de sus derechos. De igual manera el centro sistematiza las estadísticas judiciales que apoyan la toma de decisiones y permiten estudios sobre la materia judicial.

Estructura

El centro está integrado por tres áreas:

Área de Legislación y Jurisprudencia: Responsable de recopilar, clasificar analizar e ingresar Normas jurídicas y Jurisprudencia de manera sistematizada a la base de datos respectiva. Mantiene permanentemente actualizadas las bases de datos, para la circulación de información a nivel administrativo, judicial, entidades gubernamentales y no gubernamentales y público en general.

Área de Documentación y Estadística Judicial:

Su propósito es atender y satisfacer las necesidades de información jurídica documental (jurisprudencia y documentación) así como captar, tabular, interpretar y difundir datos estadísticos relativos a las actividades de los tribunales y otras dependencias auxiliares y administrativas del Organismo Judicial, velando por la seguridad en el manejo de la información.

Es un área orientada primordialmente hacia la atención de usuarios internos y externos.



Área de Publicaciones:

Tiene como propósito generar los criterios necesarios para guiar y coordinar el trabajo de edición, diseño diagramación y distribución de las publicaciones en materia judicial y otras materias que sean importantes, de interés y de apoyo para que los operadores de justicia amplíen y puedan actualizarlos conocimientos necesarios, para el desarrollo de su actividad jurisdiccional, así como también otros actores externos del sistema.

Servicios

Atención a usuarios que necesitan información sobre leyes, resoluciones judiciales, personas detenidas, y/o sobre armas y municiones, El centro atiende consultas realizadas por medio de:

Ventanilla

- Llamadas telefónicas
- Correo electrónico
- Red interna del Organismo Judicial
- Internet

Reproducción de legislación y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, salas de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría.

Proporcionar informes estadísticos de las actividades de los órganos jurisdiccionales de la República. Edición, reproducción y distribución de publicaciones impresas y digitales con la información estadística, jurisdiccional, legislativa producida por el Centro.



CAPÍTULO II

2. Modernización de la justicia

2.1. Antecedentes

Considerando las opiniones de diferentes autores y siguiendo algunos procesos de modernización de los sistemas de justicia de otros países, podemos encontrar que desde hace más de tres décadas se iniciaron una serie de corrientes internacionales que insisten en que se requiere de cambios significativos en las instituciones especialmente las del estado a nivel mundial, en la búsqueda de contribuir con esto a mejorar el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Entre las entidades y grupos preocupados por los derechos humanos, se tiene la esperanza que con los cambios adecuados en las instituciones correspondientes, se mejore sustancialmente la calidad de la aplicación de la justicia.

Más recientemente las agencias internacionales, los académicos y algunas fuerzas políticas, de Latinoamérica se preocupan por que la modernización de las instituciones de justicia de nuestro continente tomen el camino de la modernización, logrando en muchos casos introducir en las leyes algunas de las ideas planteadas, pero está claro que en Latinoamérica los verdaderos cambios requieren mejorar también la calidad de la política y de la formulación de políticas públicas de largo plazo, sometidas a reglas de eficiencia e imparcialidad.



Asies (2011) La internacionalización de la economía, la comunicación, de derechos humanos, laborales, preocupación por el ambiente y la presión por estados democráticos, tienden a llevar a mayor grado de homogeneidad a las instituciones de justicia de los diferentes países.

Todos estos aspectos deben ser considerados en los procesos y estrategias de modernización de instituciones de justicia, pero tomando en cuenta las condiciones propias de cada país, especialmente las que históricamente se han constituido como barreras para el acceso a la justicia de muchos sectores de la sociedad, entre las cuales son de vital importancia en Guatemala, las barreras económicas, culturales, lingüísticas y la existencia de sectores con fuerzas económicas y políticas, que por generaciones vienen evadiendo la justicia utilizando una serie de estrategias para mantener la impunidad y que por supuesto no están dispuestos a ceder fácilmente estas prerrogativas.

Con lo anterior comprendemos que la modernización del estado y de la administración de justicia debe caminar paralelamente y equitativamente, pues modernizar el estado sin incidir con iguales niveles en los sistemas de justicia constituye un error flagrante.

Así es justificable la preocupación de que los esfuerzos aislados de las instituciones de justicia por modernizarse, tampoco lograrán alcanzar las metas y fines esperados y planteados en sus planes o proyectos, sin la paridad en la reestructuración del estado.

Pero es indiscutible que la modernización de la Administración de Justicia, mejorar la calidad del servicio público y su acercamiento a los ciudadanos es un objetivo fundamental y satisfacer la demanda y derecho de la sociedad.



Siendo conocida la complejidad del sector justicia con la participación de varias instituciones, organizaciones, profesionales que prestan sus servicios y colaboran con la administración de justicia, así como la sociedad civil y el sector privado. La modernización de la justicia requiere de la participación y el esfuerzo conjunto de todos los que tomen con responsabilidad seguir procesos para alcanzar metas realistas.

2.2. Situación de Centroamérica en relación a la modernización de la justicia

En la página web de la federación argentina de la magistratura y la función judicial (Fam.org.ar) en junio de 2010 se presentaron algunos aspectos de la situación que afecta la modernización de la Justicia en Centroamérica, específicamente relativo al nivel de inversión que los diversos países asignan para la administración de justicia.

Así destaca que aunque “las sociedades democráticas necesitan un poder judicial capaz de impartir justicia de manera independiente, rápida e igual para todos. Ya que esto contribuye a la construcción y mantenimiento de la democracia y propicia el desarrollo económico, al velar porque existan reglas claras y de cumplimiento general y al contribuir a que los conflictos se resuelvan de manera pacífica.

Y que en todas las naciones de Centroamérica se establece constitucionalmente la obligación de destinar una parte del presupuesto nacional al poder judicial.

Existen diferencias importantes, que van desde Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, en donde el presupuesto oscila el 1% del PIB, hasta Panamá en donde apenas ronda el 0.3% del PIB.



La inversión por ciudadano también revela considerables diferencias, pues en Costa Rica este indicador roza los US\$100 anuales, mientras en Nicaragua y Honduras, apenas ronda los US\$10.

Las brechas en el gasto judicial se reflejan en el acceso ciudadano y su efectividad. Mientras en Costa Rica hay en promedio un juez por cada 5,000 ciudadanos, en el otro extremo se encuentra Guatemala en donde este promedio supera los 19.000 ciudadanos. Si se mide la efectividad de la justicia por medio de la tasa de resolución de casos, el país más efectivo es Panamá, en donde se han aumentado los despachos judiciales municipales y se pusieron en marcha métodos alternos para la solución de conflictos.

Los países con la menor efectividad son Guatemala y Costa Rica. En el primero ésta se explica por el bajo número de jueces con respecto a la población y al territorio. En Costa Rica la baja resolución de casos es consecuencia de procesos escritos, que retardan los juicios, por lo que la reforma procesal en marcha, da preminencia a la oralidad. En cuanto a la transparencia de la información, todos los países, con excepción de El Salvador, han avanzado en el manejo de sitios de internet que permitan el acceso de una manera más amplia.

En términos de la independencia judicial, en todos los países, con excepción de Costa Rica, la mayoría de ciudadanos perciben que el poder judicial está influenciado por miembros del gobierno, ciudadanos y empresas.



Aunque todos los países transitan, con distinta velocidad, hacia sistemas judiciales más modernos, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI afirma que ante los retos que plantean la violencia y el crimen organizado, los presupuestos públicos destinados a los poderes judiciales centroamericanos en el 2010 parecen insuficientes. Es urgente continuar con las reformas que permitan contar en Centroamérica con un poder judicial no solo mejor financiado, sino más independiente, efectivo y transparente en sus funciones. Solo así se podrá garantizar la consolidación de la democracia en la región”.

El Banco Interamericano de Desarrollo también le da importancia al tema de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia desde mediados de los 90, en respuesta a la preocupación de los gobiernos de América Latina. La lucha contra la inseguridad y la violencia comenzó a figurar entre los principales temas de la agenda y planes de desarrollo de los países para asegurar la gobernabilidad democrática y la convivencia social. La violencia no solo tiene un alto impacto social y de gobernabilidad, sino también presenta un reto a los gobiernos por sus costos, tanto públicos como privados y sus efectos en la inversión nacional y extranjera. Todo lo anterior repercute en el crecimiento y desarrollo de los países.

Sapoznikov, Jorge (1990) En Centroamérica el problema es aún más relevante tomando en consideración el proceso democrático que se llevó a cabo desde inicios de los 90 y que implica una readaptación social después de largos años de guerra. Contrariamente a lo esperado, después de la postguerra se han presentado incrementos sustanciales en los índices de violencia.



Lo anterior se explica por la dificultad de absorber a los excombatientes en los mercados laborales, la cultura de guerra que se extendió por largo tiempo, el porte indiscriminado de armas, y la debilidad de las instituciones de seguridad y justicia que recién se están restableciendo o creando después del proceso bélico.

Si bien es cierto que en la década de los 80 las encuestas de opinión pública centraban los problemas en aspectos tales como la pobreza, el desempleo y la guerra, a partir de los 90 las opiniones empiezan a cambiar y el tema de la violencia pasa a ocupar el primer lugar en varios de los países.

En encuestas de opinión en Centroamérica, los encuestados de varios países plantean el problema de la violencia como el número uno, Guatemala 46% según Cip Gallup, 1997; Honduras 41% según comisión nacional de derechos humanos, 1996; y el Salvador 59% según Cip Gallup, 1999. Este último dato se redujo después de los terremotos que sufrió el país a comienzos de 2001 y que repercutieron directamente en las fuentes de empleo de un gran número de población, por lo cual los fenómenos de desempleo y violencia aparecen con porcentajes similares alrededor del 30%.

Las magnitudes de faltas, delitos y crímenes presentadas por diferentes fuentes (policía, fiscalía, institutos de estadísticas y medicina legal) han ido incrementándose a pesar de sus diferencias en cifras. En algunos países tales como El Salvador, Guatemala y Honduras, las tasas de homicidios por 100.000 habitantes han pasado de rangos de 20 a 35 homicidios, en la década de los 70, a rangos entre 45 y 140 homicidios en la década de los 90.



Las ciudades más afectadas han sido las de mayor crecimiento económico puesto que atraen flujos migratorios.

La cultura de guerra que se vivió en varios de los países centroamericanos ha fraccionado el tejido social y las instituciones de seguridad y justicia.

El fenómeno de la violencia es multicausal y de muy diverso tipo. A la diversa gama de delitos y formas de violencia, pueden asociarse múltiples explicaciones (biológicas, psicogenéticas, psicológicas, sociales, de guerra, culturales, y políticas). Así mismo se asocian como causas factores estructurales (desigualdad del ingreso, cultura de guerra, valores sociales, etc.) y factores de riesgo (porte de armas, alcohol, drogas, y prostitución entre otros).

Es importante señalar que dadas las múltiples causas de la violencia se precisan acciones múltiples de respuesta, que conllevan acciones inmediatas para controlar y en caso necesario reprimir la violencia; y acciones de mediano y largo plazo dirigidas a tratar la raíz de los problemas. El problema requiere el accionar conjunto de los diferentes niveles del Estado y de la sociedad civil.

Las medidas de prevención, toman plazos largos para implementarse pero son más eficientes por cuanto atacan la raíz del problema y evitan el llamado "fenómeno resorte".

Entre las medidas de prevención se encuentran el fortalecimiento de valores familiares, cívicos y morales para los cuales las familias, las iglesias y los centros de educación son los medios más efectivos.



En este contexto las acciones son más efectivas cuando se aplican a nivel municipal, en el cual se conoce de manera más precisa el tipo de problemas que se afrontan.

Asimismo, son muy eficientes cuando se logra una coordinación con las organizaciones comunales, los empresarios y las ONG'S que constituyen foros desde donde se plantean los problemas y se ayuda a que las medidas que se tomen tengan mayor sostenibilidad. El Banco dentro de su política de apoyo al desarrollo de los países se enfoca principalmente en este tipo de actividades.

Uno de los pilares de la estrategia del Banco en Centroamérica se centra en apoyar programas de modernización del Estado, dentro de los cuales, a los proyectos de disminución de los niveles de inseguridad se les ha asignado alta prioridad.

El objetivo general de los proyectos es reducir los niveles de violencia y crimen y mejorar la seguridad ciudadana y la cohesión social, permitiendo que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales tomen medidas para ser efectivas en el logro de este objetivo. Así mismo dentro de los procesos se asigna un papel clave a la participación de la sociedad civil.

En el enfoque de prevención se busca principalmente ayudar a reducir la violencia social, con especial atención en la familia, los niños y la juventud que es en donde se encuentran el mayor número de víctimas y victimarios.



Este enfoque contempla actividades de desarrollo humano, recuperación de valores cívicos y morales, actitudes no violentas y reinserción y resocialización de los jóvenes que han infringido la ley en la familia y la sociedad.

Entre los proyectos integrales que el Banco apoya en Centroamérica, el más avanzado es el de El Salvador cuya formulación está lista. En preparación está el proyecto de la zona metropolitana del valle del sula (ZMVS). Hay solicitudes de varios países: Guatemala, Nicaragua y Panamá, entre otros, los cuales se están apoyando a través de cooperaciones técnicas y estudios para la formulación de los proyectos.

En el Proyecto de la ZMVS se está planteando la posibilidad de trabajar en el marco de la Coalición Interamericana para la Prevención de la violencia en conjunto con la Organización Panamericana de la Salud –OPS- y otros miembros de la comunidad internacional.

Para atender los requerimientos multicausales en la solución de la problemática de la violencia, los proyectos en Centroamérica se diseñan con el siguiente enfoque integral. Este enfoque, busca que se pueda tener un mayor impacto, que difícilmente se lograría con acciones aisladas y desintegradas.

El sistema de la integración centroamericana –SICA- indica que se requiere de esfuerzos regionales para afrontar aquellos delitos resultantes de los procesos de la globalización e internacionalización del crimen organizado, pues estos trascienden las fronteras y requiere de una acción coordinada a todos los niveles y entre los diferentes países.



De manera que para el perfeccionamiento continuo de la administración de justicia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana son aspectos de gran importancia que es necesario atender con acciones coadyuvantes tanto al nivel nacional como de cooperación de alcance regional, tal como se evidencia en el modelo integral de seguridad democrática adoptado en la región, y la creación del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía.

Emilio Solana Rio explica que en los últimos diez años los países centroamericanos han mostrado un comportamiento común para modernizar la administración de la justicia y con ello dar respuesta a los retos que demanda una sociedad cada vez mejor preparada y exigente en la salvaguarda de sus derechos y, al mismo tiempo, adaptarla con el correr de los tiempos actuales. (2007, pág. 4)

Este movimiento contó con el apoyo de organismos internacionales y de naciones con mayor desarrollo económico que, por medio de préstamos y donaciones, han hecho posible que muchas de las iniciativas propuestas hayan podido concretarse después de ponerlas en práctica.

El apoyo recibido ha hecho que avance a pasos agigantados en el sistema de administración de justicia, y se ha ido cumpliendo con los objetivos trazados; sin embargo con el pasar del tiempo siempre se necesitara ir a la vanguardia de las necesidades que se presenten en cada país.

Los objetivos que pretenden alcanzar los programas de modernización en cada país tienen muchos puntos en común, entre los que sobresalen los siguientes:

- Cambios en códigos y procedimientos.
- Introducción de la oralidad en los procesos.
- Capacitación del personal.
- Mejora de la interrelación entre las diversas entidades involucradas en la administración de justicia.
- Acelerar la resolución de los procesos.
- Reducir la mora judicial.
- Aumentar la eficiencia.
- Garantizar la aplicación del debido proceso (presunción de inocencia).
- Introducción de métodos alternativos de resolución de conflictos.
- Incentivar la transparencia.
- Adaptar los avances tecnológicos a la administración de justicia.

Los congresos a nivel centroamericano que se han llevado a cabo durante este proceso han sido de gran ayuda para fortalecer el sistema de justicia, puesto que se van aportando los avances y métodos eficaces para seguir modernizando el sistema de justicia.

Todos o parte de estos objetivos han sido incorporados en mayor o menor grado en cada uno de los países del área, lo que pone de manifiesto el compromiso de los entes involucrados para ofrecer un mejor servicio a la población.

2.3. La oralidad principio fundamental en la modernización de la justicia y del proceso jurídico

José María Tijerino en su mediatización de la oralidad: La perversión del juicio en la práctica judicial penal centroamericana recopila una serie de opiniones y planteamientos que en los diferentes ámbitos de Iberoamérica, se han venido haciendo al buscar la modernización de la justicia penal.

Así indica que, cada vez que un equipo de técnicos debió opinar sobre la reforma procesal penal, recomendaban el procedimiento oral y público para cualquiera de los países del subcontinente, que se haya planteado la necesidad de modernizar su sistema de justicia penal.

A la vez que se arremetía contra el procedimiento escrito asociándolo con el sistema inquisitorial y con regímenes autoritarios.

La oralidad iba de la mano con los nuevos vientos de democratización de nuestras menguadas repúblicas y fue defendida con el mismo ardoroso entusiasmo con que se defienden las ideas asociadas con la libertad.

También nos reproduce lo expresado por Bentham, Framarino de Malatesta, Chiovenda y Calamandrei, los maestros argentinos Alfredo Vélez Mariconde y Sebastián Soler en la exposición de motivos del proyecto de código de procedimiento penal de la provincia argentina de Córdoba, de 1939, que da inicio a la reforma procesal penal iberoamericana.



“La oralidad es una de las reformas fundamentales de este proyecto, y ha de cambiar sustancialmente la fase externa del proceso, dándole vida nueva y poniéndolo en directo contacto con la realidad. Incorporado a las legislaciones modernas, este carácter es un corolario o consecuencia indispensable del principio de la originalidad de la prueba, en cuya virtud aquélla debe ser directamente recibida por el tribunal sentenciador, toda vez que la palabra es la manifestación natural y originaria del pensamiento humano. Es la forma racional de descubrir la verdad, base de la justicia, facilitando la reproducción lógica del hecho delictuoso...”

Y las expresiones sobre el beneficio de la oralidad con la originalidad de la prueba y las ventajas de la celeridad, la economía procesal y la publicidad:

“Pero el juicio oral no solo ‘asegura una justicia intrínsecamente mejor’ al favorecer el descubrimiento de la verdad mediante ‘el contacto directo y continuo del tribunal sentenciador con los elementos de convicción’, sino que también favorece la celeridad del juicio, mediante la concentración de la actividad procesal en una o pocas audiencias inmediatas, simplifica y economiza la actividad jurisdiccional, y permite la verdadera publicidad...”

De igual manera lo expuesto por Calamandrei en relación a la consecuencia del principio de contradicción o bilateralidad del proceso, considerado por él como “un principio fundamental, la fuerza motriz y la garantía suprema.”



“El juicio oral y público permite la actuación efectiva de los intereses individuales y sociales que el proceso debe tutelar. La lucha que se desarrolla en la audiencia, entre la acusación y la defensa y ante el Tribunal que ha de juzgar, coloca a esos intereses en paridad de situación jurídica, de donde la libre discusión y el examen bilateral de todos los actos realiza el principio de contradicción y favorece al mismo tiempo el descubrimiento de la verdad”.

Ideas fortalecidas por Vélez Mariconde en su obra derecho procesal penal al indicar que: “El procedimiento oral es infinitamente superior al escrito porque asegura en máximo grado la inmediación, es decir, un contacto directo y simultáneo de los sujetos procesales con los medios de prueba en que debe basarse la discusión plena de las partes y la decisión definitiva del juzgador”.

“Con respecto a los peritos, los efectos de la oralidad son notables y se advierten en los asuntos complejos, donde el médico o el contador, por ejemplo, presentan extensos informes no siempre fáciles de interpretar... La presencia del perito facilita la interpretación o su decisión franca, disipa las dudas, permite establecer a ciencia cierta la situación fáctica sometida a juicio.

Lo que antes era oscuro y difícil resulta fácil y meridiano, incluso –también en esta clase de prueba- por el aporte de los defensores.”

Siendo fuertemente fortalecido por el discípulo de Vélez Mariconde, Claria Olmedo al referirse al juicio oral y bilateralidad Claría dos décadas después.



“Bajo la dirección del tribunal, las partes se controlan recíprocamente y discuten entre sí, proporcionando argumentos al juzgador en función de lo que acaban de percibir de manera directa y con un mínimo de interrupciones.”

Así José María Tijerino nos indica que los ideólogos de la reforma procesal penal iberoamericana, dejan claramente expuesto su pensamiento sobre la oralidad. Su entusiasmo no deja entrever ninguna sombra, ninguna duda, ninguna desviación sobre lo que debe ser un procedimiento oral.

Llevándonos a la historia de cómo en 1970 Velez Mariconde vuelve al movimiento reformista de Córdoba a la palestra del movimiento reformista con la promulgación del código procesal, al lograr persuadir a los costarricenses con su proyecto, para que adopten el nuevo código cordobés como modelo inmediato del código de procedimientos penales, que se logra en 1973.

Fue así como la reforma procesal penal latinoamericana rebasó entonces las fronteras argentinas y llevó su influencia a tierra centroamericana.

“En Costa Rica el éxito fue inmediato e incuestionable. La justicia penal, deslumbró con sus ropajes nuevos y suscitó una corriente nueva de pensamiento jurídico dentro del país que aún está lejos de agotarse”.



2.4. Fortalecimiento de los principios procesales, componente de la modernización

Como parte de la modernización judicial, el cumplimiento de los principios procesales es fundamental para dar certeza jurídica al proceso penal.

William Nathaniel Donado Quiñones en su tesis "Actos procesales y la vulneración de algunos principios procesales que sufre el sindicado sometido a proceso penal que inciden y limitan su derecho de libertad" menciona los siguientes principios específicos:

- Oralidad y Escritura
- Inmediación
- Publicidad
- Continuidad
- Concentración
- Igualdad
- No-auto incriminación
- Imputación
- Intimación
- Inocencia
- In dubio pro reo
- Preclusión
- Celeridad
- Libre apreciación de la prueba
- Principio de Oralidad.



La oralidad asegura el contacto directo entre los elementos de prueba y el Juez de sentencia, representa la forma natural de esclarecer la verdad, de reproducir lógicamente el hecho delictuoso, de apreciar la condición de las personas que suministran tales elementos.

En especial la oralidad sirve para preservar el principio de inmediación, la publicidad del juicio y la personalización de la función judicial. Las resoluciones del tribunal se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su emisión, pero constarán en el acta del debate.

Principio de Escritura.

En el debate actual entre las reglas de oralidad y escritura, el mismo se reduce a un problema de límites más que de total exclusividad, ya que es muy difícil concebir un proceso totalmente escrito o totalmente oral. La discusión entre oralidad o escritura no puede sustentarse en posiciones extremas, ya que no puede concebirse –desde un punto de vista práctico un proceso exclusivamente oral. Necesariamente debemos estar hablando si un proceso tiene una connotación mayor escrita que oral o viceversa.-

El Principio de Inmediación:

El principio de inmediación procesal implica la comunicación personal del juez con las partes y el contacto directo de aquél con los actos de adquisición, fundamentalmente de las pruebas, como instrumento para llegar a una íntima compenetración de los intereses en juego a través del proceso y de su objeto litigioso.



Esto permite al juzgador valorar el lenguaje gestual del testigo, del acusado o del perito; la expresividad en sus manifestaciones; el nerviosismo o azoramiento en las declaraciones; el titubeo o contundencia en las respuestas; las rectificaciones o linealidad en su exposición; el tono de voz y tiempos de silencio; la capacidad narrativa y explicativa, etc.

Datos que, obviamente, no quedan reflejados en el acta del juicio. Este principio aparece también en la fase probatoria y se une en forma inseparable a la oralidad, para funcionar como principios hermanos que dan fundamento al sistema acusatorio.

Principio de Publicidad:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente. Los casos de diligencias o actuaciones reservadas serán señalados expresamente por la ley. Además determina que el debate debe ser público, sin perjuicio de que el tribunal pueda resolver de oficio, que se efectúe, total o parcialmente, a puertas cerradas, lo que lógicamente obedece a circunstancias que favorecen una mejor administración de justicia, en casos muy excepcionales.

Principio de Continuidad:

Las decisiones se pronunciarán inmediatamente, una vez concluida la presentación y controversia de las pruebas y de las pretensiones o argumentos, evitando con ello que aspectos externos influyan en la decisión del juez.



Principio de Concentración:

Siendo el proceso oral, este principio exige que el adelantamiento de la audiencia se produzca sin que entre sus suspensiones el juez tenga contacto con otros procesos y que adelante el juzgamiento del único asunto que está conociendo hasta el final; esto, con el fin de evitar confusiones que muy posiblemente van a limitar la objetividad en el análisis de las pruebas y de los planteamientos de las partes, lo que finalmente perjudicará a alguno de los extremos de la contienda.

La relativa unidad de tiempo que resulta de esta regla, permite la actuación simultánea de todos los sujetos procesales y una valoración integral de las probanzas, alejando la posibilidad de que se olvide el resultado de los medios probatorios recibidos o los interprete de modo incorrecto.

Principio de Igualdad:

Permite dotar al imputado de facultades equivalentes a los órganos de persecución del estado y del auxilio procesal necesario para que pueda resistir la persecución penal con posibilidades parejas a las del acusador. En Guatemala todos los seres humanos son libres en dignidad y derechos, esto nos indica la Constitución Política de la República que todos gozan de igualdad.

Principio de No-auto incriminación:

Es la prerrogativa que tiene toda persona de no estar obligada a declarar contra sí misma ni contra sus parientes cercanos, a guardar silencio si es su deseo y a que él mismo no pueda ser utilizado como indicio en su contra.

Principio de Imputación:

Es el derecho a una acusación formal, descriptiva, precisa y detallada del hecho, incluyendo además, una clara calificación legal, señalando los fundamentos de derecho de la acusación. Se relaciona con la individualización del sujeto investigado, para lo cual se requiere una descripción detallada, precisa y clara del hecho de que se le acusa y hacer una clara calificación legal del mismo, señalando los fundamentos de derecho de la acusación. La acusación formal y su relación de hechos en forma clara, precisan y circunstanciada es lo que da existencia al principio de imputación como parte del derecho de defensa y por ende como derecho fundamental.

Principio de Intimación:

Toda persona tiene derecho a que se le instruya (informe) sobre los hechos que se le atribuyen, incluso a manera de presunción. Equivale al conocimiento de la acusación, desde el primer momento, incluso antes de la iniciación del proceso en su contra.

Principio de Inocencia.

Se refiere a la presunción de la inocencia, lo cual implica que nadie es culpable aunque, de inicio, existan pruebas en su contra. Se le podrá considerar culpable hasta ser declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

Principio de In dubio pro reo:

En caso de duda, por ejemplo, por insuficiencia probatoria, se favorecerá al imputado o acusado. Es uno de los pilares del Derecho penal moderno donde el fiscal estatal debe probar la culpa del acusado y no este último su inocencia. Podría traducirse como "ante la duda, a favor del reo".



Principio de Preclusión:

Se considera a la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Ésta puede resultar de tres situaciones diferentes: a) por no haber observado el orden u oportunidad dado por la ley para la realización de un acto; b) por haberse cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra; c) por haberse ejercido ya una vez, válidamente, esa facultad (consumación propiamente dicha).

Principio de Celeridad:

El proceso debe ser rápido y sin dilaciones injustificadas si se considera la trascendencia de todo lo que comprometen las partes en él: la libertad, sus bienes, la expectativa de una condena, sus familias, su futuro, su vida misma. Son las dilaciones injustificadas y el incumplimiento perentorio y estricto de los términos procesales aquello de lo que hasta ahora intenta proteger este principio.

Principio de Libre apreciación de la prueba:

Este precepto establece, la facultad del juzgador para valorar la prueba practicada en conciencia. Ello implica, por ejemplo, la posibilidad del tribunal para, en supuestos de declaraciones contradictorias de un mismo testigo, conceder mayor credibilidad a aquella que a su juicio resulte más convincente; eso sí, motivando el porqué de otorgar mayor credibilidad a alguna de las declaraciones.



2.5. Modernización de la justicia en Guatemala

En el marco de asistencia de las naciones unidas para el desarrollo -UNDAF- se indica que generar mayores condiciones de justicia y seguridad, la observancia de los derechos de la ciudadanía guatemalteca y seguir consolidando el estado de derecho son los ejes prioritarios que se apoyarán en el marco de la alianza de distintos sectores y la colaboración del sistema de naciones unidas.

Como dimensiones prioritarias en este marco de cooperación, se destaca el apoyo hacia la promoción de mayor observancia y respeto de los derechos de los pueblos indígenas; la superación de la discriminación por razones étnicas y de género y; mayor vigencia de los derechos de la mujer, principalmente respecto a la disminución de la violencia en su contra.

Como objetivo de esta acción conjunta de cooperación se visualiza un escenario para el año 2014, donde se habrá fortalecido el estado de derecho mediante el cumplimiento de la ley y de la normativa internacional en materia de derechos humanos por parte de portadores de obligaciones y titulares de derechos, y las instituciones de seguridad y justicia garantizarán la seguridad jurídica, respondiendo a la diversidad cultural e igualdad de género en el país, ofreciendo una efectiva protección de derechos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales), y actuando con independencia, imparcialidad, transparencia y con una visión sistémica y coordinada.



Esperando que durante el proceso en busca de dicho escenario se obtengan los siguientes efectos:

- a) Estado de Guatemala ha avanzado en proveer seguridad jurídica
- b) Las instituciones del sistema de justicia en Guatemala han avanzado en la prestación de servicios con agilidad, eficiencia y transparencia y en el acceso a la justicia.
- c) Las instituciones de seguridad y justicia han avanzado en el fortalecimiento y consolidación de sistemas de carrera profesional que incorporan criterios de selección, promoción, capacitación, protección, disciplina, evaluación y remoción de los funcionarios, favoreciendo así rendimientos eficientes en el sistema de seguridad y justicia que respondan al marco de derecho.
- d) El Estado cuenta con mayor capacidad, en especial a nivel local, para prevenir y atender de manera integral las manifestaciones de violencia social y alcanzar la seguridad democrática, en el marco de un pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres y de los pueblos indígenas.
- e) Las instituciones estatales responsables de seguridad y justicia organismo judicial OJ, ministerio público MP, instituto de la defensa pública penal IDPP, ministerio de gobernación a través de la policía nacional civil PNC y sistema penitenciario SP, instituto nacional de ciencias forenses de Guatemala INACIF.

Alcanzar mayores niveles de rendición de cuentas, mejoran los mecanismos de gestión pública y facilitan el proceso de auditoría social; y los titulares de derechos se encuentran en capacidad de realizar un papel efectivo en la rendición de cuentas.

Al unir a todas la instituciones estatales para que trabajen por un mismo objetivo se han encontrado resultados positivos, aunque sea lento el proceso de modernización se seguirá trabajando por los objetivos.

2.6. Evaluación de la problemática del ramo penal en el sistema judicial de Guatemala

Nanci Maribel López López (2008) presenta un excelente análisis sobre la problemática de la administración de justicia en Guatemala, de los cual hemos extraído los aspectos que en mayor medida están al alcance de ser solucionados mediante la planificación del organismo judicial y más específicamente que pueden ser influenciados por las medidas de acción interna, propuestas en el eje de trabajo I, gestión y organización judicial, correspondiente al programa de política judicial 2010.

A continuación se presentan seis componentes para analizar la problemática del Organismo Judicial, en el año 2008, cada uno de los cuales se desglosan en una serie de parámetros que puedan permitir una evaluación apropiada de los mismos.

La accesibilidad al sistema de justicia

En el ramo penal las personas implicadas en la comisión de un hecho no necesitan que el sistema les sea accesible, pues les es impuesto, una vez incorporado al sistema, el problema de la accesibilidad puede presentar dificultades al inculpado, a la víctima o al testigo del hecho punible en diferentes aspectos y momentos, ya que la puesta en marcha del sistema penal y avance del proceso penal, dependen de la denuncia o querrela respectivamente.

Sumamente difícil el acceso a la justicia, es el relativo a la lengua o idioma, debido al multilingüismo de nuestro país y en general se impone el castellano en los procesos jurídicos.

Confianza en el sistema penal

La confianza estará determinada fuertemente por la imagen que tengan los ciudadanos del sistema, pero en Guatemala la Justicia es percibida como algo complicado, es decir poco confiable por lo que prefieren hacer justicia por propia mano, volviéndose habituales los linchamientos.

Los ciudadanos recurrirán o colaborarán con el sistema judicial, solo si consideran que habrá imparcialidad y justicia.

La percepción de la población en general es que la justicia favorece más a los ricos que a los pobres, se ha generalizado la creencia que en el sistema de justicia existe corrupción y malos tratos.



Costo de los procesos penales

Los costos económicos que más relación tienen con nuestro estudio, se relacionan con los gastos de transporte para las víctimas y testigos y el costo de oportunidad del tiempo que se requiere en los procesos, especialmente si estos son alargados por periodos largos. En lo cual también tiene influencia la distancia que se tiene que recorrer para efectuar las diligencias judiciales.

Justicia

En Guatemala, la idea o concepción de lo que es justo se encuentra muy arraigada y con mucha claridad, tanto en las comunidades indígenas como entre la población ladina.

Por esto se puede encontrar un reconocimiento tácito que le otorga cierta legitimidad al derecho emanado del estado guatemalteco, pero también existe un criterio generalizado, en el sentido de que la aplicación del derecho, especialmente dentro del campo penal, redundaría en injusticia.

En otras palabras, los tribunales y el procedimiento legal son percibidos como instituciones donde no se va a aplicar justicia, donde no se resuelven los problemas planteados, sino que se complican más, por lo cual se les rehúye.

En relación con las diligencias procesales, la justicia prevista por el principio legal y doctrinario de la inmediación procesal queda disminuida, ya que son los oficiales de trámite los que generalmente practican la mayoría de las diligencias.



La justicia esperada de un fallo basado en una adecuada valoración y el análisis de la prueba no se da o no aparece en los fallos la sana crítica, pues estos carecen de consideración y razonamientos al respecto, reduciéndose a mencionar los elementos de convicción de prueba plena.

También presenta serias deficiencias la adecuada ilustración de los cargos que se le imputan al procesado, esto conjugado con el desconocimiento de sus derechos y la falta o asistencia ineficiente de defensa, deja abierta la posibilidad de ser detenidos ilegalmente.

Independencia

Una verdadera justicia ha de ser independiente, tanto en el plano externo como en el plano interno.

En el primer plano, se trata de la autonomía de que ha de gozar el organismo judicial en lo referente a la selección, nombramiento, promoción y destitución de su personal, a la determinación y gestión de su presupuesto, y a la posibilidad real de establecer sus decisiones de acuerdo con criterios propios.

En el segundo, de la autonomía que han de tener, dentro de ciertos límites, las jurisdicciones inferiores con respecto a las de rango superior. Una centralización de funciones en la presidencia y en la secretaría general, así como la evaluación periódica, que autoriza a los altos mandos a efectuar la destitución, merman la independencia interna de los jueces y su poder de decisión.



Y se visoran algunos cambios que fortalecen la independencia, pues con el régimen constitucional actual tiende a darse un juego de poderes mucho más fluido, dentro de los cuales es necesario destacar los mecanismos de control jurídico representados por la corte de constitucionalidad, la procuraduría de los derechos humanos y las nuevas modalidades del recurso de amparo.

Guatemala con un poder ejecutivo fuerte y centralizador de las funciones públicas, destacándose el papel preponderante que asume la figura del presidente de la república y la fuerza política de diputados y ministros.

Especialmente con el mecanismo politizado para la elección que puede dar lugar a intromisiones en algunos procesos, que debilitan la independencia requerida por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las salas de apelaciones.

Desde el punto de vista presupuestario, se ha respetado lo previsto por la actual constitución, la cual otorga al organismo judicial globalmente el 2% del presupuesto nacional, rompiendo de esta manera la sujeción financiera al ejecutivo.

Sin embargo, este porcentaje se otorga por medio de mensualidades y en la práctica ha sufrido retrasos, lo que pudiera en un momento dado menoscabar la independencia del organismo judicial.



Eficiencia de los juzgados y tribunales.

Cuantificar el valor de los servicios ofrecidos por la administración de justicia es una labor compleja, en la cual la aplicación mecánica del esquema numérico tradicional resulta inapropiada, por lo que se plantean parámetros diferentes para aproximarse a la valoración de este componente.

La celeridad del procedimiento, es un indicador de la capacidad del sistema para recibir y tratar los casos que se le presentan, con una satisfacción del público y de los propios actores del sistema. La celeridad del procedimiento penal plantea el problema del equilibrio que debe conseguirse entre el principio de una justicia pronta y el respeto de la garantía fundamental consistente en asegurar al imputado una defensa completa.

A este respecto, ya se ha visto que los plazos legales no se suelen cumplir y la opinión generalizada es que la justicia es lenta.

Un alto porcentaje de procesos no se abren a juicio ni a prueba, limitándose los defensores a alegar en la vista de sentencia, lo cual se debe en gran parte a las propias disposiciones legales.

Suele suceder que los jueces se interesen principalmente por los procesos con sujeto individualizado y detenido, siendo usual que los otros procesos sean engavetados y nunca resueltos. Por lo tanto, los abogados defensores concentran sus esfuerzos en obtener la libertad y revocatoria de la prisión preventiva de su cliente, pues una vez liberado éste, la causa es olvidada y el tiempo se encarga del resto.

Otro factor que impide una correcta administración de justicia, es el determinado por la congestión de causas penales que crece día a día según la opinión de operadores del sistema y que explica la insuficiencia de los tribunales para conocer e instruir adecuadamente los procesos.

Ello se debe en gran parte a la carencia de sistemas de información, de gestión de casos y coordinación de servicios, pero ya se notan avances notables en estos temas.

La Corte Suprema de Justicia debe establecer un estudio y aplicar los resultados de alguno ya realizado, para dictaminar cuántos juzgados son necesarios para un funcionamiento adecuado y aceptable para la población y cuánto cuesta aumentar el número.

También formular cuáles son las cualidades que deben llenar quienes son aceptados para ser jueces y magistrados, así como tener un sistema de sanciones más efectivas para quienes no cumplen con sus tareas y con ello provocar consecuencias que muchas veces incluyen una reducción de las inversiones extranjeras en el país.

La admisión de los problemas en el funcionamiento del sistema judicial no es signo de debilidad ni es inconveniente, sino todo lo contrario. La tarea es larga y se debe ejecutar con paciencia y profesionalidad, a fin de evitar errores o irregularidades. Aplicar correctamente las leyes y acelerar los procesos para que no tomen más tiempo del necesario constituye un avance que complementa la acción positiva.



CAPÍTULO III

3. Proceso de modernización de la justicia seguido en el Organismo Judicial durante la etapa de democratización del país, para superar las debilidades existentes en el ramo penal

Con la aprobación de la Constitución Política de la República de Guatemala actualmente vigente y los acuerdos de paz firme y duradera, se preparó el camino para la modernización de la justicia en nuestro país. Esto dio lugar a una etapa de apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional y de las instituciones financieras como el banco interamericano de desarrollo –BID- y el banco mundial –BM- para acompañar el proceso de modernización de la justicia en las diferentes instituciones que en Guatemala forman parte del sistema de justicia.

En el presente estudio se ha considerado importante revisar el proceso en general que ha se desarrollado en el organismo judicial, pero en especial el efecto logrado con las acciones planificadas por la cámara penal del periodo 2005- 2010, en el programa de política judicial 2010 de la cámara penal, a las cuales la actual corte suprema plantea darles seguimiento por medio del programa de política judicial penal 2011.

Encontrándose esta planificación en una etapa de transición de autoridades, resulta primordial conocer su nivel de cumplimiento y el impacto que sus acciones tengan sobre la calidad del servicio que se pretendía obtener en los objetivos correspondientes.

Para la ejecución de este estudio se efectuará revisión documental y electrónica de informes, memorias de labores y estadísticas, así como entrevistas a funcionarios de los servicios correspondientes a la jurisdicción penal en la Torre de Tribunales y mediante revisión entrevistas a usuarios para conocer la percepción del público en general y de los profesionales que participan en los procesos penales, sobre la situación actual en relación al impacto que el Programa de Política Judicial 2010.

La Cámara Penal, ha tenido para resolver los desafíos que en materia penal enfrenta la Corte Suprema de Justicia y que se encuentran muy claramente planteadas en el eje de trabajo I -gestión y organización judicial dentro del programa de política judicial año 2010; al cual se le ha venido dando seguimiento con el programa de política judicial año 2011 y el plan estratégico quinquenal 2011-2015 y que se resumen en el siguiente objetivo planteado:

“La cámara penal de la Corte Suprema de Justicia, recogiendo la voluntad de los jueces y magistrados del ramo, que exigen condiciones para cumplir mejor su función, consciente de la crisis del sistema judicial se compromete a trabajar por la mejora de la justicia penal en Guatemala, para lo cual propone soluciones de reducción de los tiempos de duración de la tramitación de los procesos y, impulsar medidas encaminadas a abrir el acceso a la tutela judicial de las víctimas de delitos, a promover y coordinar acciones interinstitucionales y trabajar con la sociedad civil para alcanzar la debida administración de justicia penal”.

3.1. Instrumentos de planificación para la modernización de la justicia en el Organismo Judicial de Guatemala

3.1.1. Plan Estratégico Quinquenal 2006-2010

Las políticas constituyen los lineamientos generales que orientan el trabajo para el desarrollo de una institución y sirven de sustento para la fase de planificación y programación.

Para el organismo judicial las políticas que regirán la ejecución del presente plan quinquenal, han sido formuladas tomando en consideración la problemática identificada en los diagnósticos del área jurisdiccional, área de apoyo y área administrativa, siendo las siguientes:

1. Privilegiar el área jurisdiccional como parte sustantiva del organismo judicial, por lo que se debe priorizar la asignación de recursos a la misma, para su fortalecimiento.
2. Velar porque se respete la independencia y autonomía funcional del organismo judicial, así como independencia, imparcialidad, idoneidad, honestidad y transparencia de las funciones inherentes a los cargos de magistrados y jueces.
3. Dar continuidad al cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos de paz relacionados con el organismo judicial.
4. Implementar nuevas formas de brindar acceso a la justicia y fortalecer las ya existentes.
5. Ampliará la cobertura de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, de conformidad con las características culturales y de idiomas de cada región geográfica.

6. Asegurar la aplicación de la ley de la carrera judicial y de servicio civil, fortalecer los órganos que la administran y los procesos que se realizan.
7. Fortalecer el sistema de justicia manteniendo una fluida comunicación y coordinación del Organismo Judicial, con las instituciones que conforman este sistema.
8. Impulsara mecanismos para evitar la corrupción en el organismo judicial, con las otras instituciones que conforman este sistema.
9. Consolidar el proceso de modernización del organismo judicial, evaluando periódicamente sus resultados en el marco de los modelos organizacional y funcional del área jurisdiccional y organizacional y gerencial del área administrativa, establecidos.
10. Regionalizar y desconcentrara los servicios que brindar el organismo judicial.
11. Fortalecer de los sistemas de información existentes y de la comunicación interna de las unidades del Organismo Judicial.
12. Fortalecer la credibilidad del organismo judicial al organismo para la aplicación de una justicia pronta y cumplida.

La creación de instrumentos de planificación en cada período fortalece el sistema de justicia, y a la vez es la secuencia de lo que se ha venido trabajando en años anteriores, para que estos sean cumplidos se va evaluando cada área para ver los avances logrados e ir ajustando los objetivos de acuerdo a las necesidades y así mismo lograr las metas propuestas.

Estrategias de Políticas

Es correspondencia con las políticas anteriormente definidas, las estrategias en su orden son las siguientes:

Para la primera política:

Ampliar el peso representativo del gasto para el Área Jurisdiccional con relación a la otra área, dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial, para priorizar sus acciones.

Proporcionar la externalización de servicios administrativos que demuestran ventajas financieras y de calidad y que permitan ahorros financieros que puedan redistribuirse en el área jurisdiccional.

Para la segunda política:

Fortalecer las instancias de supervisión y capacitación y se cumpla y se respete el debido proceso.

Reforzar la seguridad de funcionarios y empleados del área jurisdiccional, documentos y edificios.

Para la tercera política:

Impulsar acciones que promuevan la aplicabilidad del Derecho Consuetudinario, el derecho a ser juzgado en su propio idioma, la intermediación y la resolución alternativa de conflictos, entre otros.



Fortalecer los juzgados ubicados en áreas en donde se hable un idioma maya, con la contratación de jueces o pernal auxiliar que sea bilingüe.

Para la cuarta política:

Impulsar, implementar y fortalecer el principio de oralidad en los procesos Judiciales, haciendo extensivo su uso en aquellos áreas en donde sea aplicable.

Para la quinta política:

Crear juzgados de diferentes instancias, en donde sea indispensable (paz, niñez, ejecución penal, etc.); ampliar la competencia de los juzgados de paz por razón de la cuantía; crear juzgados de paz de sentencia, de conflictos agrarios y de medio ambiente; ampliar cobertura por medio de juzgados de paz móviles y de revisar su competencia de los juzgados de paz y de primera instancia, por áreas geográficas, mejorar los juzgados ya existentes y crear centros regionales y de intérpretes.

Para la sexta política:

Revisar y actualizar los procesos y procedimientos para la evaluación del desempeño, respetar el derecho de ser investigado y sancionado por profesionales que ejerzan funciones jurisdiccionales o idóneos y fortalecen con recursos a la Unidades responsables de la aplicación de estas dos leyes.

Reforzar la capacidad de desempeño del empleo del Organismo Judicial, mediante programas de capacitación adecuados.



Para la séptima política:

Consolidar relaciones interinstitucionales dentro del Sector Justicia, reforzando la participación de funcionarios del Organismo Judicial en las diferentes instancias de coordinación de este Sector a nivel central y departamental, que permita la unificación de criterios.

Para la octava política:

Formular e impulsar una iniciativa de ley que promueva la modificación al Código Penal para priorizar la persecución penal de los delitos de corrupción, cohecho, soborno, especialmente los cometidos por funcionarios y empleados del Organismo Judicial.

Regionalizar y fortalecer la Supervisión general de Tribunales para que se realicen con mayor frecuencia las visitas preventivas y correctivas de esta Unidad.

Para la novena política:

Fortalecer e implementar el nuevo Modelo Organizacional y funcional de los Tribunales en todos los juzgados.

Diseñar mecanismos de recopilación de información que permita dar seguimiento a la ejecución del proceso de modernización

Fortalecer el Modelo Organizacional y Gerencial del Área Administrativa, revisando y actualizando los procesos y procedimientos

Fortalecer los procesos de planificación, monitoreo y evaluación de los planes del Organismo Judicial.



Mejorar los canales de coordinación y comunicación entre los proyectos de modernización y las Unidades del Organismo Judicial.

Para la décima política:

Impulsar una propuesta de regionalización geográfica del Organismo Judicial para el seguimiento y apoyo de los servicios que se prestan y una distribución equitativa y oportuna de los recursos.

Evaluar y consolidar los programas piloto de regionalización y desconcentración de los servicios administrativos y de apoyo jurisdiccional, y desconcentración de los servicios administrativos y de apoyo jurisdiccional, para su implementación en varias regiones.

Para la undécimo política:

Impulsar mecanismos para mejorar la generación de estadístico, indicadores, cargas de trabajo de los juzgados del país, entre otros.

Hacer efectivos los canales de comunicación y coordinación dentro de la estructura organizacional del Organismo Judicial.

Para la duodécimo política:

Impulsar acciones que permitan dar a conocer el funcionamiento de la cadera de sistema de justicias, la responsabilidad de cada una de las instituciones que la integran y el rol específico que le corresponde al Organismo Judicial.

Brindar los servicios de manera ágil y oportuna.



Para la decimotercera política:

Institucionalizar un ente y los mecanismos para la gestión y consecución de asistencia técnica y financiera interna y externa y velar por el uso racional y eficiente de los recursos de cooperación.

Conformar un banco de proyectos para la gestión de recursos de cooperación.

Objetivos del Plan Quinquenal

Mediante la ejecución del presente Plan Quinquenal, se espera alcanzar los objetivos siguientes:

- a) Constituirse en la herramienta de gestión y ejecución para el desarrollo y modernización del Organismo Judicial, para los próximos cinco años.
- b) Proporcionar lineamientos para desarrollar acciones que conlleva a brindar un servicio de justicia ágil, transparente, eficaz, eficiente y accesible para la población.
- c) Contribuir a la orientación de acciones del Organismos Judicial, para apoyar la consolidar de la paz y de la democracia del país.

Ejes Temáticos

Para la elaboración del presente Plan Quinquenal se tomaran en consideración los ejes temáticos, que se privilegiaron en los Acuerdos de Paz y por la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, incorporándose a éstos para efectos del presente Plan Quinquenal, el eje sobre Derecho Consuetudinario.

Sobre esta base se definió el alcance de los ejes para atender las necesidades y problemas identificados para el Organismo Judicial, los cuales se describen más adelante. Dichos ejes constituyen las líneas conductoras para orientar el desarrollo del Organismo Judicial, siendo los siguientes:

- Accesos a la Justicia
- Agilizar de Procesos
- Derecho Consuetudinario
- Excelencia Profesional
- Modernización

Acceso a la Justicia

Facilitar y generar las condiciones para un acceso simple y directo a la justicia por parte de grandes sectores del país, que no logran llegar al sistema de justicia o comparecen ante él en condiciones disminuidas.

Agilización de los Procesos

Comprende acciones para cumplir con los plazos legales para un debido proceso a través de la generación progresiva de la oralidad en los procesos judiciales, haciendo extensivo su uso hacia aquellas áreas que aún no la aplican, garantizar la inmediación procesal, así como la aplicación y reconocimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre otros.



Derecho Consuetudinario

Con la participación de los diferentes actores de las organizaciones de los pueblos indígenas, dar seguimiento a los compromisos contenidos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a la forma de administrar justicia por parte de dichos pueblos.

Excelencia Profesional

Persigue contar con personal capacitado, eficiente y eficaz en el desempeño de sus funciones, a través del proceso de selección y nombramiento del personal jurisdiccional y administrativo del Organismo Judicial, por medio de concursos públicos y el fortalecimiento de la Unidad de Capacitación Institucional / Escuela de Estudios Judiciales, para capacitar periódica y permanentemente a todo el personal del Organismo Judicial.

Modernización

Separar adecuadamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales en el Organismo Judicial, a fin de liberar a los juzgadores de las tareas que recargan su labor e impiden su dedicación plena a las funciones que les son propias; un sistema que deberá introducir una administración moderna y eficiente; así como lograr la adecuada distribución de los recursos financieros disponibles, para avanzar hacia su fortalecimiento.

3.1.2. Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015

Dentro del proceso de elaboración del plan Marco Estratégico, la Corte Suprema de Justicia revisa y establece la Misión, Visión, Principios éticos y Políticos que deben direccionar, bajo una perspectiva de largo plazo, el actuar del Organismo Judicial; asumiendo la actual Corte suprema de Justicia, el compromiso histórico de provocar tanto cambios inmediatos, como sentar bases sostenibles de un proyecto de nación para la justicia de Guatemala.

El Plan Marco Estratégico, esta formulado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se establece los Nortes Institucionales que direccionan el actuar institucional del Organismo Judicial una perspectiva de mediano y largo plazo.

Los Ejes Programáticos revelan el estado de situación de factores vinculados y variables centrales, en cada eje se detalla el diagnóstico, la meta, las estrategias, los programas y proyectos con su interrelación sistémica.

La distribución de proyectos estratégicos, cuya mayoría está dirigida al área jurisdiccional, define líneas de acción que cada unidad responsable del Organismo Judicial debe implantar bajo la coordinación de la Corte Suprema de Justicia.

La misión del mismo es administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social.

El Organismo Judicial busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean la base fundamental el Estado de Derecho en Guatemala, para el logro del bien común.

La visión del Organismo Judicial tienen aprobación credibilidad y legitimidad social a partir de liderar acciones de acceso y fortalecimiento al sistema de justicia.

La Corte Suprema de Justicia ejerce su liderazgo y dirección con acierto, oportunidad y consistencia en el marco de una gestión y estructura institucional eficiente y efectiva. Su personal cumple sus funciones con identidad institucional, disciplina, ética, capacidad y vocación de servicio dentro de un sistema de carrera y cultura que reconoce el buen desempeño.

El crecimiento se desarrolla bajo una perspectiva estratégica con énfasis en las necesidades de justicia de la población.

Los Ejes programáticos, institucionalidad fortalecer el poder institucional, servicio recursos humanos implantar un sistema de buen desempeño en el trabajo y servicio. Eficiencia administrativas delegar en la gerencia el orden, estructura y funciones administrativas.

Aprobación y confianza en la justicia resguardar la independencia e imparcialidad como base para el acceso y satisfacción de la población.



3.2. Planes anuales

3.2.1. Programa de Política Judicial año 2010 Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia

Presentación

La justicia penal en Guatemala atraviesa una crisis severa, porque si bien, ofrece un procesamiento ceñido a las garantías que rigen el debido proceso, no atiende debidamente y con oportunidad las reclamaciones de las víctimas, y tampoco logra del todo la eficiente persecución y sanción de los partícipes de hechos delictivos, lo cual provoca como Problemas más sentidos el aumento de presos sin condena, la mora judicial, la escasa productividad de los tribunales penales y los excesivos formalismos en el desarrollo de los juicios. Enfrentar positivamente la crisis señalada exige la adopción inmediata de planes, programas y medidas de choque que respondan a la demanda nacional de justicia.

Objetivo

La Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, recogiendo la voluntad de los jueces y magistrados del ramo, que exigen condiciones para cumplir mejor su función, consciente de la crisis del sistema judicial se compromete a trabajar por la mejora de la justicia penal en Guatemala, para lo cual propone soluciones de reducción de los tiempos de duración de la tramitación de los procesos y, impulsar medidas encaminadas a abrir el acceso a la tutela judicial de las víctimas de delitos, a promover y coordinar acciones interinstitucionales y trabajar con la sociedad civil para alcanzar la debida administración de justicia penal.

Ejes de trabajo

Constituyen los elementos centrales sobre los cuales se desarrollarán las acciones que permitan alcanzar el objetivo establecido, los cuales están basados en la crisis actual y se proyecta sobre la realidad y posibilidad de su ejecución con la participación efectiva y activa de todos los intervinientes del sistema judicial penal.

A. Eje de trabajo I - gestión y organización judicial

1. Implementación del reglamento interior de juzgados y tribunales penales.

a. Separación de funciones jurisdiccionales y administrativas perfeccionamiento del sistema de gestión de despachos judiciales.

b. Centralización de la audiencia –oral- como metodología de trabajo judicial; desarrollo de habilidades y destrezas en conducción de audiencias, restructuración física para la instalación de salas de audiencia en todos los tribunales de la República, dotación de equipo de audio para el registro de las audiencias, la profesionalización de los auxiliares administrativos.

c. Des formalización de los requerimientos y comunicaciones judiciales; agilización de las notificaciones, implementación de sistemas de comunicación virtual interinstitucional.

d. Registro alternativo de las audiencias;

e. Eliminación progresiva del expediente judicial;

f. Sencillez y eficiencia en la conducción de audiencias; profundización de las formas propias de la oralidad en todas las etapas del proceso.

g. Metodología de deliberación y elaboración de sentencias;

h. Sistema de evaluación del servicio judicial desde el usuario.

2. Actualización del sistema de Estadística Judicial.

- a. Información confiable y actualizada de la actividad judicial penal;
- b. Facilidad de consulta de casos penales a nivel República;
- c. Sistema de alertas por mora judicial por judicatura y regiones.

3. Programa automatizado de calendarización de audiencias.

- a. Fijación de audiencias de acuerdo a trabajo estandarizado;
- b. Empoderamiento del tiempo efectivo;
- c. Más audiencias efectivas y menos suspensiones;
- d. Resolución íntegra de casos en debate.

4. Impulso a la modernización administrativa del Poder Judicial en general.

- a. Mejora de los procesos de nombramiento de auxiliares judiciales para evitar la desintegración de los tribunales que producen los actuales trámites administrativos.
- b. Implementación de mecanismos de transparencia en la toma de decisiones y actuación administrativa en materia penal.
- c. Impulso de medidas que apoyen la utilización de vehículos automotores secuestrados y en decomiso por juez y magistrados para agilizar la administración de justicia, racionalización del uso de telegramas, implementación de programas informáticos.



d. Aprobación de acuerdos de corte sobre competencia penal en procesos de mayor riesgo, desarrollo de declaraciones por videoconferencias, juzgados pluripersonales de instancia y de sentencia, entre otros que coadyuven con la modernización del sector justicia.

B. Eje de trabajo II – tribunales de sentencia transitorios, juzgados de turno, juzgado incinerador, perfeccionamiento de juzgados de paz móviles.-

1. Creación progresiva de 3 Tribunales de Sentencia transitorios en circuito central:

a. Establecimiento de competencia para resolver casos ingresados desde su creación hasta su tiempo de vigencia;

b. Implementación de metodología de trabajo idónea para empoderar el tiempo efectivo para la resolución de las causas;

c. Establecimiento de líneas de trabajo para la puesta al día de todas las causas del conocimiento de los tribunales permanentes;

d. Coordinación para la asignación de causas nuevas a tribunales transitorios por 6 meses de vigencia.

e. Conformación de pool de jueces pluripersonales:

f. Integración progresiva por 9 jueces de instancia de la República, seleccionados por su experticia;

g. Diagrama de ruta para la puesta al día de las causas penales;

h. Implementación de metodología para la resolución de causas centradas en audiencias orales;

i. Sistematización de la experiencia para traspasarla a otros juzgados de instancias.

2. Creación de un juzgado incinerador para mejorar la seguridad, especialización, oportunidad y eficiencia de las diligencias de destrucción de drogas y sustancias psicotrópicas.

3. Perfeccionamiento de los juzgados de turno mediante el fortalecimiento del principio de juez natural, de la dirección judicial del proceso y la organización y distribución del trabajo.

4. Mejor utilización de los juzgados de paz móviles.

5. Promover la creación de los juzgados y tribunales para conocer de los procesos de mayor riesgo e impulsar el procedimiento expedito oral y contradictorio ordenado en el Código Procesal Penal y leyes relacionadas.

6. Impulsar mejoras en la infraestructura de los juzgados de mayor riesgo, para mejorar la seguridad de los jueces, sujetos procesales, órganos de prueba, realización de la justicia.

C. Eje de trabajo III– metodología de trabajo cámara penal-

1. Implementación metodología de resolución de casos en propia audiencia, previa deliberación;

2. Desarrollo de estaciones de trabajo para la puesta al día de los recursos de casación pendientes de resolver;

3. Creación de una base de datos de resolución de recursos de casación;

4. Establecimiento de un sistema de comunicación efectivo para los efectos de los fallos de casación.

5. Conformación del tribunal nacional de casación penal.

6. Elaboración e implementación del Reglamento Regulatorio de la Casación Penal.

7. Edición y publicación de la Revista de los Fallos de Casación Penal.

D. Eje de trabajo IV – judicatura de paz penal-

1. Definición de competencia para conocer y resolver los casos por delitos con pena máxima de prisión de cinco años, para el efecto elaborar el Acuerdo de Corte Suprema de Justicia que ordena aplicar progresivamente la Reforma Legal, Decreto Legislativo 51-2002, en las Cabeceras Municipales en donde se cuente con sede del Ministerio Público y Defensa Pública;
2. Desarrollo de destrezas de conducción eficiente de audiencias;
3. Implementación del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales a las Judicaturas de Paz;
4. Acompañamiento y control para la resolución pronta de los casos penales sometidos a las judicaturas de paz.
5. Impulsar el desarrollo con formas sencillas y accesibles a los usuarios del juicio de faltas.

E. Eje de trabajo V – reformas legales-

1. Propuesta, discusión, análisis y elaboración de un proyecto de ley de acceso a la justicia de las víctimas de delitos.
2. Creación de equipos especializados para la sensibilización de la ley de acceso a la justicia de las víctimas de delitos.
3. Propuesta, discusión, análisis y elaboración de un proyecto de ley de reformas al Código Procesal Penal para la conformación de las judicaturas de sentencia unipersonales.

4. Diseño y reacondicionamientos necesarios para la implementación de las judicaturas pluripersonales.

5. Impulsar la dotación de la infraestructura, mobiliario y equipo para realizar audiencias simultáneas en tribunales unipersonales.

F. Eje de trabajo VI – seguridad

Elaboración de un Plan de seguridad de Jueces para proponer a la Corte Suprema Justicia.

G. Eje de trabajo VII – instancia coordinadora del sector justicia-

1. Evaluación de logros y alcances de la Instancia Coordinadora durante los años de su existencia;

2. Evaluación de condiciones actuales de la Instancia, ventajas que ofrece al sector;

3. Establecimiento de condiciones para elevar los niveles de coordinación de entidades del sector justicia;

4. Formulación de propuestas para el impulso de acciones para la optimización de las acciones de coordinación interinstitucional para la solución focal y local de los problemas operativos y de funcionamiento del sistema penal.

5. Coordinación de los programas de cooperación Internacional para canalizar los esfuerzos en objetivos terminales de los programas de modernización del Organismo Judicial.

6. Propuesta de Programa quinquenal de Trabajo y Proyecto de ley de la Instancia Coordinadora del Sector Justicia.



H. Eje de trabajo VIII – sociedad civil-

1. Elaboración de un programa de interacción institucionalizada de la Cámara Penal con las organizaciones de sociedad civil especializadas en los temas judiciales;
2. Establecimiento de los alcances y límites de las acciones de organizaciones de sociedad civil frente a la justicia penal;
3. Definición de mecanismos para tomar en consideración las propuestas que provengan de la sociedad civil organizada, y los mecanismos de respuesta a sus proyectos.
4. Implantación de un sistema de quejas y mecanismo de respuesta institucional sobre el desempeño administrativo de tribunales.
5. Establecimiento de mecanismos de participación en las decisiones de política criminal de la Cámara Penal.

I. Eje de trabajo IX – capacitación

Orientar esfuerzos en capacitación de jueces penales en cuatro áreas:

1. Enfrentamiento a la mora judicial y los formalismos judiciales.
2. Destrezas y habilidades propias del sistema oral.
3. Dirección de audiencias y motivación de resoluciones judiciales.
4. Carrera judicial.



Dr. César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer Magistrado Vocal II Presidente de
Cámara Penal

Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos Magistrado Vocal IV

Lic. Héctor Manfredo Maldonado Méndez Magistrado Vocal V

Lic. Gustavo Bonilla Magistrado Vocal XIII

Asistencia Técnica: Erick Juárez

Diseño: Departamento de Comunicación Social, Organismo Judicial

3.2.2. Programa de Política Judicial año 2011 Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia

Durante el primer año de gestión, octubre 2009-octubre 2010, la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia desarrolló diez ejes de trabajo que fueron dirigidos al fortalecimiento de la justicia, mejorar la gestión del despacho judicial, agilizar los plazos procesales y en general la atención al público. Asimismo, realizó diferentes esfuerzos dirigidos a facilitar y promover la comunicación y actuación coordinada entre las instituciones que forman el sistema de justicia penal, entidades representativas de diferentes intereses de la sociedad civil y los usuarios del sector.

Objetivos

Mejorar el servicio de justicia penal mediante la especialización de los jueces para el ámbito penal, instalando el modelo de sedes judiciales, facilitando el acceso a la justicia a víctimas de delitos, asegurando la comparecencia de testigos a juicio mediante el sistema de viáticos, instando las reformas legales necesarias.

Ejes de trabajo

1. Fortalecer la Judicatura Penal

- a. Impulsar los juzgados pluripersonales de instancia y de sentencia.
- b. Creación de nuevos juzgados y tribunales penales de mayor riesgo.
- c. Promover la creación de nuevos juzgados de turno.
- d. Reorganizar el Tribunal de Casación conformando de Casación diferentes secciones, según las necesidades para agilizar y equiparar el trámite de expedientes;
- e. Aumentar el número y calidad de las sentencias de casación.
- f. Evaluar los juzgados incinerados y proyectar el juzgado de control de armas y municiones.
- g. Fortalecer la judicatura de paz, la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos, así como impulsar el programa de facilitadores de justicia.

2. Institucionalizar el programa de especialización para jueces del ámbito penal.

- a. Definir el perfil de jueces penales.
- b. Establecer un proceso específico, transparente, meritorio e intensivo para aspirantes a jueces penales.
- c. Desarrollar programa de re direccionamiento de jueces en funciones al ámbito penal;
- d. Diseñar programa de capacitación permanente, efectiva y eficaz, para jueces del ámbito penal.
- e. Habilitar la Escuela de Derecho Penal de la Unidad de Capacitación Institucional Judicial, en la Ciudad de Quetzaltenango.
- f. Desarrollar instrumentos para la evaluación del desempeño de jueces en el ámbito penal.



g. Implementar sistemas de incentivos, mediante certificación, a jueces del ámbito penal.

3. Implementación de la Sedes Judiciales Penales

a. Elaborar y aprobar normativa, acuerdos, reglamentos e instructivos, que regulen el funcionamiento de las sedes judiciales.

b. Definir el perfil de asistentes administrativos de las sedes judiciales penales.

c. Re direccionar a personal administrativo para las sedes judiciales penales, según perfil.

d. Establecer proceso, transparente y por perfil, de aspirantes a asistentes administrativos de sedes judiciales penales.

e. Reacondicionamiento físico de la Torre de Tribunales exclusivo para el ámbito penal, conforme a planos de sedes judiciales, con servicios comunes, salas de audiencia y salas comunes de estar de jueces.

f. Implementación de las sedes judiciales penales en ciudad de Guatemala y ciudades con mayor carga real de causas.

g. Establecer sistema de evaluación de funcionalidad permanente de las sedes judiciales penales.

4. Facilitar el acceso a las justicia para víctimas de delitos.

a. Elaborar la carta para los ciudadanos anta la justicia penal;

b. Establecer directrices e instalar herramientas para el uso imperativo de sistemas tecnológicos que eviten el contacto físico y visual, de víctimas privilegiadas, en las audiencias del ámbito penal;

c. Incorporar a las victimas al sistema de viáticos por comparecencia a las audiencias penales.

d. Establecer directrices del uso de las medidas cautelares de protección para víctimas de delitos.

e. Diseñar mecanismos eficientes para la coordinación del poder judicial con la Red de Derivación de Atención a Víctimas de Delito, con el objeto del abordaje adecuado de las víctimas, instando a la creación de mesas municipales de atención a víctimas.

f. Instalar las salas de espera, en las sedes judiciales, para víctimas de delitos.

g. Implementar protocolo de atención digna a víctimas de delitos.

5. Sistema de viáticos por comparecencia de testigos a las audiencias penales.

a. Elaborar y aprobar acuerdo de viáticos por comparecencia de testigos a las audiencias penales.

b. Crear la unidad administrativa de viáticos por comparecencia de testigos a las audiencias penales.

c. Instalar el fondo para viáticos por comparecencia de testigos a las audiencias penales.

d. Desarrollar programa de divulgación de viáticos por comparecencia de testigos a las audiencias penales.

e. Diseñar instructivo para testigos a efecto de facilitar el trámite de reembolso de viáticos por comparecencia a audiencias penales.

f. Establecer sistema de auditoría cruzada para el control del fondo de viático para testigos por comparecencia a audiencias penales.

g. Acordar evaluación anual del sistema de viáticos por comparecencia de testigos a las audiencias penales.

6. Reformas legales

- a. Instar la aprobación del anteproyecto de reformas al Código Procesal Penal, iniciativa 4273, presentado al Congreso de la República por la Corte Suprema de Justicia.
- b. Implementar las reformas al Código Procesal Pena, desde el momento de su aprobación.
- c. Desarrollar programa de divulgación y sensibilización para la efectiva implementación de las reformas al Código Procesal Penal.
- d. Conformar mesa técnica para la elaboración de proyectos de Código Penal.
- e. Elaboración y aprobar iniciativa de Proyectos de Código Penal;
- f. Presentar iniciativa de Código Penal al congreso de la República, previa socialización;
- g. Instar la aprobación de proyecto de Código Penal.

7. Seguimiento a política 2010.

- a. Fortalecer la gestión por audiencias orales, en todas las judicaturas de instancia y sentencia de la República.
- b. Acompañar la implementación la implementación del modelo de sedes de 24 horas en Mixco, Sacatepéquez, Villa Nueva y Escuintla; disponer de estudios para determinar la ampliación del modelo a otras ciudades que por la carga real de trabajo lo requieran.
- c. Fortalecer la estadística judicial.
- d. Divulgar las sentencias penales, emitidas en todas las instancias a nivel nacional.



Dr. César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer Magistrado Vocal II Presidente de
Cámara Penal

Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos Magistrado Vocal IV

Lic. Héctor Manfredo Maldonado Méndez Magistrado Vocal V

Lic. Gustavo Bonilla Magistrado Vocal XIII

Asistencia Técnica: Erick Juárez

Diseño: Departamento de Comunicación Social, Organismo Judicial

3.2.3. Programa de Política Judicial año 2012 Cámara Penal, Corte Suprema de Justicia

El proceso de reformas al Código Procesal Penal y de modernización de la justicia, impulsando en los dos años anteriores han creado condiciones formales para resolver la crisis en el sistema, por cuanto se ha consolidado el sistema acusatorio y adversarial, lo cual permite la agilización de los procesos judiciales con una mayor transparencia y, en general, se han dado los pasos para superar los obstáculos legales que impedían dar una respuesta oportuna a los conflictos penales.

Si bien se ha revelado considerablemente el número de sentencias penales, abreviado los plazos judiciales y mejorado la dirección del proceso judicial por los jueces penales, los resultados obtenidos aunque importantes, aún no alcanzan las meta esperadas en virtud de la falta de recursos para crear las condiciones idóneas y poder prestar el servicio de acuerdo a las expectativas propuestas por la Cámara Penal.

En los logros obtenidos es importante destacar el trabajo responsable de aquellos jueces que han asumido de forma consciente la gestión oral.

Objetivo

La Política Judicial de la Cámara Penal plantea como objetivo esencial de la presente etapa promover el cambio cultural del personal judicial que elabora en la administración de justicia, el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos para consolidar la gestión oral del despacho judicial organizada en forma pluripersonal, bajo las formas administrativas de funcionamiento que establece el Reglamento Interior de Tribunales, apoyada por un sistema informático que permita el seguimiento de casos como guía procedimental del flujo de procesos penales, a efecto de transparente y publicitar la cantidad y duración de las audiencias celebradas y de las sentencias dictadas.

Eje de trabajo I Gestión y Organización Judicial

Después de dos años de esfuerzos Cámara Penal proyecta trabajar y concentrar actividades en cinco áreas fundamentales para profundizar los ejes 2010 y 2011.

A. Consolidar de la gestión oral del despacho judicial

1. Estandarización de procedimientos en el flujo de la gestión en los despachos judiciales: divulgación de manuales de procedimientos, de funciones y herramientas de control para la efectiva aplicación de la gestión y aplicación de metodología.



1.1. Incorporación institucional del proceso de certificación de la gestión judicial en la Secretaría de Fortalecimiento Institucional del Organismo Judicial.

1.2. Programa de capacitación a auxiliares judiciales en el funcionamiento de los servicios comunes administrativos en gestión y organización del despacho judicial: especialización d auxiliares judiciales para el desempeño exclusivo en juzgados y tribunales penales.

2. Fortalecimiento de la gestión oral, en todas las judicaturas de paz, instancia y sentencia.

2.1. Acompañamiento técnico en sedes judiciales a nivel nacional para la medición del nivel de avance de la gestión oral.

2.2. Intercambio de experiencias nacionales e internacionales en la motivación y fundamentación de resoluciones judiciales en audiencias.

3. Actualización del sistema de Estadística Judicial;

3.1. Mecanismos de control para el uso obligatorio del Sistema de Gestión Tribunales - SGT-.

3.2. Desarrollo de aplicaciones informáticas para la generación de datos estadísticos actualizados.

4. Juzgados de Paz (reactivación progresiva).

5. Juzgados de Adolescentes en conflicto con la ley penal (Justicia Juvenil).

B. Implementación progresiva de la sede judicial pluripersonal.

1. Formulación de la política de Cámara penal para la institucionalización del modelo de gestión de despacho judicial pluripersonal.

1.1. Definición de elementos y condiciones necesarias para su implementación;

1.2. Identificación de juzgados que funcionarán con integración pluripersonal;

1.3. Consolidación de los juzgados pluripersonales actuales, juzgados de turno (de paz e instancia), Juzgados liquidadores, Juzgados de Primera Instancia Penal de Zacapa, Suchitepéquez y Huehuetenango, órganos de Femicidio, órganos jurisdiccionales penales de mayor riesgo, Juzgados de Ejecución de control de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, juzgados de extinción de dominio y juzgados de ejecución.

1.4. Definición conceptual del modelo de gestión judicial pluripersonal con servicios comunes a ser implementado en el complejo Judicial de Cobán, Alta Verapaz:

Contribuir en el desarrollo del programa de necesidades requerido para el diseño arquitectónico del proyecto, que sea incluyente de los modelos conceptuales de gestión en la administración de justicia penal.

c. Reorganizar administrativamente para el funcionamiento orgánico del tribunal de casación. Implementación de reglamento de gestión y organización del despacho judicial de la cámara penal.



Reconocimiento interno del tribunal de casación, su creación, desarrollo de mandato, funciones, organización administrativa y certificación de la gestión de la calidad laboral y judicial.

- a. Fortalecimiento de la base de datos en las Sentencias de Casación;
- b. Fortalecimiento de Tribunales de Casación Penal con el fin de actualizar la información interna y externa;
- c. Publicación de los fallos de Casación Penal.
- d. Actualización del Sistema de Estadística Judicial.

Eje de Trabajo II Formulación de la Política Judicial General de la Cámara Penal

1. Propuesta de definición de ejes de trabajo que abarque los siguientes aspectos:
 - a. Justicia penal imparcial e independiente;
 - b. Justicia penal pronta, ineludible y con garantías;
 - c. Capacitación a funcionarios y empleados judiciales;
 - d. Fortalecimiento institucional;
 - e. Servicio de calidad a usuarios;
 - f. Justicia penal e integridad institucional
 - g. Tutela judicial y efectiva de las víctimas;
 - h. Accesos a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.



Eje de Trabajo III Seguimiento a la política judicial 2010-2011

2010

- A. Sistema de Evaluación del Sistema Judicial desde el Usuario.
- B. Implantación de un sistema de quejas y mecanismos de respuesta institucional sobre el desempeño administrativo de tribunales.
- C. Impulso de la modernización Administración del Sistema Penal Judicial.

2011

- A. Definir el perfil de jueces penales.
- B. Establecer un proceso específico, transparente, meritario e intensivo para aspirantes a jueces penales.
- C. Desarrollar programa de re direccionamiento de jueces en funciones al ámbito penal.
- D. Habilitar la Escuela de Derecho Penal de la Unidad de Capacitaciones institucional del Organismo Judicial, en la ciudad de Quetzaltenango.
- E. implementar sistema de incentivos, mediante certificación, a jueces del ámbito penal.
- F. Elaborar y aprobar normativas, acuerdos reglamentos e instructivos, que regulen el funcionamiento de las sedes judiciales.
- G. Definir el perfil de asistentes administrativos de las sedes judiciales penales.
- H. Re direccionara personal administrativo para las sedes judiciales penales según perfil.
- I. Establecer proceso, transparentes y por perfil, de aspirantes a asistentes administrativos de sedes judiciales penales.
- J. Elaborar la carta para los ciudadanos ante justicia penal.



3.3. Documentos para el ordenamiento administrativo y jurisdiccional del ramo penal

3.3.1. Resumen sobre el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales Acuerdo número 24-2005

Siendo facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir los reglamentos que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales y en atención al desarrollo de las actividades propias de los órganos jurisdiccionales.

Con fundamento en los artículos 203 de la Constitución Política de la República; 552 del código procesal penal; 51, 52, 54 inciso f, y 77 de la ley del organismo judicial; en el año 2005 con el fin de sustituir el reglamento general de tribunales que se encontraba vigente e inspirado en un sistema judicial escrito, que impide que los tribunales penales respondan a la exigencia normativa del código procesal penal, para el logro de una tutela judicial efectiva, sencilla y transparente, en pro de un sistema penal moderno, y que otorgue a los operadores de justicia, lineamientos necesarios para su logro.

La Corte Suprema De Justicia, acuerda emitir el reglamento interior de juzgados y tribunales penales, acuerdo número 24-2005.

En el capítulo I se establece los principios para la gestión y organización del despacho judicial.

En la gestión se determina, que el ámbito del presente reglamento será de aplicación exclusiva en materia penal, en todos los órganos jurisdiccionales de la república y se organizan los aspectos de:

- Gestión y organización del despacho judicial
- Gestión de calidad
- Accesibilidad
- Simplicidad
- Celeridad
- Concentración y continuidad
- Lealtad procesal
- Publicidad e Inmediación
- Inmediación, oralidad, gratuidad y publicidad

En la organización del despacho judicial, se determina el funcionamiento, mediante principios de:

- Alta gerencia
- Jurisdiccionalidad
- Coordinación interna
- Coordinación externa
- Ambiente de trabajo

En el capítulo II se trata lo referente al ordenamiento de las audiencias, en los componentes de:

Requerimiento de audiencia

Oportunidad

Forma general

Primera Comparecencia

Registro y programación

Desarrollo de la audiencia

Forma de realización

Registro

Comunicación entre las partes

El capítulo III, se refiere a la organización administrativa del despacho judicial estableciendo:

Funciones del administrador o secretario

Atención al público

Comunicaciones y notificaciones

Unidad de Audiencias

El capítulo IV contiene las disposiciones transitorias y finales relacionadas a:

Vigencia progresiva

Coordinación

Política de Regionalización.



La gestión y organización del despacho Judicial, es deber de los jueces aplicar la ley con estricta jurisdiccionalidad, a los conflictos de naturaleza penal sometidos a su conocimiento. Corresponde al Presidente del Organismo Judicial dotar de una organización y gestión del despacho judicial eficiente y eficaz, para que la función jurisdiccional de los jueces, se realice en forma pronta y cumplida.

La coordinación está a cargo del Presidente del Organismo Judicial, con la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, coordinará e impulsará todas las tareas necesarias y poner en ejecución las disposiciones del presente Reglamento, para el logro efectivo de las actividades jurisdiccionales del despacho judicial.

La incompatibilidad en los casos de incompatibilidad entre el Reglamento General de Tribunales y el presente, se aplicara éste, por ser específico de la materia penal.

3.3.2. Manual de funciones de Juzgados de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente

Conforme al manual de funciones de los juzgados de primera instancia penal; narcoactividad y delitos contra el ambiente están divididos en tres unidades dentro del personal; unidad de atención al público, unidad de comunicaciones y notificaciones y unidad de audiencias, el juzgado también está integrado por secretaria o administradora y juez.



Secretario / Administrador

Objetivo

Ejercer como gerente del despacho judicial, velando por la efectiva organización del mismo para garantizar estándares de la alta calidad en la gestión y eficacia del servicio frente a los usuarios; estando a cargo de la planeación, control, coordinación y evaluación periódica.

Atribuciones

1. Verificar la funcionalidad de las unidades administrativas – (que cada unidad realice las funciones correspondientes de conformidad a las funciones establecidas para cada una de ellas)
2. Realizar acciones de planeación, coordinación, control evaluación periódica y aplicación de medidas de disciplina interna cuando corresponda, para efectiva administración del despacho judicial.
3. Decidir todo lo relativo al personal, en cuanto a permisos, sustitución, licencias y todo aquello que sea inherente al manejo del recurso humano del despacho judicial y en su caso, comunicar a donde corresponda.
 - a) De conformidad con el artículo 24 b) del reglamento interior de juzgados y tribunales penales RIJTP es la persona facultada a decidir todo lo relativo en cuanto al personal.
 - b) Cuando se refiere al permiso por parte del secretario (a) deberá realizarlo ante el inmediato superior
4. Mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.



Para mantener la materia penal y en atención de la aplicación de los principios que fundamentan la división práctica de las funciones jurisdiccionales de las administrativas esta función es exclusiva del Secretario del despacho, cuya atribución no requiere visto del titular de la judicatura.

5. Coordinar con los secretarios de otros despachos judiciales o autoridades de la circunscripción territorial y servicios comunes, el buen desempeño de las funciones en conjunto, para evitar dilataciones innecesarias.
6. Copilar la estadística judicial y llevar el control de los registros informáticos internos.
7. Elaborar la liquidación del proyecto de costas procesales.
8. Emitir las constancias que le requeridas y las certificaciones.

Para el caso de las certificaciones:

Si el Secretario es abogado y notario público: Dar fe plena de las actuaciones judiciales de que conozca el tribunal al cual sirve, sin precisar la intervención de ningún otro funcionario, bajo su responsabilidad dejando razón en los autos.

9. Atender e informar a los abogados, interesados y público en general en ausencia del asistente de la unidad de Atención al Público.
10. Llevar el control y custodiar los formularios de órdenes de libertad, objetos y bienes.
11. Custodiar las llaves y sellos del despacho judicial.
12. Verificar que la Unidad de Comunicaciones realice los recordatorios a los sujetos procesales para garantizar el éxito de las audiencias.



13. Verificar que la Unidad de Audiencias cumpla con garantizar la presencia del intérprete cuando sea necesario.

14. Verificar que la Unidad de Comunicaciones gestione el apoyo logístico correspondiente con la PNC y/o dependencia correspondiente, cuando sea necesario el traslado de jueces a inspecciones o reconstrucciones y otras diligencias judiciales fuera de la sede.

15. Verificar que la Unidad de Comunicaciones lleve el control de las prórrogas de los plazos de prisión preventiva que establece el código.

16. Tramitar todo lo relativo a: amparos, exhibiciones personales, inconstitucionalidades y antejuicios.

17. Tramitar apelaciones provenientes de Juzgados de Paz.

18. Depurar constantemente el inventario de mobiliario y equipo en mal estado, para su devolución correspondiente; llevar el control de las tarjetas de responsabilidad de mobiliario y equipo, así como; la remisión periódica de expedientes fenecidos.

19. Revisar las ejecutorias que deban enviarse para el cumplimiento de las resoluciones respectivas.

20. Coordinar con las unidades al suministro de cada una de ellas.

21. Tramitar los impedimentos y excusas de conformidad con el procedimiento establecido en la ley del Organismo Judicial.



22. Llevar el control de los registros manuales o electrónicos del movimiento del personal, toma de posesión y entrega de cargos; como el de inventario de bienes del despacho y todos aquellos que se habiliten dentro del despacho.

23. Controlar que se emita y remita, para las órdenes judiciales, un solo telegrama a los funcionarios o instituciones que corresponda, en los casos de arraigo, aprehensiones, exhibiciones personales, órdenes de localización de personas y de embargos de cuentas bancarias.

24. Distribuir de forma proporcional y equitativa los procesos que requieran la transcripción de la sentencia de los procedimientos abreviados, entre las unidades de Comunicaciones y Audiencia.

25. Elaborará y tramitar cartas rogativas o suplicatorios de asistencia judicial de otros Estados.

26. Coleccionar el diario Oficial, la gaceta de los Tribunales y Gacetas Jurisprudenciales de la Corte de Constitucionalidad y demás publicaciones pertinentes.

27. En casos excepcionales: apoyar y colaborara con las demás unidades de trabajo cuando sea necesario, para garantizar un servicio efectivo y continuo.

28. Incorporar al interprete si lo hubiere y este no estuviere adscrito a servicios comunes, a la unidad de atención al público UAP y apoyo de la unidad de audiencias UA cuando así cuando así requiere por las funciones inherentes a su cargo.



29. Desarrollar todas las actividades administrativas inherentes al cargo que le asigne la Corte Suprema de Justicia, por medio de normas legales, los reglamentos internos, acuerdos y circulares.

Asistente de la unidad de atención al público

Objetivos

Brindar información a todos los usuarios en condiciones de igualdad, su realización incluye una atención que preserve la dignidad de los usuarios u la prestación de un servicio con altos niveles de calidad.

Atribuciones

1. Atender a los sujetos procesales o usuarios del sistema y brindar información relativa a las actividades del despacho.
2. Ingresar y ubicar los sujetos procesales, testigos, peritos, consultores técnicos y otros que intervienen en el proceso en el lugar que corresponde.
3. Imprimir y ubicar en un lugar visible la calendarización de la agenda diaria y remitir vía fax o medio electrónico una copia a las instituciones vinculadas al sector judicial y a las personas que lo requieran.
4. Recibir procesos y documentos, registrarlos en el sistema de gestión de tribunales SGT o donde no lo hubiere de forma manual; llevar el control de los mismos de forma ordenada (ejemplo: Verificar foliación, control de la ruta del proceso).
5. Enviar documentos y correspondencia.



6. Verificar la foliación, firmas y sellos de las carpetas judiciales que egresan del despacho.
7. Remitir las carpetas judiciales con sus respectivas hojas de remisión a los diferentes órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas correspondientes, cuando así fuere el caso.
8. Trasladar al representante del MP para que presente el acto conclusivo a la unidad de comunicación.
9. Trasladar al requirente a la Unidad de comunicaciones para que realice su petición de forma oral para su calendarización y comunicación por la vía más expedita.
10. Entregar a la unidad de comunicaciones los procesos solicitados por está, con al menos 48hrs de anticipación a la celebración de la audiencia.
11. Contribuir en la reproducción de fotocopias cuando sea necesario.
12. Remitir o custodiar los expedientes.
 - a) Con Centro Administrativo de Gestión Penal: remite los procesos y resguardo, o;
 - b) si no hubiere Centro Administrativo de Gestión Penal CAGP: custodiar y resguardar los procesos.
13. Actualizar la foliación de la capeta judicial, electrónica y física en las funciones que le corresponda.
14. En casos excepcionales apoyar y colaborar con las demás unidades de trabajo y secretaría cuando sea necesario, para garantizar un servicio efectivo y continuo.



15. Desarrollar todas las actividades administrativas inherentes al cargo, que le asignen la Corte Suprema de Justicia por medio de normas legales, reglamentos internos, acuerdos y circulares.

Asistente de la Unidad de Comunicaciones y Notificaciones

Objetivo

Recibir los requerimientos formulados y ser el enlace de comunicación entre los sujetos procesales y el órgano Jurisdiccional para garantizar estándares de alta calidad y eficiencia del servicio.

Atribuciones

1. Recibir los requerimientos de audiencia, planteados por los sujetos procesales de forma oral, vía telefónica, fax electrónica u otro medio expedito.
2. Registrar los requerimientos de audiencias, para su calendarización en la agenda: con Sistema de Gestión de Tribunales: actualiza la agenda en sistema sin SGT: actualiza el registro manual de la agenda.
3. Asienta en el acto la razón correspondiente: con SGT: elabora la razón y la ingresa al sistema. Sin SGT: elabora la razón de forma manual.
4. Comunica al requirente, en el mismo acto y por el mismo medio, de la fecha y hora de la audiencia programada.



5. Convoca inmediatamente a la audiencia programada vía telefónica o por el medio más expedito a los sujetos procesales y demás intervinientes; entregando, a quien solicite, constancia de la razón expedita.

Es importante que dentro de esta función se tome en cuenta que debe instarse a los sujetos procesales a manifestar que han comprendido el contenido del mensaje;

Como también, brindar la oportunidad para que los sujetos se pronuncien sobre la convocatoria realiza.

6. Realizar los recordatorios necesarios a los sujetos procesales con 24hrs de anticipación a la audiencia programada (para garantizar el éxito de la audiencia o, en caso de reprogramación disponer del espacio programado para celebrar otro tipo de audiencia: como las iniciales con detenido, las unilaterales o cualquier audiencia privilegiada).

7. Comunica las citaciones por medios expeditos y asienta la razón correspondiente registrándola en el SGT o de forma manual donde no lo hubiere.

8. Al comunicar las citaciones a las partes, por medios expeditos, el/la asistente: Identifica el órgano jurisdiccional ante el cual debe comparecer el sujeto; el motivo de la citación; la identificación del procedimiento; el lugar, fecha y hora en que debe comparecer; comunicando la advertencia en caso d incomparecencia injustificada.

9. Se notifica en forma tradicional (de forma personal o por estrados a través de cédula de notificación), en los casos excepcionales dispuestos por la ley (Vg. Apelaciones, incidentes de impedimentos y excusas).



a. Con Centro Administrativo de Gestión Penal CAGP: remite la carpeta judicial y se transfiere electrónicamente la misma al referido Centro para la notificación correspondiente;

b. Sin CAPG: notifica las resoluciones

10. Agendar de forma inmediata y en el horario más próximo, del mismo día, las audiencias privilegiada.

11. Comunicar inmediatamente a la unidad de audiencias la calendarización de las audiencias, privilegiadas.

12. Reservar un espacio de aproximadamente 15 minutos por la mañana por la tarde en la agenda diaria, para incorporar si fuere el caso una audiencia privilegiada.

13. Elaborar oficios, exhortos, despachos, suplicatorios y actuaciones a donde corresponda y/o diligenciar los mismos.

14. Llevar el control de las prórrogas del plazo de privación de libertad.

15. Razonar y comunicar por medios expeditos, las sustituciones no planteadas en audiencia y/o remplazo de abogados.

16. Comunicar la reprogramación en caso de no haberse celebrado la audiencia.

17. En caso de planteamiento de solicitudes de audiencia para conocimiento en bloque de autorizaciones no privilegiadas y criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstenciones.



Se deberá fijar un día y hora a la semana, en la que se conozcan las solicitudes indicadas en audiencia oral múltiple.

18. Tramitar los recursos de apelaciones (con excepción de los provenientes Juzgados de Paz).

19. Al recién terminar de convocar a las partes a una audiencia.

Elaborar y remitir los oficios al sistema penitenciario, para garantizar el traslado de los reos a la audiencia, cuando corresponda.

20. Apoyar en la transcripción de Sentencias de Procedimiento Abreviado dictadas en audiencia de determinado número de procesos (función compartida con la Unidad de Audiencias UA).

Esta función es inherente a los puestos nominales de Oficial III y Notificador III

21. Realizar la hoja de remisión de las capetas judiciales que deban enviarse a los distintos órganos jurisdiccionales y administrativos (con excepción de las aperturas a juicio).

“La hoja de remisión de los procedimientos la deberá realizar el asistente que hubiere elaborado la sentencia del procedimiento abreviado”

22. Actualizar la foliación de la carpeta judicial, electrónica y física en las funciones que le corresponden.

23. Gestionar el apoyo logístico correspondiente con la PNC, cuando sea necesario el traslado de jueces a inspecciones o reconstrucciones y otras diligencias judiciales.

24. En casos excepcionales:

Apoyar y colaborar con las demás unidades de trabajo cuando sea necesario, para garantizar un servicio efectivo y continuo.

25. Desarrollar todas las actividades administrativas inherentes al cargo que le asigne la Corte Suprema de Justicia por medio de normas legales, reglamentos internos, acuerdos y circulares.

Asistente de Unidad de Audiencias

Objetivo

Garantizar las condiciones previas, durante y posteriormente a la realización de las audiencias, así como el registro y resguardo de comunicaciones.

Atribuciones

1. Llevar la agenda, integrando las audiencias señaladas en audiencia con la calendarización por la unidad de comunicaciones.
2. Elaborar y actualizar en ese Sistema de Gestión de tribunales o donde no lo hubiere de forma manual: el registro de los sujetos procesales en el cual debe contener, además de los datos generales, domicilio, número telefónico, fax, correo electrónico u otro medio expedito de comunicación.
3. Asistir a los sujetos procesales, en las diligencias judiciales que requieran los servicios de traductor o intérprete.
4. Registrar en medio digital y resguardar los archivos de las audiencias.



5. Proporcionar copia digital de las audiencias a los sujetos procesales, etiquetando los discos a entregar y llevando control de la entrega.

Con servicios comunes: el asistente deberá realizar la transferencia electrónica al centro administrativo de gestión penal por medio del sistema de gestión penal.

6. Documentar en forma breve, sencilla y concreta las audiencias y entregar copia a las partes.

7. Revisar que en la agenda diaria estén actualizados los datos de los sujetos procesales.

8. Verificar la comparecencia de las partes a la hora en punto de señalada la audiencia.

9. Constatar si el sindicado tiene o no abogado defensor.

En caso el sindicado no tuviere abogado de su confianza: gestionar por los medios más expeditos la asignación de un defensor público.

10. Corroborar el perfecto funcionamiento del equipo de cómputo y audio (videoconferencia si fuere el caso) e instruye a los sujetos procesales sobre el buen uso y manejo del equipo de audio.

11. Conservar una cantidad considerable de CD dentro de la sala audiencias para ser quemados y resguardados como una copia de seguridad del despacho judicial, cuando dicho órgano no cuente con el sistema informático sistema de gestión de tribunales.

12. Es responsable del equipo y archivos digitales, abre y cierra la sala de audiencias, en donde nadie más tiene acceso mientras no hayan audiencias.



13. Solicitar los procesos con al menos 24hrs de anticipación a la celebración de la audiencia, a la Unidad de Comunicaciones y notificaciones.
14. Dejar en el despacho del juez(a) los procesos que se conocerán en audiencia al día siguiente.
15. Verificar la presencia y/o el traslado de los sindicados al órgano jurisdiccional.
16. Reprogramada la audiencia, entregar el proceso a la unidad de comunicaciones para que redacte la razón correspondiente y comunique la nueva fecha de audiencia.
17. Asegurar que la grabación de la audiencia sea estrictamente de inicio a fin, en forma continua e ininterrumpida.
18. Asegurar la calidad de grabación de la audiencia, corroborando que el sistema lo esté registrando con un buen nivel de volumen; advirtiéndolo al juez cuando las partes no estén haciendo un buen uso de micrófono.
19. Segmentar la audiencia: con Sistema de Gestión Penal SGP: utilizando el sistema informático. Sin Sistema de gestión de Tribunales SGT elabora una segmentación manual con un archivo de datos.
20. Asistir al Juez(a) en el sentido de hacer ingresar o retirar de la sala de audiencias a personas llamadas a declarar y ubicarlas en su respectivo lugar.
21. Asistir al Juez(a) en el sentido de hacer ingresar o retirar de la sala de audiencias a personas llamadas a declarar y ubicarlas en su respectivo lugar.



22. En caso de receso autorizado por el juez en la audiencia, pausa la grabación y prevé que esta no sea interrumpida más que durante el receso.

23. Resguardar debidamente el registro digital de la audiencia, con sistema de gestión de tribunales: es incorporado o cargado al sistema informático,; es almacenado de forma sistemática en CD en la sala de audiencias y en un resguardo adicional en la secretaria.

24. Elaborar los oficios correspondientes, dentro de la sala de audiencias, en todas las audiencias privilegiadas (autorizaciones de allanamiento, inspección y registro, aprehensiones, conducciones, intervención de comunicaciones, o cualquier otra que por su naturaleza la información deba ser reservada a las partes).

25. Al finalizar la audiencia de apertura a juicio, entregar a las partes el formato, en medio digital, del ofrecimiento de prueba; el cual se utilizara como hoja de remisión al tribunal.

26. Incorporar a la carpeta la razón o acta sucinta:

Con sistema de gestión de tribunales: en el sistema de informática.

Sin sistema de gestión de tribunales: de forma manual.

27. Entregar los oficios o procesos a la unidad de atención al público, cuando se necesario remitirlo a otra dependencia.



28. Finalizada la audiencia unilateral de incidentes, entregar inmediatamente, a la unidad de comunicaciones la razón de la audiencia, para que esta realice las citaciones correspondientes.

29. Finalizada la audiencia de ofrecimiento de prueba, realizar la hoja de remisión y entregar inmediatamente, a la unidad de atención al público.

Con sistema de gestión de tribunales: el proceso con la hoja de calificación de la prueba (formato preestablecido).

Sin sistema de gestión de tribunales: el proceso, adjuntando los audios de la apertura a juicio y del ofrecimiento de prueba, con la hoja de calificación de la prueba (formato preestablecido).

30. Realizar la hoja de remisión de las carpetas judiciales que deban enviarse a los distintos órganos jurisdiccionales, para aquellos casos en que hubiere dictado sentencia en procedimiento abreviado se le hubieren asignado de manera equitativa.

31. Elaborar la orden de libertad o formulario para la prestación de caución económica.

32. Elaborar transcripción de sentencia de procedimiento abreviado, dictadas en audiencia de determinado número de procesos. (Función debe ser compartida con la Unidad de Comunicaciones).



33. Realizar las transcripciones escritas que le sean requeridas por los despachos judiciales, debiendo entregarlas en el plazo concedido, de carácter excepcional.

34. En caso de solicitud de diligencia de reconocimiento judicial, análisis, incineración o destrucción de las sustancias controladas o drogas ilícitas incautadas, con carácter de anticipo de prueba.

Consignar en la razón o acta sucinta de la audiencia que corresponda, el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia, y hacer constar que los sujetos procesales fueron notificados y emplazados.

35. Coordinar con la unidad de comunicaciones la reserva del espacio aproximadamente 15 minutos por la mañana y por la tarde en la agenda diaria, para incorporar la audiencia privilegiada.

36. En casos excepcionales: apoyar y colaborar con las demás unidades de trabajo cuando sea necesario, para garantizar un servicio efectivo y continuo.

37. Desarrollar todas las actividades administrativas inherentes al cargo, que le asigne la Corte Suprema de Justicia por medio de normas legales, reglamentos internos, acuerdos y las circulares.



3.4. Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema De Justicia

Acuerdo Número 30-2009

Considerando:

Que la Constitución Política de la República otorga al organismo judicial la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, que de acuerdo a la ley del organismo judicial, es facultad de la corte suprema de justicia asignar la competencia de los tribunales de justicia y que, conforme el código procesal penal, le corresponde la distribución de la misma en materia penal, teniendo, entre otros, los criterios de necesidad y funcionalidad, y, asimismo, el reglamento interior de juzgados y tribunales penales, en desarrollo de esos conceptos regula lo relativo a que, en los lugares en donde se considere oportuno, para garantizar un servicio efectivo y continuo, podrá esta corte nombrar varios jueces en un mismo despacho judicial.

Considerando:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia determinar los tribunales competentes para conocer en la fase procesal correspondiente en los procesos de mayor riesgo, de conformidad con lo regulado en el decreto número 21-2009 del congreso de la república, ley de competencia penal en procesos de mayor riesgo.

Asimismo, le corresponde expeditar el cumplimiento inmediato de la ley de la materia y asegurar las garantías constitucionales de los sujetos procesales, así como su coordinación interna pudiendo nombrar jueces pluripersonales en un mismo despacho judicial, asignados por horarios, en jornadas diurna, mixta y nocturna, bajo el principio de coordinación entre sí, con el propósito de garantizar la prontitud y eficiencia y evitar la demora en la tramitación de los casos.



Considerando:

Que es importante garantizar la seguridad personal de los funcionarios responsables de la investigación y juzgamiento de las personas sujetos en los procesos penales, debiéndose minimizar los riesgos para el traslado de detenidos, en especial los de alta peligrosidad. Asimismo, reducir los costos de operación de traslados de reclusos, como lo establece el Decreto número 21-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, y su Reforma contenida en el Decreto número 35-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

Por tanto:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53, 54, 57, 58, 62 de la Ley del organismo judicial, decreto número 2-89 y sus reformas; artículos 44, 45, 47, 48, 49 y 52 del código procesal penal, decreto número 51-92 del congreso de la república.

Acuerda:

Determinar la competencia penal en procesos de mayor riesgo

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo establece la competencia penal en los procesos de mayor riesgo, para la seguridad del personal judicial, así como de los fiscales, abogados defensores, imputados, testigos, auxiliares de justicia y demás sujetos procesales que intervengan en el proceso.



Artículo 2. Competencia penal en procesos de mayor riesgo. Se asigna al juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Guatemala y al tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Guatemala, competencia para conocer en los procesos por hechos delictivos cometidos en el territorio de la república, y que presentan mayor riesgo.

El juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Guatemala, conocerá las diligencias desde el momento que le sea otorgada por la cámara penal la competencia en cada caso, según lo regulado en los artículos 3 y 4 del decreto número 21-2009 del congreso de la república de Guatemala, y su reforma según decreto número 35-2009 del congreso de la república.

El tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Guatemala, conocerá toda la fase del juicio oral, pronunciando la sentencia respectiva, en los casos a que se refiere el párrafo anterior.

El juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y el tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, citados, conocerá sólo los casos según el decreto número 21-2009 del congreso de la república y su reforma según decreto número 35-2009 del congreso de la república.



Artículo 3. Distribución. El juzgado y tribunal citados en el artículo anterior tienen competencia para conocer los procesos de mayor riesgo; por lo tanto, se les abstrae del sistema de turnos para la distribución de otros casos.

Los casos que se encuentran en trámite en el juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, citado, deberán ser trasladados al centro administrativo de gestión penal, para su redistribución en los demás juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de la ciudad capital.

Los procesos de mayor riesgo que se encuentran en trámite en el juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno, del municipio de Guatemala, deberán ser trasladados al juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala.

Los casos que conoce el tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, de conformidad con el código procesal penal derogado, decreto número 52-73 del congreso de la república, se remitirán al juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de villa nueva para la depuración, trámite y fenecimiento de los procesos correspondientes al período mil novecientos noventa y siete - dos mil cuatro, debiendo continuar con el trámite respectivo.



Esta disposición se toma en virtud de lo establecido por la corte suprema de justicia en los acuerdos números 32-95 y 21-2007, de fechas trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veintiocho de mayo de dos mil siete, respectivamente.

Asimismo, la sala cuarta de la corte de apelaciones del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, deberá remitir a otro tribunal de sentencia de la ciudad capital los casos que conozca por excusa o recusación de los jueces del tribunal duodécimo de sentencia penal.

(Derogado por el Artículo 7 del acuerdo 12-2011 de la Corte Suprema de Justicia).

El juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala, en un proceso gradual que será determinado, considerando el número de casos, funcionará las veinticuatro horas del día, incluyendo fines de semana, días de asueto, feriados, licencias y permisos acordados por la presidencia del organismo judicial por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4. Integración. Para evitar la saturación de casos y garantizar un servicio efectivo y continuo, serán organizados, progresivamente, de acuerdo a las necesidades específicas del número de casos y diligencias a practicar, conforme el artículo 13 del reglamento interior de juzgados y tribunales penales. La corte suprema de justicia podrá nombrar para cada uno de los órganos jurisdiccionales establecidos en el presente acuerdo, un grupo de jueces por despacho judicial. En cuanto al tribunal de sentencia se nombrará otro grupo de jueces para los casos en que conforme a la ley sea necesario integrar el tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente designado.



Artículo 5. Competencia funcional de la sala primera de la corte de apelaciones del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente. Sin perjuicio de los casos que conoce la sala primera de la corte de apelaciones del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, conocerá también de los casos que por apelación le remitan el juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y el tribunal primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, ambos del municipio de Guatemala.

Artículo 6. Actuación procesal oral. En los casos a que se refiere este acuerdo, los jueces deberán conocer en audiencia oral los requerimientos escritos o verbales que les sean formulados y emitir en la misma audiencia la resolución que corresponda. Cuando las partes o sujetos procesales lo requieran se podrá transcribir inmediatamente por la unidad de audiencias copia simple o certificada conforme lo establece la ley del organismo judicial para el resguardo de su defensa material con independencia de la defensa técnica.

Artículo 7. Disposiciones Derogatorias. Derogar el acuerdo de esta corte número 6-2009 y quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve.



Comuníquese. Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrado Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duo Décimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Corte Suprema De Justicia

Acuerdo Número 31-2009

Considerando:

Que dentro de las atribuciones administrativas conferidas a la Corte Suprema de Justicia está la de emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al organismo judicial, así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la constitución política de la república de Guatemala y la ley del organismo judicial.



Considerando:

Que es necesaria la reglamentación para el efectivo desarrollo del diligenciamiento de las declaraciones por videoconferencia, con el fin de cumplir con el objetivo para el que fueron creadas, tomando en cuenta las condiciones de calidad y seguridad del procedimiento a seguir, así como la fidelidad e integralidad de las declaraciones prestadas.

Por tanto:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53 y 54 de la ley del organismo judicial, decreto 2-89 del congreso de la república y sus reformas, integrada como corresponde.

Acuerda:

Emitir el siguiente:

Reglamento para el desarrollo de las declaraciones por videoconferencia reguladas en las reformas al código procesal penal, decreto número 51-92 del congreso de la república, contenidas en la ley de fortalecimiento de la persecución penal, decreto número 17-2009 del congreso de la república

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Este reglamento norma aspectos relativos al diligenciamiento de las declaraciones por videoconferencia con el objeto de cumplir con los principios de fidelidad e integralidad de la declaración y garanticen a las partes el adecuado ejercicio de los derechos procesales.



Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.** Las declaraciones por videoconferencia serán prestadas por quienes adquieran la calidad de testigo, perito o colaborador eficaz. Podrán realizarse durante el debate oral y público o en carácter de anticipo de prueba.

Artículo 3. **Circunstancias necesarias.** De acuerdo al artículo 17 del decreto número 17-2009 del congreso de la república, ley de fortalecimiento de la persecución penal, y conforme las reglas de prueba anticipada que establece el decreto número 51-92 del congreso de la república, código procesal penal, se podrá utilizar el mecanismo de las declaraciones por videoconferencia, a solicitud de parte o de oficio cuando existan circunstancias debidamente fundadas.

Consecuentemente, serán aplicables cuando quien vaya a declarar se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Se encuentre en territorio extranjero y no sea posible o conveniente que comparezca personalmente por temor a que se atente contra su vida.
2. Cuando, por razones de seguridad y orden público, sea necesario mantener en confidencialidad el lugar donde se encuentra el declarante.
3. Cuando existan amenazas o se determine que ha sido intimidada para no declarar.
4. Se encuentre el declarante en delicado estado de salud por enfermedad legalmente comprobada y le sea imposible acudir personalmente.
5. Cualquier otra razón atendible a consideración del juez.

Artículo 4. **Garantía de confidencialidad.** El funcionario o empleado público que revele información respecto de la celebración y desarrollo de la diligencia será responsable de conformidad con la ley.



Título II

Capítulo I

Autoridades Competentes

Artículo 5. Autoridad competente. La autoridad competente para efectuar el trámite para el desarrollo de la declaración por videoconferencia es el órgano jurisdiccional que esté conociendo del proceso en el que se va a realizar dicha diligencia.

En los casos que así lo requiera o las circunstancias lo ameriten se deberá mediante exhorto, despacho, suplicatorio o por cualquier medio según acuerdos, tratados y convenios internacionales, ratificados por Guatemala y los celebrados con el organismo judicial y otros países deberán efectuar el trámite respectivo según lo regulado en el artículo 18 de la ley del fortalecimiento de la persecución penal, decreto número 17-2009 del congreso de la república.

Artículo 6. Designación de autoridad. El órgano jurisdiccional competente deberá designar a un juez de orden penal para que comparezca al desarrollo de la diligencia.

Artículo 7. Atribuciones. El órgano jurisdiccional competente y, en su caso, la autoridad designada por éste, deberá:

- a) Verificar la presencia del testigo, perito u otra persona y tomar sus datos de identificación personal, para acreditar su identidad;
- b) Verificar que la persona no está siendo coaccionada al momento de prestar declaración.

c) Verificar que las instalaciones reúnan las condiciones adecuadas y que se cuente con los aparatos audiovisuales idóneos y conectados con enlace directo con el tribunal, y que los mismos permitan que las diferentes partes procesales puedan oír y observar con fidelidad la declaración prestada, así como ejercer sus derechos en materia de interrogatorio.

Artículo 8. Grabación y Registro. Toda la diligencia debe ser grabada y debidamente registrada de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley precitada. Se levantará acta de la diligencia, misma que deberá ser firmada por los presentes y remitida al órgano jurisdiccional que emitió la orden respectiva.

Capítulo II

Ubicación y características de la Sala

Artículo 9. Ubicación del equipo audiovisual. Debe instalarse en un área o dependencia accesible, donde se garantice la seguridad durante la celebración de la diligencia, dotando a los locales de los medios técnicos necesarios. Puede haber un centro tipo, que va a ser el central y varios centros, si se tienen recursos económicos a nivel departamental.

Artículo 10. Características del local o sala. El local debe reunir las condiciones adecuadas suficientes que permitan instalar el equipo televisión, video, cámara, sistema de audio, la mesa y asiento de la persona que presta su declaración. Deberá disponer de una zona contigua para el adecuado control visual.

Artículo 11. Protección técnica. Se debe contar con un sistema de protección para el equipo de videoconferencia.



Capítulo III

Celebración de las Actuaciones

Artículo 12. Se debe designar a un funcionario responsable, capacitado para la adecuada utilización del equipo en los días en que se realice la diligencia, quien previamente a la celebración de la misma, deberá verificar el correcto funcionamiento del equipo, dando aviso inmediato en caso que éste no se encuentre en condiciones de uso.

Artículo 13. Controles de Seguridad. La celebración de la declaración por videoconferencia debe estar controlada por uno o varios funcionarios.

Artículo 14. Registro. Todas las actuaciones que se realicen, a través de las videoconferencias deberán registrarse en soporte informático.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 15. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios del poder judicial. Su inobservancia dará lugar a las sanciones que regula el decreto número 17-2009 del congreso de la república, ley de fortalecimiento de la persecución penal.

Artículo 16. Este reglamento se aplicará en concordancia con lo regulado en el código procesal penal, decreto número 51-92 del congreso de la república y sus reformas.

Artículo 17. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario de centro américa, órgano oficial de la república de Guatemala.



Dado en el Palacio del Organismo Judicial, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Comuníquese: Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrado Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duo Décimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Corte Suprema De Justicia

Acuerdo No.2-2010

Considerando:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia determinar los tribunales competentes para conocer en la fase procesal correspondiente en los procesos de mayor riesgo, de conformidad con lo regulado en el decreto número 21-2009 del congreso de la república de Guatemala, y su reforma según decreto número 35-2009 del congreso de la república de Guatemala, ley de competencia penal en procesos de mayor riesgo.



Considerando:

Que de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo No.30-2009 de la Corte Suprema de Justicia, se asignó al juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Guatemala, competencia para conocer en los procesos por hechos delictivos cometidos en el territorio de la República, y que presentan mayor riesgo. En virtud de dicha asignación, quedó de manifiesto la existencia de un número considerable de casos pendientes de resolución, que es necesario tramitar y consecuentemente resolver.

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 13 del acuerdo no. 24-2005 de la corte suprema de justicia, que contiene el reglamento interior de juzgados y tribunales penales, se establece que el despacho judicial es único y que donde se considere oportuno, para garantizar un servicio efectivo y continuo, se podrá nombrar varios jueces en un mismo despacho judicial, quienes mantendrán coordinación entre sí, con el propósito de optimizar los recursos y evitar la demora en la tramitación de los casos.

Por tanto:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 58, 77 y 94 de ley del organismo judicial; 47 y 52 del código procesal penal.



Acuerda:

Artículo 1. Se transforma el juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Guatemala, en pluripersonal, ello no implica que se convierta en un tribunal colegiado, y, al efecto se nombrará gradualmente hasta tres jueces que se consideren necesarios para conocer y resolver los procesos en trámite asignados a ese juzgado, distintos de los de mayor riesgo. Dichos nombramientos serán por el plazo de seis meses prorrogables, previa evaluación de sus funciones.

Artículo 2. Los jueces serán designados entre los jueces suplentes de primera instancia disponibles, a cargo de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3. El juzgado pluripersonal primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Guatemala, estará integrado por cuatro jueces, quienes mantendrán coordinación entre sí, con el propósito de garantizar la prontitud y eficiencia de la administración de justicia y evitar la demora en la tramitación de los procesos, así como la utilización de los servicios del juzgado que pasan a ser de uso común.

Artículo 4. Todas las entidades administrativas del organismo judicial deberán adoptar las medidas que correspondan para la habilitación de los espacios físicos y dotación de recursos correspondientes; la gerencia financiera deberá hacer las previsiones presupuestarias respectivas.



Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el diario de centro américa, órgano oficial de la República de Guatemala. Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez.

Comuníquese: Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Corte Suprema De Justicia

Acuerdo No. 19-2010

Considerando:

Que le corresponde a la Corte Suprema de Justicia, determinar la sede y distrito de cada órgano jurisdiccional y distribuir la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.



Considerando:

Que es preciso continuar con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de favorecer una respuesta eficiente a las demandas de justicia ciudadana y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno, que evite el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida.

Considerando:

Que como resultado del estudio realizado en los juzgados de paz penal es necesario efectuar ajustes en el funcionamiento y operatividad de los mismos, con la finalidad de garantizar el equilibrio fundamental que representa el modelo entre el deber del estado de perseguir el delito con el derecho del ciudadano de protegerse frente al poder punitivo del estado.

Por tanto:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 44, 47, 49 y 52 del código procesal penal; 54 literales a) y f), 77 y 94 de la ley del organismo judicial, e integrada como corresponde.



Acuerda:

El establecimiento organizativo y funcional de los:

Juzgados de paz penal de 24 horas

Artículo 1. Definición. Es un modelo de funcionamiento, organización judicial y administrativa que responde al acceso a la justicia de los ciudadanos para la tutela judicial efectiva conforme a la competencia material definida en este Acuerdo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El modelo de juzgado de paz penal de 24 horas será aplicable a los juzgados de paz penal de los departamentos y municipios que determine la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3. Competencia material. Los juzgados de paz penal de 24 horas conocerán: a) del juicio de faltas en las faltas y delitos conforme el código procesal penal, b) control de la detención y resolución de la situación jurídica de los adolescentes en conflicto con la ley penal, c) decretar medidas cautelares de protección a víctimas de delitos de violencia intrafamiliar y de niñez y adolescencia víctima y personas de la tercera edad.

Artículo 4. Cobertura temporal del juzgado de paz penal de 24 horas. Funcionarán ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia.



Artículo 5. Aplicación del reglamento interior de juzgados y tribunales penales. En base al acuerdo no. 24-2005, reglamento interior de juzgados y tribunales penales y su reforma, los juzgados de paz penal de 24 horas, funcionarán con los servicios comunes asignados a los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, según el artículo 5º del acuerdo número 18-2010, de la corte suprema de justicia, con la asignación de un asistente específico para la unidad de audiencias en cada uno de los turnos.

Artículo 6. Distribución de turnos en la organización del despacho judicial. Los jueces de paz de 24 horas, para la prestación del servicio, se organizarán conforme la siguiente distribución de horario:

a) Turno Diurno: de las ocho horas a las dieciocho horas, de lunes a viernes; b) turno nocturno: de las dieciocho horas a las ocho horas del día siguiente; c) turno de fin de semana: del día sábado a las ocho horas al día lunes a las ocho horas, cubierto por un juez, de los que cubren el turno nocturno; d) turno asuetos, feriados y permisos: a partir de las ocho horas del día respectivo a las ocho horas del día siguiente, será cubierto por el mismo juez de los turnos de fin de semana, a excepción del juzgado de turno de la ciudad capital de Guatemala, Departamento de Guatemala, cuya presencia es obligatoria.

Los turnos diurno, nocturno, fin de semana, asuetos, feriados y permisos estarán integrados con asistentes administrativos o auxiliares judiciales permanentes, a efecto de mantener el servicio de 24 horas de forma ininterrumpida, según la organización establecida con base al artículo 5º del presente Acuerdo.



Artículo 7. Asignación de casos en el juzgado de paz penal de 24 horas. El juez que se encuentre de turno será competente para conocer los casos que ingresen hasta diez minutos antes del vencimiento del turno; sin embargo, el juez que esté conociendo de un acto procesal deberá seguir conociendo hasta la conclusión del mismo, aún y cuando, el período del turno haya finalizado.

Ningún juez podrá inasistir o abandonar sus labores, salvo fuerza mayor o causa justificada y será responsable administrativa, penal y civilmente por su inasistencia o el abandono de la función.

Cuando en un turno haya más de un juez, el ingreso y distribución de casos se realizará en forma automática por el sistema de gestión tribunales, según mecanismo aleatorio.

Artículo 8. División de funciones administrativas y jurisdiccionales. La sede judicial de 24 horas se conforme con dos áreas, la administrativa integrada por unidades de servicios comunes que establece el reglamento interior de juzgados y tribunales penales, ya descritos anteriormente y la jurisdiccional conformada por jueces, cuyo número depende de la carga de trabajo.

Artículo 9. Sistema de evaluación de los juzgados de paz penal 24 horas.

La evaluación del funcionamiento del modelo se realizará conforme indicadores de gestión diseñados específicamente a partir de un sistema de monitoreo y evaluación que llevará a cabo la secretaría de planificación y desarrollo institucional.



Artículo 10. Coordinación interinstitucional. La presidencia del organismo judicial y la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia promoverán la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales, además de impulsar la conformación de un equipo técnico interinstitucional y sectorial orientado a facilitar la implementación y articulación de las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del modelo del juzgado de paz penal 24 horas.

Artículo 11. Implementación. Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia establecerá un plan de implementación, conforme las siguientes líneas de acción: a) alineación del funcionamiento del juzgado de 24 horas a la concepción original del modelo, b) ajustes al sistema de gestión de tribunales (sgt) conforme las especificidades del modelo, c) formación e impulso de la oralidad en el marco de la política judicial de la cámara penal, d) diseño, implementación y sistematización de evaluación de desempeño, a partir de la implantación de un sistema de integridad institucional, y e) coordinación sectorial e interinstitucional para el impacto y permanencia del modelo.

Artículo 12. Readecuación y redefinición de los juzgados de paz de 24 horas. Dentro del personal actual de los juzgados de 24 horas y del centro administrativo de gestión penal de cada juzgado, se asignará el personal necesario para la conformación del área administrativa que establece este acuerdo; el personal restante, serán declarados en disponibilidad, para su asignación a los juzgados y tribunales que requieran personal, según la carrera interna y clasificaciones de recursos humanos.



Artículo 13. Disposiciones derogatorias y finales. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo aquí dispuesto.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil diez.

Comuníquese: Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



Corte Suprema De Justicia

Acuerdo No. 18-2010

Considerando

Que le corresponde a la Corte Suprema de Justicia, determinar la sede y distrito de cada órgano jurisdiccional y distribuir la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

Considerando

Que es preciso continuar con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de favorecer una respuesta eficiente a las demandas de justicia ciudadana y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno, que evite el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida.

Considerando

Que como resultado del estudio realizado en los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno o que funcionaran ininterrumpidamente por veinticuatro horas, se hace necesario efectuar ajustes en el funcionamiento y operatividad de los mismos, con la finalidad de garantizar el equilibrio fundamental que representa el modelo entre el deber del Estado de perseguir el delito con el derecho del ciudadano de protegerse frente al poder punitivo del Estado.



Por tanto:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 44, 47, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 54 literales a) y f), 77 y 94 de la ley del organismo judicial, e integrada como corresponde,

Acuerda:

El establecimiento organizativo y funcional de los:

Juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas

Artículo 1. Definición. Es un modelo de funcionamiento, organización judicial y administrativa que responde a dos propósitos centrales:

- a) Conocer y resolver en audiencias orales las actuaciones de la etapa preparatoria e intermedia;
- b) Autorizar la práctica de diligencias de investigación o medios de anticipo de prueba requeridos por el ministerio público, y
- c) Controlar inmediatamente la detención de las personas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El modelo de juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas será aplicable a los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de los departamentos y municipios que determine la Corte Suprema de Justicia.



Artículo 3. Competencia Material. Los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas tienen competencia material para conocer de los actos procesales desde el inicio del proceso hasta la etapa intermedia conforme a la cobertura temporal establecida en el presente acuerdo. de igual forma, conocerán de los actos y diligencias jurisdiccionales que le sean solicitadas, derivadas de los hechos acontecidos en el ámbito de la competencia territorial asignada en el acuerdo respectivo.

Artículo 4. Cobertura temporal del juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas. Los juzgados de turno funcionarán ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la presidencia del organismo judicial o por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. Aplicación del reglamento interior de juzgados y tribunales penales. con base al acuerdo número 24-2005, reglamento interior de juzgados y tribunales penales y su reforma, los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas, funcionarán así:

a) Turno diurno: Con 2 asistentes en la unidad de atención al público, 2 asistentes en la unidad de comunicaciones y 1 asistente en la unidad de audiencias por cada juez asignado en cada turno, 1 asistente de estadística judicial y 1 asistente de unidad de atención a la víctima.



b) Turno mixto: Con 1 asistente en la Unidad de Atención al Público y 1 asistente en la Unidad de Audiencias.

c) Turno nocturno: Con 1 asistente en la Unidad de atención al público y 1 asistente en la unidad de audiencias.

d) Turno de Fin de Semana, Asuetos y Feriados: Con 1 asistente en la Unidad de Atención al Público y 1 asistente en la Unidad de Audiencias.

e) Secretario o administrador del juzgado: Un secretario que tendrá jornada ordinaria diurna, sin perjuicio de la coordinación efectiva que deba realizar en las demás jornadas; los asistentes administrativos de las distintas unidades de los demás turnos rendirán informe de actividades al Secretario al final de cada turno, de la forma más expedita posible.

El Secretario se constituye en el responsable del buen funcionamiento de todas las unidades administrativas de la sede judicial de 24 horas.

El número de personal puede aumentarse, según la carga de trabajo y proyección que la secretaría de planificación y desarrollo institucional del organismo judicial determine, según cada horario, conforme la asignación del personal que establezca la gerencia de recursos humanos de este organismo y la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia.



Artículo 6. Distribución de turnos en la organización del despacho judicial. Los jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas, organizados de forma unipersonal o pluripersonal, prestarán el servicio y se organizarán conforme la siguiente distribución de horario:

a) Turno Diurno: De las ocho horas a dieciséis horas, de lunes a viernes; b) turno mixto: de las diecisiete horas a las veintitrés horas, de lunes a viernes; c) turno nocturno: de veinticuatro horas a las seis horas del día siguiente, a excepción del juzgado de turno de la ciudad capital de Guatemala, departamento de Guatemala; d) turno de fin de semana: del día sábado a las ocho horas al día lunes a las ocho horas, cubierto por un juez, de los que cubren el turno nocturno.

e) Turno asuetos, feriados y permisos: A partir de las ocho horas del día respectivo a las ocho horas del día siguiente, será cubierto por el mismo juez de los turnos de fin de semana, a excepción del juzgado de turno de la ciudad capital de Guatemala, departamento de Guatemala, cuya presencia es obligatoria.

Los turnos de diurno, mixto, nocturno, fin de semana, asuetos, feriados y permisos estarán integrados con asistentes administrativos o auxiliares judiciales permanentes, a efecto de mantener el servicio de 24 horas de forma ininterrumpida, según la organización establecida con base al artículo 5º del presente Acuerdo.

El número de jueces puede aumentarse, según la carga de trabajo y proyección que la secretaría de planificación y desarrollo institucional del organismo judicial determine, según cada horario.



La secretaría de la Corte Suprema de Justicia elaborará mensualmente el rol de turnos de los jueces de conformidad con el programa que elabore el Centro de Informática y telecomunicaciones del organismo judicial. Los jueces no podrán cambiar los turnos establecidos.

Artículo 7. Asignación de casos en el juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas. el juez que se encuentre de turno será competente para conocer los casos que ingresen hasta diez minutos antes del vencimiento del turno; sin embargo, el juez que esté conociendo de un acto procesal deberá seguir conociendo hasta la conclusión del mismo, aún y cuando, el período del turno haya finalizado. Ningún juez podrá inasistir o abandonar sus labores, salvo fuerza mayor o causa justificada y será responsable administrativa, penal y civilmente por su inasistencia o el abandono de la función.

Cuando en un turno haya más de un juez, el ingreso y distribución de casos se realizará en forma automática por el sistema de gestión tribunales -SGT- según mecanismo aleatorio.

Los casos en que se haya dictado auto de procesamiento serán conocidos y resueltos por los jueces que tengan a su cargo el turno diurno, a quienes se asignará con exclusividad los procesos mediante sistema aleatorio y conocerán hasta concluir la etapa intermedia. Las primeras declaraciones y la autorización para la práctica de actos de investigación o medios de prueba urgentes serán conocidas por cualquiera de los jueces, en cualquiera de los turnos en el momento en que se le requiera.

Artículo 8. Sala Jurisdiccional en lo penal. Los recursos contra las resoluciones emitidas por el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas, serán conocidos por la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente jurisdiccional que corresponda conforme a las reglas de competencia vigentes de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. División de funciones administrativas y jurisdiccionales. La sede judicial de 24 horas se conforma con dos áreas, la administrativa integrada por unidades de servicios comunes que establece el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, ya descritos anteriormente y la jurisdiccional conformada por jueces, cuyo número depende de la carga de trabajo.

Artículo 10. Réplica del modelo de juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas. La réplica asertiva y acertada de este modelo a otros juzgados de la República de Guatemala, se hará por la Corte Suprema de Justicia considerando los siguientes criterios:

- 1) cantidad de detenciones realizadas por la Policía Nacional Civil en el departamento que se considere, desagregada por cabecera y municipios del mismo.
- 2) análisis de la criminalidad de acuerdo a estudios de incidencia de delitos graves, delitos sexuales así como los contemplados en el artículo 2º de la ley de fortalecimiento de la persecución penal, decreto número 17-2009, del congreso de la república de Guatemala, que se establezca por la secretaría de política criminal del ministerio público a través del departamento de sistema informático de la gestión de casos del ministerio público –SICOMP-.



3) condiciones físicas de las vías de acceso al lugar del juzgado, distancias de la población objetivo a los servicios de justicia y medios de transporte;

4) presencia de las instituciones del sistema de justicia que forman parte del modelo: juzgado de primera instancia penal, juzgado de paz penal, agencia fiscal del ministerio público, sede del instituto de la defensa pública penal y oficina del instituto nacional de ciencias forenses; y) estimación de la inversión real a partir de establecer gastos directos (costos fijos) y gastos indirectos (costos variables) de todas las entidades involucradas. Sin embargo, aun cuando no exista ninguna de las instituciones en el lugar determinado, estando presentes los restantes criterios, la Corte Suprema de Justicia considerará la réplica atendiendo a la oportunidad, conveniencia y necesidad de este servicio.

Artículo 11. Sistema de evaluación de los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas.

La evaluación del funcionamiento del modelo se realizará conforme indicadores de gestión diseñados específicamente a partir de un sistema de monitoreo y evaluación que llevará a cabo la secretaría de planificación y desarrollo institucional.

Artículo 12. Coordinación interinstitucional. La presidencia del organismo judicial y la cámara penal de la corte suprema de justicia promoverán la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales.



Además de impulsar la conformación de un equipo técnico interinstitucional y sectorial orientado a facilitar la implementación y articulación de las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del modelo del juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas.

Artículo 13. Implementación. Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia establecerá un plan de implementación, conforme las siguientes líneas de acción: a) Alineación del funcionamiento del juzgado de 24 horas a la concepción original del modelo, b) Ajustes al sistema de gestión de tribunales (SGT) conforme las especificidades del modelo, c) Formación e impulso de la oralidad en el marco de la política judicial de la cámara penal, d) Diseño, implementación y sistematización de evaluación de desempeño, a partir de la implantación de un sistema de integridad institucional, y e) Coordinación sectorial e interinstitucional para el impacto y permanencia del modelo.

Los Coordinadores de gestión penal que estaban asignados a estos juzgados deberán entregar a los secretarios, en un plazo de setenta y dos horas a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el listado completo de los procesos que se encuentran en trámite así como la agenda de audiencias pendientes de realizarse.

La entrega comprenderá la totalidad de los expedientes que están bajo su responsabilidad, mediante acta que suscribirá el secretario del juzgado respectivo, que se acompañará del inventario de los que están fenecidos.



Artículo 14. Readecuación y Redefinición de los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas. Dentro del personal actual de los juzgados de 24 horas y del centro administrativo de gestión penal de cada juzgado, se asignará el personal necesario para la conformación del área administrativa que establece este acuerdo.

Artículo 15. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil diez.

Comuníquese. Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



Corte Suprema De Justicia

Acuerdo No. 30-2010

Considerando:

Que conforme a la Constitución Política de la República y los tratados e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por Guatemala, el Estado tiene la obligación de realizar todas aquellas acciones encaminadas prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Considerando:

Que la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer establece la implementación de los órganos jurisdiccionales encargados de conocer los delitos establecidos en dicha ley, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal.

Considerando:

Que conforme al ordenamiento jurídico corresponde a la Corte suprema de Justicia dictar las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y competencia de los órganos jurisdiccionales.

Por tanto:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto disponen los instrumentos internacionales aprobados y ratificados, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 9, 12, 203, 204, 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 58, 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial; 44, 47 y 52 del Código Procesal Penal, 1, 2, 11, 12, 15 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.



Acuerda:

El siguiente,

Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales penales de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como a juzgados y tribunales del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, conforme al marco jurídico aplicable.

Cuando en el desarrollo del reglamento se haga referencia a la ley contra el femicidio se entenderá que corresponde a la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Artículo 2. Actuación jurisdiccional: Los órganos jurisdiccionales, al tener conocimiento de un hecho de Femicidio u otra forma de violencia contra la mujer deberán conocer y resolver, inmediatamente, los requerimientos verbales o escritos que le sean formulados; y, disponer las medidas que garanticen la ejecución de lo resuelto.

En ningún caso los órganos jurisdiccionales podrán disponer que los requerimientos sean formulados por escrito, ni exigir la presencia de la víctima para la emisión de las resoluciones que dispongan las medidas de seguridad, salvo cuando la ley expresamente lo establezca.



Artículo 3. Horario de atención: Los órganos jurisdiccionales conocerán y emitirán las resoluciones que correspondan según las normas de competencia establecidas por el ordenamiento jurídico.

En ningún caso podrá postergarse el conocimiento ni ser remitidas a otro órgano jurisdiccional las solicitudes que requieran la emisión de una resolución por hechos relacionados con la aplicación de la ley contra el femicidio, que hubiere ingresado, al órgano jurisdiccional, antes de concluida la jornada laboral.

Artículo 4. Criterios de atención víctima lógica: Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, para operativizar los principios, derechos y garantías otorgados y reconocidos a las víctimas de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, los órganos jurisdiccionales deben adoptar todas las medidas tendientes a:

- a. Evitar que la víctima sea confrontada con el agresor, salvo cuando la ley expresamente señale que para la realización de un acto deben estar presentes la víctima y el victimario.
- b. Evitar la utilización de juicio de valor que estigmaticen a la víctima.
- c. Evitar el uso de terminología acciones, comentarios misóginos.
- d. Garantizar que en los actos y diligencias procesales se evite exponer la identidad, integridad física y psicológica de la víctima.



- e. Garantizar que la víctima reciba atención especializada necesaria durante todo el proceso, en especial, previamente a prestar declaraciones en cualquier etapa del proceso.
- f. Evitar que a la víctima declare innecesariamente dentro del proceso; sin perjuicio del derecho que le asiste a declarar cuantas veces ella lo considere.
- g. Evitar que en el interrogatorio a la víctima le sean dirigidas preguntas en las que se utilicen términos discriminatorios o estigmatizantes.
- h. Garantizar que la víctima reciba información oportuna sobre el estado del proceso y el alcance de las actuaciones judiciales.
- i. Minimizar o eliminar los efectos colaterales que puedan derivar de la ejecución de las medidas de seguridad.

Artículo 5. Indisponibilidad de la acción: Los hechos delictivos regulados en la Ley contra el femicidio no admiten en momento alguno la suspensión o conclusión del proceso a causa de desistimiento, renuncia o conciliación de la víctima.

La víctima deberá ser informada durante todo el proceso de manera clara y precisa sobre los alcances del procedimiento penal, los derechos y garantías que le asisten y los efectos de las resoluciones judiciales en especial que aún y cuando desista, renuncie o concilie con el victimario el proceso penal no se suspenderá y continuará hasta la resolución que ponga fin al caso.



Artículo 6. Suspensión del proceso: En ningún caso los órganos jurisdiccionales podrán suspender o dilatar la emisión o promoción de la ejecución de resoluciones judiciales, salvo que, conforme al ordenamiento jurídico, se hubiere emitido resolución expresa que declare la suspensión del proceso.

Capítulo II

Actividad procesal

Sección I

Sustanciación de las medidas de seguridad

Artículo 7. Solicitud de medidas de seguridad: Las medidas de seguridad a favor de las víctimas de femicidio u otras formas de violencia contra la mujer podrán ser emitidas de oficio o a requerimiento verbal o escrito de cualquier persona a discreción de quien las solicita.

El órgano jurisdiccional ante quien se presente la solicitud deberá conocer y resolver, inmediatamente, sin necesidad de la presencia de la víctima ni del presunto agresor.

Al disponer la medida de seguridad correspondiente, el órgano jurisdiccional deberá individualizar a la persona responsable de la ejecución de la medida, el plazo para ejecutarla y el plazo para informar el resultado de la ejecución; de acuerdo a la naturaleza de las medidas impuestas.

Artículo 8. Ejecución de las medidas de seguridad: El órgano jurisdiccional que emitió la resolución de las medidas de seguridad a favor de las víctimas de femicidio u otras formas de violencia contra la mujer seguirá siendo competente para conocerlas hasta que hubiere verificado la ejecución de las mismas; y, oportunamente, deberá remitir las actuaciones al juzgado o tribunal competente.



Artículo 9. Criterios de competencia para dictar medidas de seguridad: Las medidas de seguridad a favor de la víctima por hechos de femicidio u otras formas de violencia contra la mujer serán emitidas por las y los jueces de:

- a. Primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno, cuando no se hubiere emitido el auto de procesamiento.
- b. Paz independientemente de que exista o no juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente.
- c. Primera Instancia o tribunales con competencia en materia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente cuando tengan conocimiento del caso.
- d. Primera instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer cuando esté conociendo el caso luego de emitido el auto de procesamiento.

Artículo 10. Remisión de la causa: Verificada la ejecución de las medidas de seguridad la Jueza o el Juez que emitió las medidas de seguridad, cuando no sea competente, remitirá las actuaciones a los juzgados de:

- a. La Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos cuando la víctima del hecho delictivo fuere menor de edad a fin de que se sustancie el proceso de protección conforme a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- b. Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuando el presunto agresor fuere Adolescente en Conflicto con la Ley Penal a fin de que se siga el procedimiento especial de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.



c. Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que sea competente conforme a las reglas de competencia territorial y el sistema de asignación de casos, cuando no se hubiere dictado auto de procesamiento por algún delito regulado en la Ley contra el Femicidio.

d. Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer si se dictará auto de procesamiento en contra del presunto agresor por un hecho regulado en la Ley contra el Femicidio.

Artículo 11. Prorroga, ampliación, sustitución y revocación de medidas de seguridad:

Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer el proceso penal resolverán las solicitudes relacionadas con la prórroga, ampliación, sustitución o revocación de las medidas de seguridad que hubieren sido emitidas.

Al recibir las actuaciones las juezas y jueces, de oficio, deberán verificar que las medidas de seguridad emitidas a favor de la víctima sean idóneas y efectivas de acuerdo a las necesidades particulares de cada una.

La oposición a las medidas de seguridad se sustanciará conforme al procedimiento de los incidentes previsto en el Código Procesal Penal.

Cuando la causa se encuentre en la Corte de Constitucionalidad será competente para conocer de todo lo relativo a las medidas de seguridad el juzgado o tribunal que hubiere emitido la resolución contra la cual se hubiere interpuesto la acción constitucional que motivó la remisión de la causa a dicha Corte.



Sección II

Competencia

Artículo 12. Sustanciación del procedimiento: La sustanciación del proceso penal se desarrollará conforme a lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales aprobados y ratificados, la Constitución Política de la República, el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley contra el Femicidio, la Ley del Organismo Judicial, el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 13. Determinación de la competencia de los juzgados de primera instancia:

Son competentes para conocer los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, los juzgados de:

- a. Primera instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, dentro de su ámbito de competencia territorial, a partir del auto de procesamiento cuando al menos uno de los hechos hubiere sido calificado como femicidio, violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, física, sexual, psicológica o económica.
- b. Primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, dentro del ámbito de su competencia territorial, hasta la emisión de la resolución que decide el auto de procesamiento, cuando hubieren juzgados de primera instancia de femicidio u otras formas de violencia contra la mujer, y, en los lugares donde no existieren dichos juzgados hasta la emisión de la resolución que ponga fin al caso en primera instancia, o según corresponda, hasta la resolución que decide el ofrecimiento de prueba luego de dictado el auto de apertura a juicio.



c. Los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que fueren competentes para conocer procesos penales de mayor riesgo, según las disposiciones legales vigentes.

d. Los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuando para determinar la responsabilidad de la persona procesada fuere aplicable el procedimiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Una vez dictado el auto de procesamiento, los Juzgados de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente deberán seguir conociendo el proceso hasta la resolución que ponga fin al mismo, o, en su caso, la resolución que decide el ofrecimiento de prueba; aún y cuando, durante la sustanciación del proceso la calificación jurídica del hecho fijado en el auto de procesamiento.

Artículo 14. Determinación de la competencia de los tribunales de sentencia penal:

Son competentes para conocer los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, los Tribunales de Sentencia de:

a. Delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, dentro del ámbito territorial de su competencia, cuando en el auto de apertura a juicio se califique al menos uno de los hechos como femicidio, violencia contra la mujer o violencia económica.

b. Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, dentro del ámbito de su competencia territorial, en aquellas regiones donde no hubiere tribunal de sentencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.



c. Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que fueren competentes para conocer procesos penales de mayor riesgo, según las disposiciones legales.

Una vez dictado el auto de apertura a juicio, el tribunal de sentencia de delitos de femicidio y violencia contra la mujer, así como, los tribunales de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente deberán seguir conociendo el proceso hasta la emisión de la sentencia, aún y cuando, durante la sustanciación del proceso la calificación jurídica del auto de apertura a juicio hubiere variado.

Capítulo III

Organización del despacho judicial

Artículo 15. Estructura orgánica: La estructura orgánica y funcional del despacho judicial de los juzgados y tribunales de sentencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer será la establecida en el reglamento interior de juzgados y tribunales penales.

Los juzgados y tribunales de sentencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer contarán con un sistema de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer que dependerá funcionalmente de la persona que ejerza la función gerencial de secretario o secretaria del juzgado de primera instancia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Cuando en la región hubiere más de un juzgado de primera instancia, la corte suprema de justicia del organismo judicial designará a quien ejercerá dicha función.



El personal asignado a los juzgados y tribunales ejercerá las funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 16. Integración del sistema de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer: El sistema integral a víctimas de violencia contra la mujer estará integrado por personas especialistas en psicología, trabajo social y médicos según las necesidades del servicio y lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 17. Funciones del sistema de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer: Las personas que integran el sistema de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer tendrán a su cargo brindar atención personalizada a las víctimas, dependiendo de las circunstancias particulares de edad, sexo, género, cultura, pertenencia étnica, origen, condición económica y cualquier otra.

Dentro de las funciones específicas, sin perjuicio de las que se establezcan en los protocolos y manuales de atención especial, deberán:

- a. Brindar apoyo a las víctimas, cuando sea necesario, antes de prestar declaración o participar de cualquier diligencia judicial.
- b. Efectuar los estudios necesarios para recomendar la idoneidad y efectividad de las medidas de protección que sean necesarias para apoyar a la víctima durante el proceso judicial y evitar la re victimización luego de finalizado el mismo.
- c. Brindar orientación a la víctima para superar la violencia de la cual fue objeto y los efectos colaterales.



d. Gestionar ante cualquier institución pública o privada el apoyo necesario para salvaguardar la vida e integridad de la víctima y favorecer las condiciones que permitan su desarrollo integral.

e. Informar a las víctimas de manera comprensible, y cuando fuere el caso en su idioma, el estado del proceso judicial y los efectos de las resoluciones judiciales.

f. Informar a la jueza o juez sobre la necesidad de ampliar, sustituir o prorrogar las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima.

g. Monitorear el cumplimiento y efectividad de las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima.

El personal asignado al sistema de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer deberá llevar un registro electrónico individual de cada víctima que permita determinar los avances en el apoyo brindado y, en su caso, las acciones para proveer condiciones que permitan el desarrollo integral en una sociedad libre de violencia.

Las funciones del personal se determinarán en los manuales de puestos y funciones aprobados conforme al ordenamiento jurídico.



Capítulo IV

Sistema nacional de monitoreo de violencia contra la mujer

Artículo 18. Creación: Se crea el sistema nacional de monitoreo de violencia contra la mujer del organismo judicial bajo la dependencia funcional del centro nacional de documentación del Organismo Judicial -CENADOJ-.

El personal que integre el sistema nacional de monitoreo deberá ser especializado para el cumplimiento de las tareas que se determinan en el presente reglamento.

El Sistema Nacional de Monitoreo de Violencia contra la Mujer tendrá como objetivo principal la recopilación, procesamiento y análisis de información para el desarrollo de políticas judiciales que favorezcan la contribución del Organismo Judicial en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Artículo 19. Funciones del sistema nacional de monitoreo de violencia contra la mujer:

Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se establezcan en protocolos y manuales específicos, el sistema nacional de monitoreo de violencia contra la mujer tendrá a su cargo:

- a. La recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por los órganos judiciales en materia de violencia contra la mujer.
- b. El desarrollo de investigaciones focalizadas para la determinación de políticas judiciales que permitan adoptar las medidas que competan al Organismo Judicial para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
- c. El registro de personas que han participado en hechos de violencia contra la mujer.
- d. El registro de personas que han sido víctimas de violencia contra la mujer.



e. La publicación anual sobre los principales resultados de la gestión judicial de los tribunales en casos regulados por la ley contra el femicidio, así como un análisis de los fenómenos criminológicos que se han presentado en hechos de violencia contra la mujer.

Artículo 20. Sistema de registro: Quienes ejercen la función de secretarios de los juzgados y tribunales deberán llevar un registro manual o informático sobre los casos en los cuales se hubiere presentado algún hecho de violencia contra la mujer.

La información deberá ser trasladada al sistema nacional de monitoreo de violencia contra la mujer a cargo de CENADOJ, para su procesamiento, análisis y formulación de las recomendaciones pertinentes a la Corte Suprema de Justicia.

Capítulo V

Disposiciones transitorias y finales

Artículo 21. Implementación del sistema de atención a víctimas de violencia contra la mujer: De acuerdo con las necesidades del servicio la presidencia del organismo judicial y de la Corte Suprema de Justicia podrá ampliar la implementación del sistema de atención a víctimas de violencia contra la mujer en áreas territoriales en las que no operen juzgados especializados de femicidio y violencia contra la mujer, quienes tendrán las funciones descritas en el presente reglamento.

Artículo 22. Implementación del sistema nacional de monitoreo de violencia contra la mujer: la presidencia del organismo judicial y de la Corte Suprema de Justicia, deberá adoptar todas las medidas que fueren necesarias.



Se utilizara para la implementación del sistema de monitoreo de violencia contra la mujer en el término de seis meses a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 23. Causas en trámite: Los juzgados y tribunales que a la fecha de vigencia del presente acuerdo tengan a su cargo el conocimiento de casos en los que, respectivamente, se hubiere dictado el auto de procesamiento o auto de apertura a juicio por algún hecho regulado en la Ley contra el Femicidio, serán competentes para seguirlos conociendo hasta la resolución que ponga fin al caso.

Artículo 24. Vigencia: El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario de Centroamérica, órgano oficial de la república de Guatemala, y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado en el palacio de justicia, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil diez.

Comuníquese: Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



Corte Suprema De Justicia

Acuerdo No. 35-2010

Considerando

Que con el objeto de cumplir con las citaciones y notificaciones y realizarlas de forma más expedita, se hace necesario facultar al personal de los Juzgados de Paz e Instancia de la República para que, de conformidad con las disposiciones procesales correspondientes puedan llevarlas a cabo, para lo cual se emiten las disposiciones legales pertinentes.

Por tanto:

Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la constitución política de la república de Guatemala; 43, 160, y 173 del código procesal penal; 80 del código procesal civil y mercantil; 54 literales a) y f), 57, 74 y 75 de la ley del organismo judicial.

Acuerda

Artículo 1. Instruir al personal de los juzgados de paz de la República que ocupan las plazas de notificador I, oficial I (intérprete), oficial II, comisario y/o auxiliar de mantenimiento o auxiliar de servicio, realicen las citaciones que se generen en dichos juzgados.

Artículo 2. Instruir al personal de los juzgados de primera instancia, que ocupan las plazas de notificador III, además de notificar, realicen las citaciones que se generen en cada órgano jurisdiccional al que pertenecen.



Artículo 3. (Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo 58-2010 de la Corte Suprema de Justicia). Asignarles a los centros administrativos de gestión penal existentes a nivel nacional, la distribución de citaciones que se generen en los juzgados del ramo penal que atienden, de la forma más expedita posible.

Se asigna a los centros de servicios auxiliares de la administración de justicia, de los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango y Huehuetenango, la distribución de las citaciones y notificaciones que se generen en los juzgados, a los que actualmente les diligencian las notificaciones; las citaciones indicadas las realizarán los centros mencionados en los casos en que los órganos jurisdiccionales no tengan asignado notificador.

Artículo 4. Se faculta a gerencia general para que coordine las acciones necesarias para apoyar administrativamente la entrega de citaciones de los órganos jurisdiccionales que lo requieran.

Artículo 5. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente acuerdo surte efecto inmediatamente y deberá publicarse en el diario de centro América, órgano oficial de la república de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil diez.



Comuníquese: Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaytán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 24-2010

Considerando

Que de conformidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados internacionales ratificados por Guatemala y normas jurídicas ordinarias vigentes, la comparecencia del imputado ante los jueces que lo juzgan constituye un derecho fundamental, tanto para el ejercicio material de la defensa, así como, para excluir el juzgamiento en ausencia.

Considerando

Que las limitaciones en cuanto a seguridad y traslado de los presos sin condena, de la cárcel hacia la sede judicial, influyen en la demora y suspensión de los debates, incumpliendo con la obligación de juzgarlos en un plazo razonable.



Considerando

Que el derecho de comparecer ante los jueces y conocer el desarrollo del juicio puede cumplirse tanto en forma física como virtual, sin que ello menoscabe el derecho a la defensa material y el principio de inmediación procesal.

Por tanto

Con fundamento en los artículos 203 y 205 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 8.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; artículo 9 del Decreto 17-2009 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 54 literales a) y f) de la Ley del Organismo Judicial.

Acuerda:

Reglamento de video declaraciones y juicio virtual de las personas procesadas penalmente que se encuentran privadas de libertad en forma preventiva

Capítulo I

Normas de aplicación

Artículo 1. Casos de procedencia. El sistema de video declaración y juicio virtual se aplicará siempre y cuando se trate de personas procesadas penalmente que se encuentren sujetas a prisión preventiva y concorra alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando los imputados, se encuentren sujetos a procesos establecidos como de mayor riesgo o cuando, sin establecerse como tal, concurren las circunstancias de amenaza a la seguridad de los sujetos procesales y a la independencia judicial refieren.



Este artículo se refiere las literales a), b) y c) del Artículo 2 del Decreto Legislativo 21-2009, del Congreso de la República de Guatemala.

b) Cuando existan limitaciones por parte de los centros carcelarios para trasladar con seguridad a los imputados.

Artículo 2. Tipos de Audiencia. El sistema de video declaraciones y juicio virtual se aplicará a cualquier tipo de audiencias que establece el procedimiento penal.

Artículo 3. Ubicación de terminales y sujetos procesales. Los jueces, fiscales y demás intervinientes del juicio actuarán en la sala de audiencia correspondiente al juzgado o tribunal respectivo.

El imputado prestará su declaración en la instalación habilitada para ese fin. Para los efectos del debido proceso y ejercicio de la defensa técnica, el abogado defensor dispondrá el lugar en el cual se ubicará para ejercerla.

El juez de paz móvil o el juez de paz de la competencia territorial más cercano al centro carcelario, comisionado al efecto por el medio más expedito por el juez o tribunal competente, verificará el acto procesal, estableciendo la individualidad del acusado, facilitando su intervención efectiva en juicio, para lo que asegurará un ambiente libre de intimidaciones, amenazas o coacciones en contra del imputado.



Capítulo II

Normas de procedimiento

Artículo 4. Autorización. La aplicación del sistema de video declaraciones y juicio virtual de personas procesadas penalmente que se encuentran privadas de libertad en forma preventiva, será autorizado sin más trámite, en audiencia unilateral por el Juez de conocimiento de la causa, a solicitud del Fiscal, Defensor, Director del Sistema Penitenciario o el responsable del centro carcelario en la forma que preceptúan los artículos 101 y 109 de Código Procesal Penal. La autorización debe requerirse con un plazo mínimo de veinticuatro horas previo a la práctica de la diligencia.

Artículo 5. Preparación de la Audiencia. Autorizada la aplicación del sistema de video declaraciones y juicio virtual de imputados, el juzgado de origen comunicará al Juzgado de Paz móvil o Juzgado de Paz más cercano, para que el día y hora señalado se constituya en el local asignado para el efecto dentro del centro carcelario correspondiente.

Artículo 6. Asistencia judicial. El juez contralor de la investigación dirigirá la audiencia. El juez de paz comisionado asistirá judicialmente, desde el centro carcelario o lugar de video declaración establecida, a efecto de asegurar la realización efectiva de la audiencia el derecho material y técnica del imputado y las demás incidencias.

Artículo 7. Resguardo. La video declaración y juicio virtual será grabada en su totalidad, por el medio idóneo que asegure su fidelidad, quedando bajo la responsabilidad del Secretario el resguardo de los archivos respectivos.



Capítulo III

Disposiciones Finales

Artículo 8. Juez comisionado. El Juez de Paz móvil o el Juez de Paz de competencia territorial más cercano será el comisionado para la práctica de video declaraciones y juicio virtual de imputados, debiendo el Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial, asegurar el funcionamiento del equipo de transmisión para que pueda practicarse la diligencia, quedando bajo su resguardo las copias de las mismas.

Artículo 9. Complementariedad. Para la eficaz realización de las video declaraciones y juicio virtual de imputados, se aplicará supletoriamente el Acuerdo número 31-2009 de la Corte Suprema de Justicia, siempre y cuando no se contraponga al presente Acuerdo.

Artículo 10. Implementación. El Organismo Judicial impulsará progresivamente y de manera gradual la adquisición del equipo de transmisión para su instalación en los centros carcelarios y sedes judiciales.

Artículo 11. Coordinación Interinstitucional. Para la mejor aplicación de este Acuerdo el Organismo Judicial lo implementará en coordinación con las demás instituciones del sector justicia.

Artículo 12. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.



3.5. Circulares que los magistrados de la cámara penal han enviado a los jueces

Corte Suprema de Justicia

Circular No. PCP-2010-0019

De: Magistrados integrantes de la cámara penal

Para: Jueces del ramo penal de toda la república

Fecha: 24 de mayo DE 2010

Asunto: Medidas para agilizar el trámite de salidas alternas

El uso de las salidas alternas del proceso constituye una forma de resolución rápida de conflictos penales, en los supuestos permitidos por la ley, socialmente útil para satisfacer de forma favorable los intereses de la víctima, racionalizar el uso de la coerción penal y minimizar la violencia.

Sin embargo, las salidas alternas son de poca utilización en los procesos penales, lo cual tiene como consecuencia congestión innecesaria en los tribunales de justicia.

Siendo la oportunidad de solucionar dicha problemática, con base a la experiencia de los planes pilotos de los juzgados y tribunales del ramo penal del occidente del país, se considera necesario adoptar medidas administrativas para agilizar y desburocratizar los procedimientos de salidas alternas y agilizar su otorgamiento.

Con el fin de optimizar la administración de justicia se establecen las siguientes medidas:

1. Los Jueces del ramo penal han de considerar que, para el otorgamiento del criterio de oportunidad y de la suspensión condicional de la persecución penal, no es necesario dictar auto de procesamiento.
2. Durante la primera comparecencia del imputado los jueces podrán autorizar al ministerio público abstenerse del ejercicio de la acción penal, cuando así sea requerido por el auxiliar fiscal y se cumplan los requisitos establecidos en la ley.
3. Las autorizaciones y desestimaciones y criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstenciones, deben realizarlas los jueces, en audiencia oral múltiple en que se resuelvan todas las solicitudes de la semana, y sólo con presencia del auxiliar fiscal del ministerio público.

Para ello deben observarse las siguientes medidas:

- Las solicitudes del Ministerio Público pueden ser presentadas mediante listados de todos los casos que requiera, en donde incluya número de causa, persona y delito por el que se denuncia.
- En caso se presenten solicitudes individuales de desestimaciones o criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstenciones, el Secretario del Juzgado debe acumular todas las solicitudes recibidas durante la semana, para su autorización o no en la audiencia múltiple.
- El encargado de audiencias o quien lleve la agenda de audiencias debe fijar un día y hora a la semana, en la que cotidianamente se conozcan las solicitudes indicadas.



- La audiencia se realizará únicamente con presencia del Juez y el auxiliar fiscal.
 - En la audiencia, el Juez debe verificar la concurrencia de los presupuestos para el otorgamiento de las desestimaciones y criterios de oportunidad sin reglas o abstenciones, para lo cual requerirá una simple referencia al fiscal del motivo por el cual se hace la solicitud.
 - El juzgador debe resolver una a una conforme se presenten por el fiscal, las solicitudes indicadas, al final de la audiencia debe devolver los antecedentes del caso al fiscal, junto a un listado de los casos autorizados y los rechazados.
 - El juez advertirá al auxiliar fiscal, que el Ministerio Público está obligado a comunicar la decisión a la víctima, por cualquier medio, dejando constancia de ello.
 - Cada semana debe realizarse una audiencia múltiple para conocer y resolver las solicitudes de salidas alternas indicadas, por lo que el plazo de resolución no puede exceder de cinco días de presentada la solicitud.
4. Cuando existan elementos que permitan inferir que el otorgamiento del acuerdo de reparación adolece de algún vicio de consentimiento o resulta lesivo para los intereses de alguna de las partes, los Jueces deberán convocar y celebrar las audiencias de conocimiento con inmediatez de los sujetos procesales.
5. Para la aplicación del criterio de oportunidad con reglas o abstenciones, o sin acuerdo previo, se realizará la audiencia bilateral, de forma sencilla y rápida, resguardando el fin de la misma.



6. En los juzgados que ya tengan solicitudes de desestimaciones y criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstenciones, debe procederse inmediatamente a acumularlas para la realización de la audiencia múltiple, convocando a un auxiliar fiscal.

El tiempo máximo de resolución para estas solicitudes será de quince días a partir de la recepción de esta Circular.

7. La Supervisión General de Tribunales velará por el cumplimiento de la presente circular e iniciará el procedimiento administrativo en caso de incumplimiento.

Por lo anterior, solicitamos a los Jueces del Ramo Penal, la aplicación inmediata de los criterios arriba mencionados para el otorgamiento de las medidas desjudicializadoras a fin de agilizar la administración de justicia.

Sin otro particular, atentamente,

César Ricardo Crisóstomo Barrientos, Magistrado Vocal Segundo, Presidente Cámara Penal; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero.



Corte Suprema de Justicia

Circular No. PCP-2010-0020

De: Magistrados integrantes de la cámara penal

Para: Jueces del ramo penal de toda la república

Fecha: 24 de mayo de 2010

Asunto: Medidas para agilizar la gestión de los tribunales de sentencia

Conforme la convención americana sobre derechos humanos, toda persona tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable, garantía procesal reconocida por la legislación guatemalteca, que debe ser estrictamente observada por los tribunales de sentencia.

Es del conocimiento público, y conforme datos estadísticos de CENADOJ, que en algunos Tribunales de Sentencia del país se realiza un promedio de menos de tres debates por mes, situación que es preocupante porque se aprecia la falta de solución oportuna de conflictos penales al incumplir los plazos legalmente establecidos para el desarrollo del proceso penal y, por ende, afecta la administración de justicia, dificultando el enfrentamiento a la impunidad y proyecta falta de aplicación de justicia, pues están regulados los lineamientos que debe seguir el juez de conocimiento.

Por otra parte, en contra de la lógica de los principios de concentración e inmediación y de la realización de la justicia en plazos razonables, el juicio oral que debe, por regla, ser resuelto en una única audiencia, se fracciona en una serie de audiencias.

Práctica que, además de ser contraria a la naturaleza del debate, como acto integral y coherente, es causa del escaso número de sentencias y de la mora judicial.

Consecuentemente, se deben tomar las medidas necesarias para enfrentar los problemas que obstaculizan el trámite y desarrollo expedito del debate, con el objeto de garantizar que se observen los principios de celeridad y continuidad que lo invisten y el derecho de toda persona a ser juzgado dentro de un plazo razonable, con ese fin y con base a la experiencia de los programas piloto de gestión oral de despacho judicial del occidente del país, se dispone lo siguiente:

1. Con el objeto de reducir la duración de los debates, los Tribunales de Sentencia deben tomar las medidas siguientes:

En la medida de lo posible, fijar dentro de los quince días antes de la realización del debate, conminando al fiscal y defensa que hagan llegar sus medios de prueba persona al juicio, calendarizando la prueba admitida.

Ordenar al Secretario del Tribunal que asegure la presencia de los testigos y peritos, aun cuando se haya conminado al fiscal y defensa para ello, para lo cual se pedirá número de teléfono móvil, residencial y laboral de los testigos, así como correo electrónico a los sujetos procesales cuando ofrezcan la prueba para ser citados por el medio más rápido.



En los casos que empleados o funcionarios públicos dejen de comparecer como testigos o peritos por cuestiones relacionadas con el trabajo o por decisión de las autoridades superiores de la institución correspondiente, los tribunales procederán, según cada caso, para imposición de las responsabilidades legales contra el funcionario que causó la incomparecencia. En caso de patronos del sector privado, el tribunal comunicara al empleador el deber de otorgar permiso al testigo o perito con goce de salario para el trabajador que comparezca como testigo al debate.

Calendarizar la reproducción de la prueba según el orden señalado por el fiscal y la defensa, para lo cual deben fijarse seguidamente las audiencias de debate según el número de testigos y peritos, procurando que ésta no exceda el tiempo racionalmente necesario.

Salvo casos excepcionales, que deben ser justificados en la decisión del Tribunal, un debate debe realizarse y concluirse con sentencia relatada en dos días máximos.

2. Con el objeto de evitar el diligenciamiento innecesario de prueba que perjudica y dilata los juicios, los Jueces de los Tribunales de Sentencia, al decidir sobre la admisibilidad de la prueba deben considerar:

La prueba pertinente es aquella que al ser ofrecida por el sujeto procesal se propone para acreditar o desacreditar un hecho controvertido que conforma la imputación de cargos, en consecuencia, los testigos, peritos, documentos y objetos que se refieran a hechos no controvertidos y que no constituyan proposiciones de la imputación de cargos deben ser declarados impertinentes e inadmisibles.

La prueba útil es la que de forma directa, insustituible e independiente, acredita un extremo de la proposición fáctica de la imputación de cargos, de tal cuenta que si el hecho que se pretende acreditar con una prueba, puede ser demostrado por una prueba más amplia en su contenido, aquélla resulta inútil; también será inútil la prueba que complementa innecesariamente otra prueba, pretenda acreditar un hecho procesal no controvertido o actuación administrativa irrelevante a la imputación de cargos.

La prueba abundante es aquella que reitera irracionalmente en la acreditación de hechos ya señalados como objeto de otras pruebas, en el caso particular de testimonios no se debe aceptar más de tres testigos por cada proposición fáctica y que la misma sea independiente a otras; para ello, el Presidente del Tribunal exigirá que los sujetos procesales cumplan con indicar los hechos sobre los cuales serán examinados los testigos en juicio.

Hechos Necesitados de Prueba:

- a) Hechos relevantes: Son aquellos que confirman la causa de las pretensiones planteadas por los sujetos procesales que tienen importancia en el momento de verificar los hechos concretos alegados.

- b) Hechos controvertidos: Son aquellos hechos necesitados de prueba para ser valorados como hechos veraces o acreditados, y han de ser negados o contradichos por la parte contraria a aquella que los aportó al proceso.

Hechos Exentos de Prueba:

- c) Hechos irrelevantes: Aquellos hechos accesorios, colaterales o argumentativos dirigidos a contextualizar otros hechos jurídicamente relevantes.
 - d) Hechos No Controvertidos: Aquellos hechos integrantes de la causa de la pretensión no controvertidos entre las partes porque son admitidos históricamente como reales o veraces, salvo el caso que el acuerdo sobre el hecho fáctico entre las partes pueda perjudicar a tercero.
 - e) Hechos Notorios: Pertenecen a la ciencia y al arte, a la vida social, a la historia y en general en el trato social de la gente, tenidos por cierto en un grupo más o menos grande de personas de cultura media.
 - f) Hechos Favorecidos por una Presunción: Aquellos hechos que se encuentran favorecidos por una presunción.
- En cuanto a los documentos debe ceñirse estrictamente a los que legalmente se señalan como admisibles, evitando la posible abundancia e impertinencia de los mismos, por ser repetitivos.
 - Según lo considerado, los croquis, fotografías y videos, constituyen respaldo audiovisual a ser utilizado en el interrogatorio y contra interrogatorio, salvo que por sí mismos constituyan una prueba directa de los hechos controvertidos; de tal cuenta que quien los haya practicado no debe comparecer como perito.

3. Los Tribunales de Sentencia observarán rigurosamente su obligación de garantizar la celeridad y continuidad del debate y para ello, observarán las siguientes medidas:

- Todos los días de la semana deben realizarse audiencias de debate, utilizando todas las horas hábiles del día.
- Las audiencias de debate deben iniciar a las 8:30 a.m.
- Las audiencias deben iniciar puntualmente evitando retrasos irracionales e intolerables, esto no implica la flexibilidad en algunos casos en donde el retraso sea racional (minutos) o justificativo y siempre velando por la realización efectiva de la audiencia.
- El Presidente velara porque todos los miembros del Tribunal asistan puntualmente al inicio de las audiencias, debiendo levantar acta de aquellos jueces que sean impuntuales.
- El Presidente del Tribunal asumirá una actitud activa en la audiencia, procurando que el testimonio sea vertido de forma clara y rápida, evitando dilaciones innecesarias, obstáculos de parte de los abogados, objeciones irrelevantes y recursos frívolos y espurios.
- De conformidad con los articulas 220 y 347 del Código Procesal Penal, el Presidente del Tribunal de Sentencia procederá a identificar testigo con sus datos personales e inmediatamente concederá la palabra a quien lo propuso para que lo interroge.
- Si los testigos y peritos convocados a la audiencia comparecen según calendarización y la jornada ele trabajo ha finalizado sin que se les escuche, habilitara tiempo para escucharlos hasta agotar las declaraciones programadas.



- Los Tribunales de Sentencia deberán evitar la suspensión o el aplazamiento del debate por incomparecencia de peritos o testigos, en su caso, deberán iniciar el debate y escuchar a los testigos y peritos que han comparecido.

En el mismo momento de advertida la incomparecencia de un testigo se ordenara su compulsión, dando la información suficiente a la Policía Nacional Civil para que proceda a conducirlo inmediatamente, y ser escuchado en el transcurso de las audiencias.

- La suspensión de una audiencia de juicio oral, cuando existan otros medios de prueba que pudiesen ser diligenciados, hace incurrir a los miembros del Tribunal de Sentencia en la falta regulada en la literal b) del artículo 40 de la ley de la Carrera Judicial.
- Los documentos serán reproducidos mediante la lectura por el testigo o perito, de la parte que incorpora el elemento de prueba, salvo hecho controvertido de otros puntos, los cuales serán leídos también por el testigo o perito en el conainterrogatorio.
- El aplazamiento de las audiencias de debate por razón de almuerzo no debe exceder de 30 minutos.
- Cuando los testigos hablen un idioma distinto al español, los tribunales deberán efectuar con la antelación debida los trámites correspondientes que aseguren la presencia de intérprete durante la audiencia, bajo la responsabilidad del Secretario de Tribunal.
- El Presidente ejercerá sus poderes de disciplina frente aquellos litigantes que excedan en el uso de la palabra o divaguen sobre la exposición. En casos de grave reiteración, como táctica dilatoria, certificara lo conducente al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados.



- El Presidente deberá informar a los abogados defensores titulares que deben obligadamente designar un abogado sustituto para el debate, para que en caso de impedimento intervenga en lugar del titular. Cuando un abogado defensor titular no comparezca a una audiencia en el día y hora establecido y tampoco el abogado designado como sustituto, se decretara el abandono de defensa y se certificara al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados, contra el abogado titular y sustituto, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.
- En estos casos deberá coordinarse con el Instituto de la Defensa Publica Penal para proceder al remplazó del defensor de oficio, en forma inmediata. Si el abogado titular no hubiere designado abogado sustituto, su incomparecencia dará lugar a que se decrete su abandono en forma inmediata.
- Cuando se trate de testigos protegidos, los tribunales deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad, incluyendo acudir al lugar donde se encuentren o desarrollar la diligencia mediante video conferencia.

4. La Supervisión General de Tribunales de conformidad con su función deberá velar por el cumplimiento de la presente Circular e iniciar el procedimiento a administrativo en caso de incumplimiento.

Por lo anterior, se solicita a los Jueces de los Tribunales de Sentencia Penal, la aplicación inmediata de los criterios arriba mencionados, con el fin de agilizar la administración de justicia.



Circular No 2-2011/CP

De: Cámara penal de la corte suprema de justicia.

PARA: Secretarios, jueces de los juzgados del ramo penal de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y de los tribunales de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Guatemala.

Fecha: 09 de marzo de 2011.

Asunto: Instrucción sobre los procedimientos que permitan en celeridad en las actuaciones realizadas por el centro administrativo de gestión penal, ubicado en Guatemala.

Con el objetivo de continuar implementando convenientemente las últimas reformas al código procesal penal que permitan la celeridad efectiva dentro del proceso penal, aplicando los principios rectores de la gestión oral del despacho judicial, esta cámara considera importante realizar las siguientes instrucciones:

Con el fin de facilitar el proceso de reproducción de resoluciones mientras se elimine de la práctica judicial el expediente escrito, la resolución deberá ser cargada al sistema de gestión de tribunales por el auxiliar encargado de la misma, a efecto de que el centro administrativo de gestión penal realice la reproducción de las copias correspondientes.

Para evitar perjuicios a los usuarios de la justicia penal, en cuanto a la entrega de orden de devolución de vehículos, se ordena a los asistentes de las unidades de comunicación de los órganos jurisdiccionales penales que funcionan en la torre de tribunales, elaborar el oficio correspondiente, obteniendo la firma de ratificación del juez y entregar al requirente inmediatamente la orden respectiva.



Se derogan todas las disposiciones que opongan al contenido de la presente circular, la que cobra vigencia inmediatamente.

Circular No. 13-2010/CP

De: Cámara penal de la Corte Suprema De Justicia

Para: Jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, que conocen en materia penal

Fecha: 07 de mayo de 2010

Asunto: Colaboración de los jueces penales, de narcoactividad y delitos contra el ambiente, en el desarrollo de proceso penal.

De conformidad con la información emanada de los Tribunales de Sentencia Penal, sobre las dificultades y retrasos, que se presentan al requerir informes que obren en autos, de las diligencias realizadas en la fase preparatoria, y que deban ser ratificados dentro de la audiencia de debate oral y público.

La cámara penal de este organismo solicita a los juzgados de Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y juzgados de la niñez y adolescentes en conflicto con la ley penal, trasladar los documentos que deban incorporarse mediante su lectura o ratificarse en el debate, a efecto de cumplir con el principio procesal de oralidad y de esa forma lograr que la justicia sea efectivamente, pronta y cumplida.

La presente circular cobra vigencia inmediatamente.



Circular No. PCP/2010/0022

De: Jueces de los tribunales de sentencia de toda la REPÚBLICA
Para: Magistrados integrantes de cámara penal de la corte suprema de justicia
Fecha: Guatemala 25 de mayo de 2010
Asunto: Calendarización de audiencia de debate

En virtud que el próximo año se tiene contemplada la implementación de los juzgados pluripersonales a que se refiere el artículo 13 del reglamento interior de juzgados y tribunales penales, para afrontar la mora judicial y fortalecer la celeridad del proceso penal, atentamente solicitamos rindan un informe correspondiente al año 2010 sobre lo siguiente.

1. Casos en trámites recibidos (enero – abril)
2. Sentencias dictadas (enero – abril)
3. Audiencias de debate realizadas (enero – abril)
4. Calendario de audiencias de debate programadas

Esta información será de utilidad para definir criterios y procesos para la adecuada implementando de los juzgados pluripersonales, por lo que necesitamos contar con la misma a más tardar en 15 días contados a partir de la fecha de la presente circular.

La presente disposición tiene efectos inmediatos.



Circular No. PCP/2010/0022

De: Jueces de los tribunales de sentencia de toda la república
Para: Magistrados integrantes de cámara penal de la Corte Suprema De Justicia
Fecha: Guatemala 03 de agosto de 2010
Asunto: Obligación del registro e audiencias y sentencias SGT

De acuerdo al seguimiento que la cámara penal está realizando al registro de información dentro del sistema de gestión de tribunales - SGT-, el centro de informática y telecomunicaciones ha realizado modificaciones dentro del sistema informático que permiten el adecuado registro de datos sobre las audiencias y las sentencias de cada órgano jurisdiccional.

Se adjunta al oficio respectivo los cambios en el registro de audiencias, mismo que tienen como objetivo registrar las sentencia en primera instancia, y casación, con la finalidad de tener control sobre la sentencia emitida por sujeto y delito, así mismo se adjunta el cambio en la segmentación de audiencias con el objeto de llevar el registro segmentado de las distintas audiencia realizadas.

Estos dos cambios significativos vendrán a mejorar los registros de información, la generación de estadística y el control de audiencias y sentencias que son indicadores importantes dentro del proceso judicial, por lo que solicitamos su valioso apoyo para que el personal a su cargo, de forma precisa e indispensable, diariamente registre la información correspondencia.

Se les informa que los cambios indicados anteriormente tendrán efecto en el sistema a partir del día lunes 09 de agosto por lo que se solicita tomar las consideraciones necesarias para el cumplimiento del registro de información.

Registro de Sentencias:

Registrar las sentencias en primera instancia y casación, con el objeto de tener control sobre la sentencia emitida por sujeto y delito por el cual se aplica la sentencia.

Beneficios:

Establecer estadísticas de sentencia por sujetos y delitos por los cuales se aplica la condena. Cada instancia según corresponda, podrá ver electrónicamente, los fallos emitidos en otras instancias.

Los juzgados podrán obtener del sistema el reporte sobre sentencias enviado a centro nacional de análisis y documentación judicial cenadoj en forma trimestral o según les sea requerido. Establecer el control de la pena para cálculos sobre beneficios solicitados por las personas detenidas, así como establecer un control electrónico de las fechas en que salen libres.

Observaciones importantes:

A partir de la fecha de implementación se quitaron todas las actuaciones procesales relacionadas con "sentencias. Al utilizar el nuevo TAB de sentencias esto ya no es necesario ya que el sistema crea automáticamente la actuación procesal.



Po lo anterior, a partir de la fecha de implementación ya no aparecerán las actuaciones procesales relacionadas con “sentencias” para evitar que se dupliquen al utilizar el TAB de sentencias.

Segmentación de Audiencias

Registro segmentado de las distintas audiencias realizadas, para una rápida referencia de la etapa de la audiencia grabada.

Beneficios

Grabación y reproducción de las audiencias por etapas y sujetos involucrados en la audiencia grabada.

Integración del archivo digital MP3 de la audiencia en el sistema de gestión de tribunales.

Reproducción de la audiencia desde cualquier estación de trabajo con acceso al sistema de gestión de tribunales, realizar la cantidad de copias que se deseen en dispositivos laser.

Los archivos digitales MP3 así como la información concerniente a la audiencia se resguardan aplicando las políticas de copias de seguridad (backups) del centro de informática y telecomunicaciones.

A la vez a solicitud de las partes del proceso podrán reproducir las copias que requieran por medio del sistema de gestión de tribunales y este lo entregara en menor tiempo posible.



Circular No. 27 - 2010

De: Magistrados de cámara penal de la Corte Suprema De Justicia.

Para: Jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente.

Jueces de los tribunales de sentencia penal y magistrados de salas de la corte apelaciones.

Fecha: 13 de septiembre de 2010

Asunto: Solicitud de cd para grabación de audiencias

Tomando en cuenta que, el modelo de Gestión por audiencia en materia penal, contempla el Registro adecuado de las audiencias y, en virtud de lo que establece el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo No. 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia, en los artículos siguientes:

Artículo 8. Inmediación, oralidad, gratitud y publicidad. Todas las decisiones jurisdiccionales deben desarrollarse en audiencia oral, con la comparecencia ininterrumpida del juez y de los sujetos procesales necesarios.

Su realización garantizará el acceso al público, sin costo para los que intervienen, ni para los observadores.

Artículo 20. Definición. En su parte conducente: "La audiencia es Arel acto procesal por medio del cual, el juez o tribunal recibe información relevante directamente de los sujetos procesales, para la toma de decisiones de naturaleza jurisdiccional. Su realización será oral, continua, contradictoria, pública y concentrada".



Artículo 22. Registro. El desarrollo de las audiencias y debates será registrado por cualquier medio que garantice su perseverancia, inalterabilidad e individualización... De los registros magnetofónicos, video fónicos o digitales se le entregará copias a las partes o sujetos procesales.

Artículo 24. Secretario Literal c) mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.

Con base en lo anterior, solicitamos se instruya al personal de su juzgado a fin de que se efectúe el procedimiento adecuado para la solicitud de CD que les permita llevar a cabo grabación de las audiencias; realizando dicho procedimiento con el departamento de suministros y tomando en consideración lo siguiente:

Solicitar los CD por medio de Forma 56 al departamento de suministros del organismo judicial.

La cantidad de CD debe ser razonable, tomando en consideración que el departamento de suministros recibe solicitudes de toda la república.

Dar el seguimiento adecuado en el departamento de suministros para la entrega de los CD.

Mantener la disponibilidad suficiente de CD en el despacho judicial.

Se debe cumplir con lo establecido en la ley a fin de entregar copias a las partes y sujetos procesales, velando por el uso racional de los recursos de este organismo. Sin otro particular, agradeciendo su apoyo para el cumplimiento de esta disposición.



Circular No. 28 - 2010

De: Magistrados de cámara penal de la Corte Suprema De Justicia.

Para: Jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, Jueces de los tribunales de sentencia penal y magistrados de salas de la corte apelaciones.

Fecha: 17 de septiembre de 2010

Asunto: Observaciones de plazos y remisión de antecedentes en el recurso de casación penal

Para el debido cumplimiento del artículo 443 del Código Procesal Penal, segundo párrafo, que establece que el recurso de casación, también podrá ser presentado al tribunal que ha emitido la resolución, quien lo elevará de inmediato a la Corte Suprema de justicia, tanto los juzgados de primera instancia, los tribunales de sentencia y las salas de apelaciones, todos del ramo penal deben remitir los antecedentes del recurso de casación planteado juntamente con el escrito de interposición y la resolución respectiva, en forma inmediata y por el medio más rápido, sin necesidad de requerimiento por parte de esta Cámara.

Lo anterior obedece a las medidas que esta cámara está tomando para la agilización del trámite de los procesos penales en observancia de la ley.

Sin otro particular, agradeciendo su apoyo para el cumplimiento de esta disposición.



Circular No. 28 - 2010

De: Magistrados de cámara penal de la Corte Suprema De Justicia

Para: Jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, Jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno, jueces de los tribunales d sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, jueces de paz penal, jueces de paz penal de turno.

Fecha: 11 DE octubre DE 2010

Asunto: circular No. 0015/PCP/2010

Con el objeto de reiterar la importancia de interpretar y aplicar las leyes penales con apego a derecho, observando los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como la extractividad de la ley penal y su validez en el tiempo, se deja sin ningún efecto.

Circular No.0015/PCP/2010 emitida por la cámara penal con fecha 3 de mayo de 2010 en virtud que hemos tenido conocimiento de las diferentes opiniones que han surgido en cuanto a la interpretación de su contenido.

Externamos a ustedes, con todo respeto, el ánimo de hacer realidad la misión axiológica o dikelógica de la administración de justicia, casos concretos, que implica, necesidad y deber de resolver con justicia, con el propósito de una mejor aplicación del respeto a los derechos fundamentales de las personas.



Circular No. PCP – 2010 -0030

De: Cámara Penal De La Corte Suprema De Justicia.

Para: Jueces de primera instancia penal, narcoactividad y delitos CONTRA EL ambiente, jueces de los tribunales de sentencia penal y

Fecha: 11 de octubre de 2010

Asunto: Comunicación al tribunal de honor del colegio de abogados y notarios de Guatemala por abandono de la defensa en los proceso penales

De conformidad con el artículo 105 del Código Procesal Penal, el abandono de la defensa en el proceso penal constituye falta grave que impone la obligación de ser comunicado de inmediatamente al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Guatemala. Por lo que con el objeto de unificar la forma en que se dará la comunicación a ese órgano colegiado y brindar la colaboración necesaria para que el Tribunal de Honor cumpla con sus funciones, atentamente se les solicita que con el oficio mediante el cual se comunica el abandono de la defensa se remitan los siguientes documentos:

1. Copia simple de la resolución judicial en la que la audiencia o diligencia respectiva
2. Audio en el que conste la incomparecencia del abogado defensor, y
3. Certificación de la parte resolutive en la que se decretó el abandono de la defensa en la que se haga constar que la resolución se encuentre firme.

En el ejercicio de las facultades que otorga a esta cámara el artículo 79 incisos d) de la Ley del Organismo Judicial, se emite la presente circular.



3.6. Debilidades del contexto institucional del Organismo Judicial antes del 2010

ASIES (2008) En el estudio sobre el fortalecimiento del sistema de justicia se plantea que la comisión de modernización de la Corte Suprema de Justicia se ha retrasado en el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Quinquenal 2006-2010 en aspectos como fortalecimiento de la supervisión general de tribunales y los procesos de evaluación del desempeño del personal jurisdiccional, que abarca desde el cierre del segundo año de la CSJ (2004-2009), presidida por la magistrada Beatriz Ofelia de León.

Se encontró una serie de aspectos considerados negativos y otros positivos al quehacer del Organismo Judicial, que nos permitiremos resumir a continuación.

En el año 2006, ingresaron a los órganos jurisdiccionales penales de la ciudad de Guatemala 3,022 expedientes por el delito de amenazas, 1,407 por robo agravado y 1,136 por robo; en tanto que en toda la República ingresaron 744 casos por el delito de asesinato y 3,100 por el de homicidio.

Del total de casos conocidos por los órganos jurisdiccionales (273,862), se dictaron únicamente 15,926 sentencias condenatorias, que representa apenas un 6%. En el año 2007, las cifras aumentaron de manera alarmante: por el delito de amenazas ingresaron 10,097 casos; por robo agravado la cifra subió a 5,711 casos y por el delito de robo se presentaron 4,884. En el caso del delito de asesinato se presentó un total de 780 casos.

Al mes de septiembre de 2008, se produjeron un total de 2,261 muertes violentas causadas en su mayoría por arma de fuego, de las cuales 321 corresponden a mujeres y 101 a pilotos; en el interior del país se produjo un total de 94 linchamientos, 6 líderes indígenas han sido objeto de muerte violenta.

Casos ingresados y sentencias dictadas en los órganos jurisdiccionales penales (ene. 2006 a jun. 2008)

Año	Casos Ingresados	Sentencias Dictadas	Tasa de resolución
2006	280,466	19,119	7%
2007	271,443	17,956	7%
2008*	120,367	7,295	6%

Fuente: Elaborado por Asies con información proporcionada por el área de documentación y estadística judicial del organismo judicial. Guatemala, septiembre de 2008. * Datos parciales al segundo trimestre del año.

Tomando en consideración que el número de sentencias dictadas no necesariamente corresponde a los casos ingresados en cada año, el análisis muestra que, del total de casos ingresados tanto en los años 2006 y 2007, la tasa de resolución se mantiene en un 7%; no obstante la cantidad de sentencias emitidas en el año 2007 (17,956), ésta disminuyó respecto del año 2006 (19,119), debido a que en el año 2007 ingresaron menos casos. En referencia al año 2008, cuyos datos corresponden a la mitad del año efectivo de trabajo del OJ, el porcentaje es de un 6%, mismo que proyectado pudiera mantenerse en la misma línea de resolución, si se toma en cuenta que en los datos aún falta computar cinco meses para que los órganos jurisdiccionales inicien el período anual de vacaciones.



Durante el período de estudio, la violencia contra operadores de justicia tuvo un incremento considerable, en el año 2007, la unidad de delitos contra operadores de justicia de la fiscalía de sección de derechos humanos del ministerio público reportó 125 casos de amenazas, atentados, hostigamiento, entre otros actos cometidos para amedrentar a los operadores de justicia; al mes de julio del año 2008 se contaba con un total de 76 casos, cifra que desde ya supone una proyección en aumento y que aunada a la de los asesinatos de un juez de sentencia, un magistrado de la corte de apelaciones, cuatro auxiliares fiscales, un fiscal de distrito y un número no determinado de atentados contra abogados litigantes, representa un dato alarmante que incide directamente en la impunidad dominante en el sistema de justicia.

Ante estos hechos las autoridades, dentro las que se encuentra la Corte Suprema de Justicia (CSJ), no brindaba el respaldo institucional correspondiente, aun y cuando el propio Departamento de Seguridad del Organismo Judicial (OJ), que contaba con un cuerpo de seguridad de al menos 700 agentes.

Personal del área jurisdiccional en el ramo penal del OJ, en general, el número de jueces disponibles en el ramo penal (titulares y suplentes) no presentan variación considerable desde el año 2006, únicamente en el año 2007 se observa un leve aumento del 4% respecto del año 2006; sin embargo, al año 2008, el número volvió a disminuir en un 2% respecto del año 2007.



Para el 2009, no existía evidencia de un aumento considerable de los órganos jurisdiccionales penales en el interior del país. Para ese año sólo Guatemala y Quetzaltenango contaban con la mayoría órganos jurisdiccionales (56%); así que el 44% funcionan en los restantes 20 departamentos.

No obstante Guatemala y Quetzaltenango con la mayor parte de órganos jurisdiccionales, eran suficientes para cubrir la necesidad del servicio, dado que no existe juzgado de primera instancia penal en todos los municipios que los conforman.

En lo que respecta a la calidad del servicio prestado por el personal, se pudieron identificar algunas que se mencionan a continuación:

Falta de atención por ausencias en casos de enfermedad, vacaciones, permisos o capacitaciones.

Tanto en la ciudad de Guatemala como en el interior del país, no se efectuaban con prontitud el nombramiento de suplente; por consiguiente el trabajo asignado a los ausentes, no es atendido por otra persona.

Lentitud en el trámite y desarrollo de sus funciones sin que medie razón aparente más que la falta de interés en la atención al usuario que en muchas ocasiones era tratada en forma incorrecta. Los usuarios se quejaban que el personal atendía con prioridad a las personas con más influencia o recursos económicos; la atención dependía del dinero que recibiera el personal o del beneficio personal que pudieran obtener.



En algunos juzgados y tribunales, los jueces y magistrados se presentan una hora más tarde del horario legalmente establecido y frecuentemente no se les encontraba en sus despachos sin que se informe al usuario el motivo de la ausencia, lo que hace necesario acudir hasta diez veces para encontrar al juzgador.

En el caso de los tribunales de sentencia, las audiencias de debate se suspendían una y otra vez por diversas causas (testigos que no se presentan, representantes del Ministerio Público o de la defensa que se excusan, jueces que se ausentan por enfermedad o vacaciones), lo cual determina que si la audiencia se suspendía a las 9 de la mañana, el tribunal no desempeña ninguna otra labor jurisdiccional durante todo el día, por lo que en algunos casos los jueces se retiran de sus labores antes del horario establecido; asimismo el personal auxiliar utilizaba el tiempo y los recursos en actividades ajenas a la labor jurisdiccional.

En general, no se respetaban los horarios de atención a los usuarios; asimismo no se informaba a la ciudadanía respecto de los feriados, asuetos, vacaciones u otra forma de suspensión de las funciones.

Se trasladaban algunas funciones al usuario del sistema, como condición para que se le preste atención (ejemplo: llevar citaciones a la policía, trasladar expedientes al centro administrativo de gestión penal, llevar órdenes de libertad a la Dirección General del Sistema Penitenciario, entre otras).



Falta de control y supervisión en el ejercicio de las funciones y en el uso del tiempo y recursos, dado que en muchas ocasiones se observaba al personal realizar funciones ajenas a las establecidas legalmente, utilizando inadecuadamente los recursos del OJ (papel, lapiceros, grapas, carátulas, computadoras, impresoras).

Aprovechamiento inadecuado de la labor de los pasantes de algunas Facultades de Derecho de las universidades, que son utilizados como conserjes o ayudantes de archivo.

El sistema de sanción disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones identificadas, aún no evidenciaba la deducción de responsabilidades penales y civiles por la posible comisión de ilícitos penales, debido a la ineficacia de los mecanismos de control y supervisión jurisdiccional.

El sistema de vacaciones acordado para los órganos jurisdiccionales del municipio de Guatemala retrasaba año con año la administración de justicia, en tanto que transcurría más de un mes sin que resolvieran los asuntos de fondo; por los mismos motivos se incurría en desatención, suspensión de audiencias se argumentaba imposibilidad material o causas de fuerza mayor, con las consecuencias de falta de resolución de fondo (sentencias), extravío o pérdida de expedientes, entre otras.

Todos estos inconvenientes que se suscitaban por la falta de organización en el sistema hacían que el sistema de justicia ante la población creciera de veracidad.



Además de la falta de cobertura en el interior del país, los órganos jurisdiccionales que se encontraban en diferentes edificios y lugares, pero de manera relacionada carecían de intercomunicación por medio del sistema informático de gestión de tribunales, así que la mayor parte de órganos jurisdiccionales que conocían materia penal no contaban con un sistema informático que les permita un funcionamiento eficaz.

Según el observatorio de la justicia penal, el centro administrativo de gestión penal, no respondía en forma idónea a la necesidad de eliminar la burocracia en la atención de los tribunales penales debido a que continuaba desarrollándose el trámite tradicional del expediente (mas no del modelo de despacho judicial vigente) y a que la transformación de la gestión de los juzgados y tribunales, aún no se había generalizado, puesto que se aplica únicamente en los juzgados y tribunales modelo.

Por otra parte, las sedes de los órganos jurisdiccionales se encontraban en deficientes condiciones; el usuario debe enfrentarse día a día con la experiencia desagradable de acudir a los diferentes juzgados y tribunales que presentaban las siguientes características: áreas pequeñas, descuidadas, desordenadas, sin iluminación ni ventilación suficientes, carecían de los servicios mínimos para el usuario (sanitarios, ascensores en buenas condiciones, facilidades de acceso para personas con discapacidad física).

El deterioro de las instalaciones solo mostraba otra debilidad más en las sedes donde se impartía justicia, este era otro factor que no ayudaba con e eficaz cumplimiento.



Los familiares de los sindicatos, los abogados, procuradores y cualquier interesado no contaba con un espacio adecuado para consultar los diferentes libros de referencia; además, en el edificio denominado “torre de tribunales” en la ciudad de Guatemala era frecuente encontrar en los corredores y áreas de ingreso a los diferentes órganos jurisdiccionales penales, a diferentes personas que comercializaban productos y comida, generando mayor desorden, limitando más los estrechos espacios de paso o acceso a las diferentes oficinas.

En el centro administrativo de gestión penal, que tiene como función la recepción, registro, distribución, información, actualización, notificación, préstamo y archivo de expedientes de los juzgados que funcionan en la torre de tribunales, dirigidos a los juzgados de primera instancia penal.

Registra y distribuye las órdenes de libertad y aprehensión, emitidas por los juzgados del ramo penal.

Comunicar y ejecutar los actos procesales y otras funciones inherentes al notificador de conformidad con la ley, se enumeraban los siguientes aspectos negativos puntuales que se presentan en la sede ubicada en la torre de tribunales de la ciudad de Guatemala.

Falta de personal disponible para la atención de los usuarios en las diferentes ventanillas del centro; y en algunos casos en que atienden, resultaba que no eran el personal correspondiente de brindar la información, remitiendo a las personas a otra ventanilla. Un día a la semana, la mayor parte del personal directivo se retira antes de finalizar el horario legalmente establecido.



Falta de información acertada respecto del estado del expediente, puesto que permanecía desactualizado el sistema informático de seguimiento.

En casos de extravío o pérdida de expedientes, no era posible determinar a una persona responsable, debido a que todo el personal del Departamento de archivo interviene en su manejo y consulta.

La mayoría del personal desconocía los plazos legales de resolución y tramitación de las actuaciones procesales, lo que provocaba retrasos como en el caso del cumplimiento de las órdenes de libertad dictadas por los órganos jurisdiccionales, que en muchos casos eran remitidas al centro a las 8:30 horas de un día y se hacían efectivas aproximadamente a las 23:00 horas de ese mismo día o hasta las primeras horas del día siguiente; o bien en los procesos de amparo, se incumplía el plazo de 48 horas para que el órgano jurisdiccional remitiera los antecedentes.

3.7. Estrategias para la modernización del ramo penal ejecutadas antes del año 2010 por el Organismo Judicial

En anteriores capítulos del presente trabajo se encuentran los documentos de planificación del Organismo Judicial y las acciones para el ordenamiento de los procesos administrativos, que se han venido estableciendo mediante reglamentos, acuerdos y circulares, pero también son notorias las tareas para producir cambios en los aspectos físicos y de apoyo tecnológico en busca de la mejor funcionalidad institucional, por lo que daremos un recorrido histórico del proceso de modernización en el Organismo Judicial.



Las sociedades democráticas necesitan un Poder Judicial capaz de impartir justicia de manera independiente, rápida e igual para todos. Esto contribuye a la construcción y mantenimiento de la democracia y propicia el desarrollo económico, al velar porque existan reglas claras y de cumplimiento general y al contribuir a que los conflictos se resuelvan de manera pacífica.

La acción conjunta de la cooperación internacional y las instituciones del sistema de justicia, plantea un escenario que se habrá cumplido en el año 2014, esperando los siguientes efectos:

El estado de Guatemala ha avanzado en proveer seguridad jurídica, las instituciones del sistema de justicia en Guatemala han avanzado en la prestación de servicios con agilidad, eficiencia y transparencia y en el acceso a la justicia.

Las instituciones de seguridad y justicia han avanzado en el fortalecimiento y consolidación de sistemas de carrera profesional que incorporan criterios de selección, promoción, capacitación, protección, disciplina, evaluación y remoción de los funcionarios, favoreciendo así rendimientos eficientes en el sistema de seguridad y justicia que respondan al marco de derecho.

El Estado cuenta con mayor capacidad, en especial a nivel local, para prevenir y atender de manera integral las manifestaciones de violencia social y alcanzar la seguridad democrática, en el marco de un pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres y de los pueblos indígenas.



Las instituciones estatales responsables de seguridad y justicia (OJ, MP, IDPP, ministerio de gobernación a través de la PNC y SP, INACIF) alcanzan mayores niveles de rendición de cuentas, mejoran los mecanismos de gestión pública y facilitan el proceso de auditoría social; y los titulares de derechos se encuentran en capacidad de realizar un papel efectivo en la rendición de cuentas.

En Guatemala históricamente han existido una serie de barreras para que el acceso a la justicia pueda ser equitativo y ecuánime a toda la sociedad en general, estas barreras económicas, culturales, lingüísticas, educativas y territoriales se suman a la existencia de sectores con fuerzas económicas y políticas, que por generaciones vienen evadiendo la justicia utilizando una serie de estrategias para mantener la impunidad y que por supuesto no están dispuestos a ceder fácilmente estas prerrogativas

Estas condiciones expuestas, exponen que la búsqueda de soluciones a los problemas de justicia y facilitar el acceso a la justicia, presentan un alto nivel de complejidad en Guatemala, que no es posible modificarlas con acciones administrativas de los órganos jurisdiccionales del sector justicia exclusivamente, sino que requieren de la participación fundamental y esfuerzo conjunto de otros sectores organizados de la sociedad

Pero es indiscutible que para la modernización de la Administración de Justicia, mejorar la calidad del servicio público en las diferentes instituciones del sector justicia tendrá una incidencia positiva en la percepción de los ciudadanos hacia estas instancias y que redundará en mayor apoyo de la sociedad en la búsqueda de buscar soluciones a la problemática más estructural.



Mejorar la calidad del servicio institucional si es posible con una adecuada planificación, ejecución de las acciones y la puesta en marcha de las estrategias planteadas por intervención directa de quienes están a cargo de la administración de los procesos de justicia en sus diferentes instituciones.

La prestación de servicios de calidad en las diferentes instituciones del sector justicia, es una exigencia de la sociedad civil y un planteamiento de Instancias internacionales, que además están financiando estudios y propuestas tanto desde el nivel externo de las instituciones, como para apoyar la planificación y puesta en marcha de las acciones y estrategias dentro de los propios órganos administrativos en cada una de ellas.

Asies (2008) Por lo anteriormente expuesto consideramos trascendental para la presente reflexión, reconocer los esfuerzos que en el Organismo Judicial se han venido efectuando con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios internos de la institución, con la ejecución de una serie de acciones con varios propósitos, los cuales se describen a continuación.

Para agilización de la gestión del despacho judicial y las labores de coordinación entre las instituciones del sistema de justicia penal: con la cooperación de la Facultad de derecho de la Universidad de Harvard, en 1990, se establecieron los lineamientos para los tribunales piloto, pero solo hasta el año 2007 se presentan algunos resultados positivos.



En septiembre de 1998 mediante el Acuerdo No. 24-998 de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia: se aprueba la reorganización del área administrativa del Organismo Judicial.¹

Posteriormente con el Acuerdo No. 13/999, de la Presidencia del Organismo Judicial, se aprueba el “Modelo Organizacional y Gerencial” del Área Administrativa del Organismo Judicial

Una de las acciones orientadas a la separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales, fue la implementación del Modelo organizacional y gerencial del Organismo Judicial, aprobado desde 1999, pero reorganizado mediante Acuerdo número 047/004, de fecha 3 de septiembre de 2004. Y se formalizó mediante Acuerdo número 033/2006 del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.

Que permite coordinar las siguientes unidades:

Coordinación administrativa regional con delegaciones de las gerencias: administrativa, de recursos humanos y financiera, del centro de informática y telecomunicaciones -CIT- y del Departamento de comunicación social.

Delegaciones de la Dirección de servicios de gestión tribunalicia: Centros administrativos de gestión penal y de servicios auxiliares, Archivo de tribunales y Almacén Judicial.

¹ Norma para la Organización del Organismo Judicial.



Delegación de Servicios de Apoyo Jurisdiccional: Delegaciones del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial –CENADOJ-, Unidad de resolución alternativa de conflictos y Unidad de antecedentes penales.

Delegaciones de asesoría jurídica, supervisión de tribunales y auditoría interna según información proporcionada por la gerencia general del OJ el 29 de septiembre de 2008

En el año 2005 por Acuerdo 24-2005 se implementó un reglamento interior de juzgados y tribunales penales, para regular un nuevo modelo de gestión del despacho judicial, basado en el proceso oral, que se concretó parcialmente con la implementación del modelo de gestión por audiencias en la región occidental del país con el apoyo de la agencia española de cooperación internacional (AECI) y posteriormente, con la creación de los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno que funcionan en la ciudad de Guatemala, y en los municipios de villa nueva y Mixco del departamento de Guatemala, gracias al apoyo del programa estado de derecho de USAID y el programa de apoyo a la reforma de la justicia de la unión europea (PARJ). Este reglamento entro en vigencia primero en los departamentos de Quezaltenango y Totonicapán y a los sesenta días en el resto de la Republica.

Mediante la aplicación del reglamento interior de juzgados y tribunales penales se estableció el modelo de gestión penal por audiencias, lo cual mejoro considerablemente el sistema de justicia penal, mencionándose como efectos positivos:

Cumplimiento y abreviación de los plazos procesales.

Disminución de la tasa de congestión de causas; las comunicaciones administrativas a requerimiento de las partes se resuelven actualmente en un plazo de 4 días, en tanto que al año 2003 se resolvían en 15 días, mediante el sistema de notificaciones jurisdiccionales.

Reducción de la carga de trabajo.

Cumplimiento de los objetivos del código procesal penal (CPP) en cuanto a establecer una administración de justicia penal pronta, sencilla y oportuna.

Con la aplicación de este Reglamento de aplicación exclusiva en materia penal, en todos los órganos jurisdiccionales de la República, se busca la adecuación de la gestión y organización del despacho judicial, que responda a los principios, garantías, fines y naturaleza que inspira un sistema de carácter acusatorio cambiando los paradigmas arraigados en las prácticas tradicionales inquisitivas, además de poder responder a la exigencia normativa del código procesal penal, para el logro de una tutela judicial efectiva, sencilla y transparente, en pro de un sistema penal moderno, y que otorgue a los operadores de justicia, lineamientos necesarios para su logro.

Se busca alcanzar el cumplimiento de los Principios Procesales de: Gestión de calidad para que se preserve la dignidad de los usuarios y la prestación de un servicio con altos niveles de calidad y efectividad. Accesibilidad que permita facilitar el servicio a todos los usuarios en condiciones de igualdad, tanto en tiempo, como distancia, gratuidad, identidad cultural e idioma.



Simplicidad para que los actos procesales sean desprovistos de formalismos innecesarios, tecnicismos y prácticas obsoletas, que hagan inoperante la gestión judicial, debiendo, por el contrario, ser concretos, claros e idóneos para la obtención del fin que se espera. Celeridad determinando que los plazos legales deben entenderse como máximos sin que ello implique necesariamente su transcurso total, ni que su disminución se considere afectación de derechos procesales para los sujetos que intervienen. Concentración y continuidad.

Los actos procesales son únicos, indivisibles e interrumpibles excepto que la ley procesal penal lo establezca taxativamente. Inmediación, oralidad, gratuidad y publicidad buscando que todas las decisiones jurisdiccionales deben desarrollarse en audiencia oral con la comparecencia ininterrumpida del juez y de los sujetos procesales necesarios.

Su realización garantizara el acceso al público, sin costo para todos los que intervienen u observan.

Publicidad e Inmediación que permita que todos se enteren de quienes comparecen a las distintas actividades o diligencias judiciales realizadas y del resultado de las mismas.

Lealtad procesal que busca evitar que puedan ser alterados los datos y las circunstancias de los actos procesales que puedan obstaculizar la gestión, y así lograr la credibilidad y confianza de todos los usuarios del sistema.



También mediante el reglamento se establece una nueva organización del despacho judicial para cumplir con la separación de funciones jurisdiccionales y administrativas en el perfeccionamiento del sistema de gestión de despachos judiciales, estableciendo la conceptualización de las funciones jurisdiccionales y las funciones administrativas, para definir sus competencias y relaciones laborales integradas, su independencia real y cadena de decisión para el manejo de los despachos en sus funciones propias.

Mediante el decreto no. 41-99 del organismo judicial se establece la ley de la carrera judicial, publicado el 2 de diciembre de 1999 y luego en marzo de 2000 el acuerdo 6-2000 de la corte suprema de justicia da vigencia al reglamento general de la ley de la carrera judicial.

Este decreto emitido ha sido de gran ayuda para puesto que valora la experiencia de los profesionales que han desempeñado por varios años los cargos, a la vez del da independencia para resolver conforme a derecho sin presión alguna.

Al entrar en vigencia la ley de la carrera judicial, en septiembre del año 2000, se creó el consejo de la carrera judicial –CCJ- como órgano rector de la carrera judicial en Guatemala, entendida como el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de los jueces y magistrados, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional.



El consejo de la carrera judicial es el órgano rector y administrador del modelo de la carrera judicial, en la que participan cuatro órganos sin jerarquía entre sí, que son: las Comisiones de Postulación encargadas de la elaboración de las nóminas de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de la corte de apelaciones y tribunales de igual categoría, las cuales son convocadas por el congreso de la República; la junta de disciplina judicial encargada del sistema disciplinario y correctivo previsto por la ley de la carrera judicial y la unidad de capacitación institucional –UCI- para planificar, ejecutar y facilitar la capacitación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial y otras personas u organizaciones relacionadas o interesadas en el sistema de justicia.

Desde el año 2000 está en funcionamiento la unidad de evaluación del desempeño – UNED- que es un equipo multidisciplinario de la secretaria del consejo de la carrera judicial y es el ente encargado de la evaluación del desempeño de jueces de paz y jueces de primera instancia.

El decreto 48-99 del congreso de la república da vida a la ley de servicio civil del organismo judicial en enero de 2000 y el acuerdo no. 31-2000 de la corte suprema de justicia establece el reglamento general de la ley de servicio civil del organismo judicial que es reformado por acuerdo no. 39-2003, publicado el 23 de septiembre de 2003.

El acuerdo no. 7-2001 de la corte suprema de justicia da lugar a las normas éticas del organismo judicial de la república de Guatemala, publicado el 28 de marzo de 2001.



El acuerdo No. 5-2002 de la Corte Suprema de Justicia: crea la unidad de seguridad del Organismo Judicial -USOJ-, en marzo de 2002.

Se crean los juzgados de primera instancia de menores de todo el país, se denominarán juzgados de la niñez y la adolescencia, y de adolescentes en conflicto con la ley penal, por acuerdo No. 29-2003 con excepción de los juzgados de primera instancia de menores de la ciudad de Guatemala.

De igual manera el acuerdo No. 30-2003 crea el juzgado de control de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal en agosto de 2003.

Con el acuerdo No. 37-2003 se le asignan al centro de servicios auxiliares de la administración de justicia, la recepción y distribución equitativa e inmediata de las demandas y solicitudes para el inicio de expedientes de materia tributaria a las salas segunda y tercera de lo contencioso administrativo.

En noviembre de 2005, por acuerdo No. 80-2005, se aprueba la división del centro nacional de análisis y documentación judicial –CENADOJ-, trasladándose la sección de estadística judicial, a la secretaría de planificación y desarrollo institucional.

Por acuerdo No. 81-2005, de fecha 15 de noviembre de 2005, se aprueba la creación de la dirección de servicios de gestión tribunalicia y la dirección de servicios de apoyo jurisdiccional.



En el periodo 2006-2008 se dio un importante avance con el Nuevo modelo de Juzgado de Primera Instancia Penal, poniéndose en funcionamiento los siguientes órganos jurisdiccionales:

Juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno y juzgado de paz penal de faltas de turno, ambos con sede en la ciudad de Guatemala, creados mediante Acuerdo número 3-2006 de la Corte Suprema de Justicia.

Juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno y juzgado de paz penal de faltas de turno, ambos con sede en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, creados por Acuerdo número 3-2007 de la Corte Suprema de Justicia.

Juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno y juzgado de paz penal de turno de la Villa de Mixco, departamento de Guatemala, creados mediante acuerdo número 22-2007 de la Corte Suprema de Justicia.

Juzgados de turno de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y juzgados de paz penal de Turno funcionaron los siguientes órganos jurisdiccionales.

Los cambios positivos que presentaron los juzgados modelo de primera instancia pueden resumirse de la siguiente manera:

Una sola puerta de entrada al sistema de justicia, evitando así que la persona sea trasladada a una Comisaría policial.



Justicia penal ininterrumpida con servicio de 24 horas de día, todos los días del año.

Ampliación de la jornada ordinaria de los juzgados a 12 horas (de 6:00 a 18:00 horas).

Cumplimiento de plazos constitucionales.

Separación de funciones judiciales y administrativas, gracias a la existencia del coordinador de despacho.

Los jueces resuelven y notifican en la misma audiencia.

Se limita el ingreso a prisión preventiva sin orden de juez competente.

A partir del 2006 se ampliaron los servicios del Organismo Judicial, a través de juzgados de primera instancia penal y los juzgados de paz penal de turno organizados de manera distinta a los demás órganos jurisdiccionales del ramo penal, que funcionan ininterrumpidamente las 24 horas del día, incluso fines de semana, días de asueto, feriados, licencias y permisos.

El programa de apoyo a la reforma de la justicia –PARJ- en 2008 reporta que como logros de las acciones efectuadas se pueden establecer los siguientes:

Las personas detenidas ya no permanecen en las comisarías por tiempo prologado.

Posibilidad de que la persona detenida pueda ver resuelta su situación judicial en 24 horas.

Disminución de las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional Civil e incremento de la aplicación de medidas sustitutivas de la prisión preventiva.



En el año 2006 se contrata una entidad privada para implementar el sistema de gestión de tribunales (SGT) que es un sistema informático multimateria, que puede ser operado al mismo tiempo por uno o varios usuarios en los distintos ramos de la jurisdicción; y también por cada una de las instancias judiciales, el cual paso desde el mes de septiembre de 2007 a la administración directa del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) del Organismo Judicial, con todo el material documental y capacitación para continuar con el manejo apropiado del sistema.

Se ha venido instalando en los órganos jurisdiccionales penales de manera escalonada, pero a octubre de 2008 solamente el 30% de los órganos jurisdiccionales penales contaban con tan importantes ventajas a la gestión tribunalicia que permite el registro y publicación de la información de los procesos penales.

Este sistema ofrece tres niveles de trabajo: red, base de datos y aplicación. Estos han sido diseñados de acuerdo a las funciones de cada usuario y contienen información específica por expediente y por tipo de actuación procesal.

El módulo que permite a los auxiliares judiciales llevar el control respectivo de cada proceso judicial ofrece la consulta del expediente electrónico judicial y el uso de las herramientas incluidas en el sistema, tales como el calendario judicial, el control de términos de cada proceso, los reportes, las plantillas (formatos) de actuaciones judiciales, recursos, resoluciones, sentencias, control de la pena, audiencias, registro y estadísticas, entre otras.



Como quedó anotado con anterioridad, se adoptó el número único de expediente, de manera que el proceso sea identificado a su paso por todas las instancias dentro de un mismo ramo del Derecho; esta identificación permite hacer consultas y obtener el record histórico consolidado de cualquier proceso, a fin de facilitar la generación de estadísticas.

Una herramienta importantísima del SGT es la capacidad que posee de grabar las audiencias e incorporarlas al sistema en forma automática.

Para contrarrestar la cobertura de apenas el 30% que el Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) cubría el año 2006, se invirtió durante el 2007 y 2008 en reforzar y ampliar este servicios de red, comunicaciones y equipamiento, lo cual representó un crecimiento aproximado del 70% respecto del año 2006.

Mediante el Acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia Se asigna al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Guatemala y al Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Guatemala, competencia para conocer en los procesos por hechos delictivos cometidos en el territorio de la República, y que presentan mayor riesgo.

Buscando así garantizar la seguridad personal de los funcionarios responsables de la investigación y juzgamiento de las personas sujetos en los procesos penales, debiéndose minimizar los riesgos para el traslado de detenidos, en especial los de alta peligrosidad.



Asimismo, reducir los costos de operación de traslados de reclusos, como lo establece el Decreto número 21-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, y su Reforma contenida en el Decreto número 35-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

En el mes de noviembre de 2009 la nueva Corte Suprema de Justicia emite el acuerdo 31-2009 para aprobar el reglamento para el desarrollo de las declaraciones por videoconferencia reguladas en las reformas al Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del congreso de la república, contenidas en la ley de fortalecimiento de la persecución penal, decreto número 17-2009 del Congreso de la República.

Este permite superar dificultades que en ocasiones presentan algunas personas que participan en calidad de testigo, perito o colaborador eficaz y podrán realizarse durante el debate oral y público o en carácter de anticipo de prueba, asegurando el cumplimiento de los principios de fidelidad e integralidad de la declaración y garantizar a las partes el adecuado ejercicio de los derechos procesales.

El mecanismo de las declaraciones por videoconferencia, se podrán utilizar a solicitud de parte o de oficio cuando existan circunstancias debidamente fundadas que han sido establecidas en dicho reglamento, este sistema ha facilitado a los juzgadores de justicia para que no exista retraso alguno y a la vez garantice los principios procesales, y exista seguridad en el cumplimiento de las etapas del proceso.



3.8. Acciones ejecutada en el Organismo Judicial a partir del año 2010

En el mes de octubre de 2009 toma posesión una nueva Corte Suprema de Justicia, existiendo ya el plan quinquenal 2006- 2010. La Corte Suprema de Justicia para cumplir sus funciones en el período 2009-2014, durante finales del año 2009, revisó la planificación operativa anual, como la quinquenal establecida para los cinco años comprendidos dentro del lapso de 2006-2010 y sus avances.

De esta revisión se tomaron en cuenta algunas variables, ejes temáticos y necesidades que complementaron la información base para formular el plan estratégico quinquenal 2011-2015 en función de orientar su gestión para los próximos cinco años.

Al inicio de esta administración se le dio seguimiento al plan quinquenal del período 2006-2010 elaborado por la anterior magistratura de la CSJ, mientras se implementaba el Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015.

Durante el año 2010 se crean algunos Tribunales y Juzgados especializados para la prestación de los servicios de justicia, siendo estos tres Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer; tres Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, que fueron ubicados en los departamentos de Guatemala, Quezaltenango y Chiquimula y un Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, para incineraciones.

En este año se efectúa un aumento considerable de personal dentro del Organismo Judicial, como se puede ver en el siguiente cuadro que presenta la cantidad de personal por categoría y puesto del año 2005 al 2010. El incremento efectuado en seis meses de 2010 fue superior al efectuado en todo el periodo del 2005-2009. Siendo importante el aumento de Jueces de Sentencia y de Primera Instancia en un total de 24.²

CATEGORÍA DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS 2005	NÚMERO DE PUESTOS 2006-2009	NÚMERO DE PUESTOS SEGÚN NÓMINA JUNIO 2010
FUNCIONARIOS JUDICIALES	761	828	896
Magistrados de la Corte Suprema de Justicia	13	13	13
Magistrados de Salas de Apelaciones	75	66	98
Jueces de Sentencia y Jueces de Primera Instancia	289	323	357
Jueces de Paz	384	406	428
PERSONAL DE APOYO DIRECTO AL AREA JURISDICCIONAL	2,639	3,767	4,876
Auxiliares Judiciales	1,886	2,954	4,022
Personal de Apoyo Jurisdiccional	224	248	272
Personal de Seguridad	529	555	582
TOTAL DE PERSONAL DEL AREA JURISDICCIONAL	3,400	4,585	5,772
Personal del Área Administrativa	3,194	2,786	2,379
TOTAL DE PERSONAL DEL AREA ADMINISTRATIVA	3,194	2,786	2,379
TOTAL DE RECURSO HUMANO DEL ORGANISMO JUDICIAL	6,594	7,371	8,151
PORCENTAJE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN AL PERSONAL JURISDICCIONAL AÑO 2010			
JURISDICCIONAL			70.81%
ADMINISTRATIVO			29.19%

FUENTE: NOMINAS DE RECURSO HUMANO DEL ORGANISMO JUDICIAL

² Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015 Corte Suprema de Justicia, gestión 2009-2014
Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial Año de edición: 2010



Parte del año 2010 se efectuaría el proceso para formular el Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015, por lo que las Cámaras efectuaron la planificación para orientar sus acciones a efectuarse durante ese año, a partir del plan quinquenal existente.

Así la cámara penal elabora el programas de política judicial para el año 2010 de, que incluye diferentes ejes de trabajo, para accionar en los diferentes ámbitos de su jurisdicción.

La cámara penal de la Corte Suprema de Justicia en su programa de política judicial 2010, presenta de manera concisa la problemática o debilidades que existen en el organismo judicial en el inicio de su gestión, de la siguiente manera:

La justicia penal en Guatemala atraviesa una crisis severa, porque si bien, ofrece un procesamiento ceñido a las garantías que rigen el debido proceso, no atiende debidamente y con oportunidad las reclamaciones de las víctimas, y tampoco logra del todo la eficiente persecución y sanción de los partícipes de hechos delictivos, lo cual provoca como problemas más sentidos el aumento de presos sin condena, la mora judicial, la escasa productividad de los tribunales penales y los excesivos formalismos en el desarrollo de los juicios.

Enfrentar positivamente la crisis señalada exige la adopción inmediata de planes, programas y medidas de choque que respondan a la demanda nacional de justicia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Política Judicial 2010, la Corte Suprema de Justicia y la Cámara Penal han venido efectuando una serie de acciones que se describen en las siguientes líneas.

3.9. Ordenanzas para el ordenamiento de la administración y jurisprudencia en el Organismo Judicial.³

Tomando en cuenta que el reglamento interior de juzgados y tribunales penales, se establece que el despacho judicial es único y que donde se considere oportuno, para garantizar un servicio efectivo y continuo, se podrá nombrar varios jueces en un mismo despacho judicial, quienes mantendrán coordinación entre sí, con el propósito de optimizar los recursos y evitar la demora en la tramitación de los casos, mediante el acuerdo 2-2010 la Corte Suprema de Justicia transforma el juzgado primero de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Guatemala, en pluripersonal, ello no implica que se convierta en un tribunal colegiado.

Estará integrado por cuatro jueces, quienes mantendrán coordinación entre sí, con el propósito de garantizar la prontitud y eficiencia de la administración de justicia y evitar la demora en la tramitación de los procesos, así como la utilización de los servicios del juzgado que pasan a ser de uso común.

Posteriormente, (mediante el Acuerdo 13-2011 y reformado por el Acuerdo 17-2011) la forma de organización y funcionamiento del referido Juzgado fue asumido por el Juzgado Duodécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, siempre del departamento de Guatemala.

³ Página web del Organismo Judicial. www.oj.gob.gt/.../CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cenadoj.html



También se le otorga la categoría de pluripersonal al tribunal primero sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, con tres jueces de sentencia adicionales con carácter de liquidadores, a quienes se les otorgó competencia para conocer y resolver los procesos penales que se tramitan en dicho órgano judicial distintos, como ya se indicó, a los de mayor riesgo; cuyos nombramientos también tendrán vigencia por el plazo de seis meses, prorrogables. (Acuerdo 3-2010)

Mediante el acuerdo 18-2010 se establece la organización y funcionalidad de los juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de 24 horas, en los departamentos y municipios que determine la Corte Suprema de Justicia, con el fin de continuar con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de favorecer una respuesta eficiente a las demandas de justicia ciudadana y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno

Este acuerdo va a evitar el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida, así como garantizar el equilibrio fundamental que representa el modelo entre el deber del estado de perseguir el delito con el derecho del ciudadano de protegerse frente al poder punitivo del estado.

Estos juzgados tienen competencia material para conocer de los actos procesales desde el inicio del proceso hasta la etapa intermedia conforme a la cobertura temporal establecida en el presente acuerdo.



De igual forma, conocerán de los actos y diligencias jurisdiccionales que le sean solicitadas, derivadas de los hechos acontecidos en el ámbito de la competencia territorial asignada en el acuerdo respectivo.

Con el fin de efectuar ajustes en el funcionamiento y operatividad de los juzgados de paz penal con la finalidad de garantizar el equilibrio fundamental que representa el modelo entre el deber del estado de perseguir el delito con el derecho del ciudadano de protegerse frente al poder punitivo del estado, mediante el acuerdo 19-2010 se establece un modelo de funcionamiento y de organización judicial y administrativa para los juzgados de paz penal de 24 horas.

El Acuerdo 24-2010 se establece el reglamento de video declaraciones y juicio virtual de las personas procesadas penalmente que se encuentran privadas de libertad en forma preventiva para solventar las limitaciones en cuanto a seguridad y traslado de los presos, de la cárcel hacia la sede judicial, las cuales influyen en la demora y suspensión de los debates, incumpliendo con la obligación de juzgarlos en un plazo razonable.

Este acuerdo ha venido a ayudar a los juzgadores a que no exista retrasos por impedimentos tanto de seguridad de ambas partes como de vicios en cuanto a las limitaciones que pueda tener los procesados.

Considerando que el derecho de comparecer ante los jueces y conocer el desarrollo del juicio puede cumplirse tanto en forma física como virtual, sin que ello menoscabe el derecho a la defensa material y el principio de inmediación procesal.



A fin de cumplir con lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer establece la implementación de los órganos jurisdiccionales encargados de conocer los delitos establecidos en dicha ley, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal, se dicta el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y otras Formas de violencia contra la Mujer Mediante el Acuerdo 30-2010.

Para hacer más expeditas las citaciones y notificaciones se faculta al personal de los Juzgados de Paz e Instancia de la República para que, de conformidad con las disposiciones procesales correspondientes puedan llevarlas a cabo, se emiten las disposiciones legales pertinentes mediante el Acuerdo 35-2010, asignándoles a los Centros Administrativos de Gestión Penal existentes a nivel nacional, la distribución de citaciones que se generen en los juzgados del ramo penal que atienden.

La Cámara Penal ha determinado una serie de Circulares para ordenar procesos de Jurisprudencia y administrativos, las cuales se resumen a continuación:

Circular No. 13-2010/CP para solicitar la colaboración a los jueces penales, de narcoactividad y delitos contra el ambiente, en el desarrollo de proceso penal trasladar los documentos que deban incorporarse mediante su lectura o ratificarse en el debate, a efecto de cumplir con el principio procesal de oralidad y de esa forma lograr que la justicia sea efectivamente, pronta y cumplida.



Circular No. PCP-2010-0019 establece las Medidas para agilizar el Trámite de Salidas alternas para la resolución rápida de conflictos penales permitidos por la ley.

Circular No. PCP-2010-0020 solita se tomen las medidas necesarias para enfrentar los problemas que obstaculizan el trámite y desarrollo expedito del debate y permitan agilizar la gestión de los Tribunales de Sentencia y que se evite el fraccionamiento del juicio en varias audiencias.

Circular No. PCP/2010/0025 instruye a los jueces sobre la forma de cumplir con la obligación del registro de audiencias y sentencias dentro del Sistema de Gestión de Tribunales –SGT- ocasionada por las modificaciones dentro del sistema informático, a manera que permitan el adecuado registro de datos sobre audiencias y sentencias de cada órgano jurisdiccional.

Circular No. 27 – 2010 instruye al personal de los Juzgados y Tribunales Penales, sobre el procedimiento para obtener los Cds que se requieren para efectuar las grabaciones de las audiencias y así mantener siempre la disponibilidad requerida.

Circular No. 28 – 2010 establece los plazos y la remisión de los antecedentes en el recurso de casación penal que les sean planteados a los órganos jurisdiccionales que haya emitido la resolución y los cuales deberán ser elevados de inmediato a la Corte Suprema.

Circular No. PCP – 2010 -0030 recuerda a los juzgadores la obligación de comunicar al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala por el Abandono de la Defensa en los Procesos Penales e instruye sobre la documentación que debe acompañar al oficio de comunicación correspondiente.



En la Memoria de Labores del período comprendido del mes de Octubre 2010 a Octubre 2011, presentada por los Magistrados de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia se presentan las acciones para desarrollar los siete Ejes de Trabajo planteados en los Programas de Política Judicial de la Cámara Penal 2010 y 2011, siendo notorio que la mayoría de actividades está dirigida a cumplir con el Programa del año 2011 y con algún seguimiento del Programa 2010.

3.10. Resultados encontrados sobre la situación del quehacer del Organismo Judicial y especialmente en la Torre de Tribunales

La Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES- en su edición Desafíos Actuales de la Justicia Penal de noviembre del 2011 presenta un resumen de los resultados encontrados en el análisis de cuatro componentes utilizados para determinar los avances, debilidades y desafíos para el Organismo Judicial y que se presentan a continuación:

Análisis del contexto

Resultado

La cámara penal de la Corte Suprema de Justicia desarrolló su trabajo en cuatro ejes: gestión y organización judicial, fortalecimiento de la judicatura penal, metodología de trabajo y capacitación.

Avances

Creación de acuerdos de la Corte Suprema de Justicia para la organización funcional de los tribunales, la gestión oral del despacho judicial y la implementación de video-declaraciones.



Reformas al código procesal penal a iniciativa de la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia: decretos 18-2010 y 7-2011, ambos del congreso de la república.

Creación de juzgados liquidadores, juzgados de primera instancia y tribunales de sentencia.

Debilidades

Resistencia a la implementación del modelo de gestión por audiencias en algunos juzgados, muchas audiencias se suspenden por diversas causas.

Falta de comunicación y coordinación interinstitucional.

Desafíos

Que se evalúen los resultados de las reformas legales recién implementadas, en el marco de acciones de comunicación y coordinación con las demás instituciones del sistema de justicia.

Que el eje de capacitación de la Cámara Penal sea delegado a la Escuela de Estudios Judiciales.

Atención institucional

Resultado

Insuficiente cobertura y calidad de la infraestructura, el equipo y los insumos en órganos jurisdiccionales.

Bajos porcentajes de resoluciones respecto de casos ingresados.



Avances

Incremento de 123 órganos jurisdiccionales que conocen con exclusividad materia penal; creación de juzgados especializados -Femicidio, extinción de dominio, delitos de mayor riesgo-; y habilitación de competencia en 6 juzgados de paz a raíz de la implementación del Decreto 7-2011 del Congreso de la República.

Debilidades

Dificultad de habilitar más competencia en juzgados de paz por falta de recursos.

Permanecen las deficiencias en infraestructura, mobiliario e insumos.

En año 2009 la tasa de resolución fue del 5.35%, en 2010 6.79% y al 19 de septiembre de 2011, 6.93%.

Desafíos

Que conforme planificación estratégica y en el marco de acciones de comunicación y coordinación interinstitucional, se invierta en la habilitación de competencia para todos los juzgados de paz y en equipo e insumos.

Que se fortalezca el modelo de gestión penal por audiencias y se instale en todos los órganos jurisdiccionales el Sistema de Gestión de Tribunales.

Excelencia profesional

Resultado

Se retomó el proceso de reformas a la Ley de Carrera Judicial.

Avances

La Junta de Disciplina Judicial y la Supervisión General de Tribunales propusieron reglamentos específicos, aún no aprobados.



La UCI recibió apoyo de cooperación internacional en equipo, definió un plan de regionalización del programa de formación continua: cambió el método magistral por el de casos y el activo participativo en los programas de formación inicial.

Debilidades

La propuesta de reformas a la Ley de Carrera Judicial no se ha presentado al Congreso de la República, por ende, persiste la situación identificada en el 2008.

Desafíos

Que se dé seguimiento al proceso definitorio del anteproyecto de reformas a la Ley de la Carrera Judicial con el fin de incluir de manera integral, cambios estructurales que permitan el funcionamiento objetivo, transparente y eficaz de la carrera judicial.

Sobre el presupuesto

Resultado

El presupuesto percibido por el Organismo Judicial es insuficiente para el cumplimiento de sus obligaciones básicas y consecuentemente para ampliar su servicio.

Avances

El Organismo Judicial ha buscado su ampliación presupuestaria. En este año ha realizado esfuerzos conjuntos con el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio Público.

Debilidades

El Organismo Judicial ha sufrido recortes en aportes percibidos, por lo cual ha tenido que usar fondos privativos para pagar sus obligaciones básicas: servicios personales y no personales (agua, luz, teléfono), materiales y suministros.



Desafíos

Que sea una política de Estado el fortalecimiento de la justicia a efecto de que los requerimientos presupuestarios sean aprobados, y no sufran recortes que afecten el funcionamiento eficaz del servicio esencial que presta el Organismo Judicial.

Asies (2011) presenta un análisis de los procesos que se llevaron a cabo con el fin de cumplir con algunos de los aspectos contenidos en el eje de trabajo i del programa de política judicial 2010 de la cámara penal, en donde se indica que la implementación del reglamento interior de juzgados y tribunales penales ha sido una exigencia, así como establecer varios acuerdos interinstitucionales, como: un acuerdo marco entre la cámara penal de la corte suprema de justicia, el ministerio público, el instituto de la defensa pública penal, el ministerio de gobernación y dirección general del sistema penitenciario de fecha 19 de agosto de 2010.

El acuerdo marco para la implementación de video-declaraciones y juicio virtual, suscrito entre la cámara penal de la corte suprema de justicia, el ministerio público, el instituto de la defensa pública penal y el ministerio de gobernación; y el acuerdo marco interinstitucional para la implementación efectiva de las reformas al código procesal penal, suscrito entre la cámara penal de la Corte Suprema de Justicia, fiscalía general del ministerio público y el instituto de la defensa pública penal.

Con este acuerdo se han unido todas las instituciones para que la implementación de video declaraciones se lleve a cabo de una manera normal, y con el personal debidamente capacitado para el mismo.



Se indica que Guatemala al igual que los otros países centroamericanos viven una criminalidad muy peculiar, con la penetración e incrustación del crimen organizado en la estructura estatal, evidenciándose que uno de los grandes males que afectan la vida del ciudadano y el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas es este flagelo.

En este documento se presentan datos que reflejan que en 2009 y 2010 aumentó el número de casos ingresados a los tribunales por los delitos de amenazas, robo agravado y robo, pero que se redujeron los ingresados por homicidios.

La tendencia para el año 2011 pareciera indicar una tendencia de reducir los casos ingresados por los distintos delitos penales mencionados, pero es difícil calificar esto como algo satisfactorio o insatisfactorio pues los índices de casos que llegan a los tribunales siguen siendo altos.

Se indica que los ataques contra operadores de justicia en los años 2009 y 2010, los cuales evidenciaron disminución en la cantidad de operadores asesinados; se mantiene igual la cantidad de heridos. En el año 2010 se registraron funcionarios amenazados o que sufrieron atentados y aunque subió el número de amenazas o atentados, todos resultaron ilesos.

La evaluación de los avances y debilidades del Organismo Judicial se realiza fundamentalmente sobre los órganos jurisdiccionales que conocen casos en materia penal, basados en comparaciones entre los resultados obtenidos por el Quinto estudio sobre fortalecimiento del sistema de justicia.

La evaluación la comprendió del mes de julio del año 2006 al mes de octubre de 2008 y los nuevos hallazgos del período, que comprende de noviembre 2008 al mes de abril de 2011.

Con información del CENADOJ al 30 de junio del año 2011, en la República de Guatemala se cuenta con 643 órganos jurisdiccionales (40 tribunales más que en 2008), de los cuales 477 conocen materia penal.

Este último número (477) incluye tribunales que conocen con exclusividad materia penal y otros que conocen casos de diferentes materias, incluso de la penal. Los órganos jurisdiccionales que conocen con exclusividad materia penal ascienden a la cantidad de 123 (trece más que en el año 2008) esta cantidad (123) incluye a los juzgados de paz itinerantes que a septiembre de 2011 aún continúan sin funcionar, por falta de la legislación correspondiente.

Para evaluar las condiciones de las sedes de los órganos jurisdiccionales, entre agosto y septiembre de 2011, se entrevistó a un grupo de 38 personas, conformado por 10 abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal, 4 auxiliares judiciales del OJ, 12 jueces del ramo penal y 12 abogados litigantes en materia penal. Los resultados fueron los siguientes:

Treinta y dos (32) consideraron que las áreas son pequeñas, cuatro (4) que no y dos (2) no respondieron.

Veinticinco (25) estimaron que las áreas están descuidadas, siete (7) que no y seis (6) no respondieron.



Veinte (20) creen que las áreas están desordenadas, diez (10) que no y ocho (8) no respondieron.

Veintiséis (26) indican que las áreas sí carecen de iluminación y ventilación suficiente, siete (7) que no y cinco (5) no respondieron.

Treinta y dos (32) expresaron que las áreas sí carecen de los servicios mínimos para el usuario -sanitarios, ascensores en buenas condiciones, facilidades de acceso para personas discapacitadas-, cinco (5) que no y uno (1) no respondieron.

Treinta (30) opinan que las sedes sí carecen de un espacio adecuado para consultar los libros de referencia, seis (6) que no y dos (2) no respondieron. En la ampliación de las entrevistas los jueces señalaron falta de aire acondicionado en lugares calurosos, juzgados sin equipo de audio, falta de salidas alternas en edificios asediados por una manifestación.

En lo que respecta a la calidad del servicio que presta el personal jurisdiccional, entre agosto y septiembre de 2011 se utilizó la metodología de recolección de datos, para la cual se entrevistó a un grupo de 26 personas, conformado por 10 abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal, 4 auxiliares judiciales del OJ y 12 abogados litigantes en materia penal. Los resultados reflejan lo siguiente:

Una (1) consideró que todos los jueces y magistrados se presentan una hora más tarde del horario legalmente establecido, veintidós (22) que algunos jueces y magistrados lo hacen puntualmente y tres (3) que ninguno se presenta tarde.

Dos (2) estimaron que los jueces y magistrados se retiran de sus labores antes del horario establecido, veintiuno (21) que algunos jueces y magistrados lo hacen puntualmente y tres (3) que ninguno se retira antes del horario.

Seis (6) creen que es frecuente la ausencia de jueces y magistrados de sus despachos sin que se informe al usuario el motivo de tal ausencia, dieciséis (16) que no es frecuente y cuatro (4) que no existe el problema.

Quince (15) indican que en los tribunales de sentencia, las audiencias de debate se suspenden una y otra vez por diversas causas, entre ellas las señaladas son: testigos que no se presentan; representantes del Ministerio Público o de la defensa técnica que se excusan por tener que comparecer a otras audiencias, lo que indica la falta de control informático en red; jueces que se ausentan por enfermedad o vacaciones, 10 dicen que no es frecuente y 1 que no existe el problema.

Diecisiete (17) opinan que el sistema de vacaciones para los órganos jurisdiccionales del municipio de Guatemala sí retrasa año con año la administración de justicia, ocho (8) que no y uno (1) no respondió.

Once (11) dicen que es frecuente que no se respeten los horarios de atención a los usuarios, once (11) que no es frecuente y cuatro (4) que no existe el problema.

Trece (13) señalaron que es frecuente que no se informa a la ciudadanía respecto de los feriados, asuetos, vacaciones u otra forma de suspensión de funciones, 6 que no es frecuente, 5 que no existe el problema y 2 no contestaron.



Los abogados de la defensa pública penal revelaron que los jueces no siempre son amables; el personal auxiliar afirmó que generalmente se omite informar al usuario de la suspensión de actividades con la antelación debida, porque la Corte Suprema de Justicia suele informar tardíamente del goce de asuetos, lo que da como resultado audiencias reprogramadas a última hora y sindicatos que no gozan de medidas sustitutivas por encontrarse cerradas las instalaciones del Organismo Judicial.

Para evaluar la calidad del servicio que presta el personal auxiliar de la administración de justicia, entre agosto y septiembre de 2011, se entrevistó a un grupo de 22 personas, compuesto por 10 abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal, y 12 abogados litigantes en materia penal. Los resultados son los siguientes:

Trece (13) consideraron que es frecuente la falta de atención por ausencias en casos de enfermedad, vacaciones, permisos o capacitaciones; siete (7) que no es frecuente y dos (2) que no existe el problema.

Diecisiete (17) estimaron que es frecuente la lentitud en el trámite y desarrollo de las funciones que les competen por falta de interés en la atención al usuario, tres (3) que no es frecuente y dos (2) que no existe el problema.

(Diez) 10 creen que es frecuente que el personal auxiliar atienda con prioridad a las personas que tienen más influencia o recursos económicos, nueve (9) que no es frecuente y tres (3) que no existe el problema.



Quince (15) indican que es frecuente la falta de control y supervisión en el ejercicio de las funciones y en el uso del tiempo y recursos del personal auxiliar, seis (6) que no es frecuente y uno (1) que no existe el problema.

Cinco (5) opinan que la presencia en los juzgados de personal adicional de apoyo con servicio temporal, incide en el aumento de la burocracia y la imposibilidad de que los jueces ejerzan autoridad y control, once (11) expresan que no es frecuente, cinco (5) que no existe problema y uno (1) no respondió.

Nueve (9) señalaron que es frecuente que se aproveche inadecuadamente la labor de los pasantes de algunas facultades de derecho de las Universidades del país, diez (10) que no es frecuente, dos (2) que no existe problema y uno (1) no respondió.

Los abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal revelaron que el personal auxiliar no siempre es amable con el usuario y que debería instruírsele para que se mejore la atención en la prestación del servicio.

En relación a los expediente judiciales ingresados y llegados a sentencias emitidas, se indica que en los años 2006 y 2007, la tasa de resolución se mantuvo en un 7%, con un aumento poco significativo, para el año 2008 se evidenció un 6.16% de resolución y para el año 2009 disminuyó a 5.35%, mientras que en 2010 subió a 6.79% y del 1 de enero al 19 de septiembre de 2011 subió a 6.93%.

Debe aclararse que hay casos que no terminan en sentencia, porque las denuncias son desestimadas al no cumplir los presupuestos que exige la ley para su seguimiento o que algunos procesos que se inician con el acto introductorio de prevención policial terminan sobreseídos.



No obstante ello, también es de conocimiento público que hay procesos que se inician con denuncias, querellas o prevenciones policiales que siendo candidatos para terminar con sentencia, se demoran injustificadamente y así la mora judicial de un año afecta en el siguiente, extremo que es factible acreditar cuando se observa que en el año 2010, llegan al tribunal de sentencia 4,749 causas y se dictan 17,314 sentencias debido a que se fue formando una presa judicial procedente de los años anteriores.

Se indica que el instituto de estudios comparados en ciencias penales (2008) detecto que la relación que existe entre los diferentes despachos y el centro administrativo de gestión penal –CAGP- funciona de forma muy variada lo cual se debe unificar con procedimientos más claros y uniformes por medio de instrucciones o circulares de la Corte Suprema de Justicia que sean específicas para los asuntos que son tratados de diferente forma por cada despacho.

Esto es un parámetro para ir evaluando que se necesita unificar el trabajo y que exista una comunicación activa dentro del área administrativa.

(Instituto de estudios comparados en ciencias penales, 2011, pp. 7-8).

Para evaluar la atención al usuario y el cumplimiento de las funciones del centro administrativo de gestión penal que funciona en la torre de tribunales de la ciudad de Guatemala, entre agosto y septiembre de 2011 se entrevistó a un grupo de 38 personas, conformado por 10 abogados del instituto de la defensa pública penal, 4 auxiliares de la administración de justicia, 12 jueces y 12 abogados litigantes, ambos en materia penal.



Los resultados son los siguientes:

Veintiséis (26) consideran que es frecuente la falta de personal disponible para la atención de los usuarios en las diferentes ventanillas del centro, ocho (8) que no es frecuente, dos (2) que no existe problema y dos (2) no respondieron.

Diecinueve (19) estimaron que es frecuente que miembros del personal que atiende al usuario justifique no ser el encargado de brindar la información, diecisiete (17) que no es frecuente y dos (2) no respondieron.

Quince (15) creen que es frecuente la falta de información acertada respecto del estado del expediente, puesto que permanece desactualizado el sistema informático de seguimiento, dieciséis (16) que no es frecuente, tres (3) que no existe el problema y cuatro (4) no contestaron.

Veintitrés (23) opinan que en caso de pérdida del expediente, es frecuente no determinar a una persona responsable porque todo el personal del Departamento de Archivo interviene en su manejo y consulta, diez (10) que no es frecuente, tres (3) que no existe el problema y dos (2) no contestaron.

Dieciséis (16) señalaron que es frecuente que la mayoría de personal desconozca los plazos legales de resolución y tramitación de las actuaciones procesales, trece (13) que no es frecuente, seis (6) que no existe problema y (3) no respondieron.



Veintitrés (23) indican que es frecuente que las notificaciones que deberían de realizarse inmediatamente, se llevan a cabo en plazos que van desde los 3 a los 10 días, once (11) que no es frecuente y cuatro (4) no contestaron.

Se establece que el centro de informática y telecomunicaciones (CIT), como órgano rector de los recursos tecnológicos del Organismo Judicial, reportó entre noviembre de 2009 y septiembre de 2010 la expansión de la red de telecomunicaciones a nivel nacional; la ampliación de la plataforma de servidores físicos, así como la plataforma de almacenamiento masivo de información crítica del Organismo Judicial; y la continuidad al proyecto de virtualización de servidores y la implementación del Sistema de Gestión de Tribunales desarrollo, implementación y administración de sistemas de información administrativa.

En octubre de 2010 el modelo de gestión penal por audiencias se había extendido a 28 órganos jurisdiccionales e iniciado el proceso de implementación en 40 de ellos; y estaba pendiente de iniciarse dicha implementación en 23 órganos jurisdiccionales más.

Entre las causas del retraso en la implementación se señalan: falta de voluntad, resistencia pasiva y activa del personal auxiliar. Se dotó de equipo de audio tipo conferencia a salas de audiencias de los juzgados y tribunales penales de todo el país. Se efectuó un diagnóstico situacional sobre avances en la implementación de la gestión penal por audiencias, en los diferentes órganos jurisdiccionales del país.



Se impartieron cursos de inducción sobre la gestión penal por audiencias a 91 órganos jurisdiccionales de todo el territorio nacional. Se identificaron a los 57 órganos jurisdiccionales de todo el territorio nacional, con mejores condiciones para implementar y/o fortalecer la gestión por audiencias y se les brindó asistencia técnica y acompañamiento para implementar y/o fortalecer dicha gestión.

Sin embargo, a la par de estas bondades, también identificaron debilidades, como: ineficiente programación de audiencias; cancelación o suspensión de audiencias; ineficiente comunicación interinstitucional; esporádica y efímera supervisión de tribunales y fiscalías; falta de una estrategia clara para incentivar la participación activa y proactiva de los jueces y secretarios en la implementación de la gestión penal por audiencias; problemas con audiencias unilaterales urgentes.

Entre los problemas más recurrentes, especialmente en los despachos ubicados en la Torre de Tribunales de la ciudad capital, se encontraban los siguientes: una agenda desordenada y descontrolada; no existía coordinación entre tribunales penales para la señalización de audiencias en la agenda de cada juzgado.

La relación con el Centro Administrativo de Gestión Penal era diferente con cada despacho judicial y disponían unilateralmente sus condiciones hacia el mismo; no existía un mecanismo de monitoreo o exigibilidad para el desempeño de los procesos administrativos de cada despacho judicial; también se detectó falta de voluntad o resistencia pasiva por parte de los auxiliares judiciales.



Ha sido hasta mayo de 2011 que el Organismo Judicial brinda el servicio de Agenda Única de Audiencias de los juzgados y tribunales de sentencia penal, por medio del cual se puede consultar la agenda de dichos órganos jurisdiccionales y establecer si las audiencias programadas se han celebrado o suspendido.

Entre los problemas que se señalan a ese servicio es la falta de comunicación en línea entre los órganos jurisdiccionales con el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación, debido a que no se pueden enlazar los sistemas informáticos de las referidas instituciones.

En el mismo mes de mayo 2011 el total de audiencias por estado en los Tribunales de Sentencia Penal asciende a la cantidad de 1904, de las cuales 1,297 (68.12%) se celebraron; 594 (31.20%) no se llevaron a cabo por causas como: por error en programación 214 casos, 322 casos se suspendieron antes de iniciar la audiencia y 58 casos se iniciaron las audiencias, pero se suspendieron.

Por lo anterior, es claro que es un alto porcentaje las audiencias que no se celebran, y esta circunstancia que genera mora judicial, aumenta en los Juzgados de Primera Instancia,

El total de audiencias por estado de celebración en los Juzgados de Primera Instancia Penal es de 7,897, de las cuales 54.93% se celebraron, 44.33% no se llevaron a cabo. Es alarmante que el 44.33% de las audiencias programadas no se celebren, porque la finalidad del modelo de gestión por audiencias es obtener la celeridad procesal, pero su no realización evidencia que está generando mora judicial.



Las razones por las cuales no se celebran las audiencias son varias, entre ellas: error en programación de la audiencia o los sujetos procesales no se encuentran.

Esto debido a que el personal fiscal o la defensa pública penal ahora deben atender presencialmente las audiencias, y es frecuente que les señalen varias audiencias en diferentes juzgados para el mismo día y la misma hora (o aproximada), lo que le imposibilita materialmente atender ambas.

Para evaluar la implementación del modelo de gestión por audiencias, entre agosto y septiembre de 2011, se entrevistó a un grupo de treinta y ocho personas, compuesto por 10 abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal, 4 auxiliares judiciales del OJ, 12 jueces del ramo penal y 12 abogados litigantes en materia penal. Los resultados son los siguientes:

Dieciséis (16) consideran que es frecuente que en el proceso penal se cumplan y abrevien los plazos, (diecisiete) 17 que no es frecuente y cinco (5) que no se cumplen ni abrevian los plazos.

Diez (10) estiman que es frecuente que se produzca una reducción en la carga de trabajo del operador de justicia, veintiuno (21) que no es frecuente, seis (6) que no se reduce la carga y uno (1) no respondió.

Veinticinco (25) opinan que es frecuente que los jueces dicten resoluciones motivadas en audiencia, diez (10) que no y tres (3) no respondieron.



En 2010, el Congreso de la República, con la finalidad de crear instrumentos legales para extinguir los derechos sobre bienes obtenidos o que se deriven de actividades ilícitas o delictivas, promulgó el decreto número 55-2010.

Ley de extinción de dominio y fue en el año 2011 que la Corte Suprema Justicia emitió los acuerdos 18-2011 y 23-2011, por los cuales creó el Juzgado de Primera Instancia de

Extinción de Dominio.

De igual manera en septiembre de 2011 se crearon tres (3) juzgados de primera instancia penal y tres (3) tribunales de sentencia que conocen Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango.

En cuanto al Sistema de Gestión de Tribunales (SGT), a septiembre de 2008, solamente contaban con el sistema de gestión de tribunales (SGT) un total de 39 órganos entre juzgados y tribunales penales, lo que era equivalente al 8% de los órganos jurisdiccionales penales del país; a julio de 2011, aumentó a 57 órganos jurisdiccionales, lo que equivale al 12% de los órganos jurisdiccionales penales de la República.

Si bien, en un período de tres años, la implementación del SGT se incrementó en un 4%, este porcentaje es muy bajo en comparación con 88% de tribunales penales que no cuentan con el mismo, el que facilita el trabajo del operador y contribuye a prestar una mejor atención al usuario.

La causa de tan lento crecimiento obedece a los serios problemas presupuestarios que ha sufrido el OJ desde 2008.

También como parte de la investigación efectuada durante la elaboración del presente estudio, se efectuaron entrevistas dirigidas a abogados relacionados con los procesos judiciales en materia penal, a trabajadores de juzgados y tribunales del ramo penal (jueces, fiscales, defensores privados y públicos) y a trabajadores administrativos, por lo que a continuación presentamos los resultados obtenidos.

Sobre el tema de separación de funciones judiciales y administrativas en el sistema de despachos judiciales, pocos abogados opinaron que en los tribunales no tienen ese concepto muy claro, pero la mayoría opinaron que se encuentra en un nivel de medio a alto.

Mientras que la mayoría de empleados de los juzgados y tribunales consideran que dicha separación de funciones judiciales y administrativas, así como la integración interna para la gestión jurídica y administrativa de las mismas está en un nivel medio.

En relación al nivel en que se encuentra la independencia de los Jueces, pocos abogados opinaron que en los tribunales no tienen ese concepto muy claro, pero la mayoría de abogados opinaron que va de bajo a medio.

Los abogados indicaron que la cadena de decisión para el manejo de los despachos y funciones propias de los procesos penales y las funciones en los Juzgados y Tribunales es adecuada.



En cuanto a la interrogante sobre si se han establecido judicaturas modelo de sedes judiciales en la Torre de Tribunales, solo la mitad de los abogados dijeron que si existían y consideran conveniente su presencia.

Sobre el nivel en que se han alcanzado los objetivos planteados en el programa de política judicial 2010 y con la aplicación del reglamento interno de juzgados y tribunales penales, se obtuvieron las siguientes opiniones por parte de los abogados entrevistados:

Utilización apropiada de la oralidad en todas las etapas del proceso la mayoría opina que se ha alcanzado en un 75%.

La sencillez y eficiencia que se ha logrado en la conducción de audiencias resulto con una respuesta muy variada que va desde el 25 al 100%, lo cual probablemente se deba a las experiencias en diferentes Juzgados y Tribunales.

Respecto a la eliminación progresiva del expediente judicial y sobre llevar un registro alternativo de audiencias, igualmente se obtuvieron respuestas muy variadas desde 0 a 100%. Que podría deberse a la misma causa de la anterior.

La mayoría de abogados opina que de un 75 a 100% de los jueces poseen destreza para conducir las audiencias.

En relación a si los jueces demuestran especialización en su ramo, algunos abogados opinaron que están en un 25 y 50%, pero la mayoría lo considera entre el 75 y 100%.



Uniformidad en la metodología de deliberación y elaboración de sentencias fue considerada por la mitad de los abogados en un 75%, mientras la otra mitad tiene opiniones muy variadas que van desde el 0 al 100%.

La mayoría de abogados opino que la profesionalización de los auxiliares administrativos se encuentra entre un 50 y 75%, pero es notorio que las respuestas son totalmente variadas al respecto.

Más de la mitad de los abogados indicaron que se ha logrado con una efectividad de 50 a 75% evitar que los tribunales queden incompletos o desintegrados debido a procesos administrativos de movimiento de personal, mientras que la mayoría del personal administrativo de los Juzgados opina que es muy lento.

En opinión de los abogados los objetivos con menor cumplimiento y calificados con 0 a 50% de nivel alcanzado, son los relativos a la existencia de infraestructura apropiada para la mayor seguridad de los jueces (mínimo acercamiento con procesados, sus familiares y público, fuera de las audiencias) y de igual manera la existencia de infraestructura apropiada para la mayor seguridad de los sujetos procesales.

También los sistemas o procedimientos para la seguridad de los órganos de prueba fueron calificados como bajos para la mayoría de abogados, del 0 al 75%.



En lo relativo a las condiciones físicas y técnicas con que cuentan los juzgados en la Torre de Tribunales para efectuar las audiencias orales, como salas apropiadas para que sean públicas, equipo de audio para todas las partes y para el registro del proceso y equipo para videoconferencias, la opinión de los abogados fue bastante variada entre 25 y 75%, pero reflejando que la existencia de audio es alta, mientras que las salas y las condiciones para audiencias públicas, así como la existencia de equipo para videoconferencias, fue muy mal calificado con 25 a 50%.

Otra opinión que se busco fue sobre la implementación que ha efectuado el Organismo Judicial para mejorar los procesos y los servicios para los usuarios:

De esta forma la mayoría de abogados opino que se han reducido los formalismos para los requerimientos judiciales, se han agilizado las notificaciones, mientras que para los sistemas de comunicación virtual interinstitucional las respuestas fueron muy variadas en cuanto al nivel de implementación.

Ofrecer información confiable y actualizada de la actividad judicial penal y la facilidad de consulta a nivel de la Republica, fue valorado de forma bastante variable pero la mayoría la considera como un servicio bueno.

La existencia de un sistema de alerta por mora judicial por judicatura se considera de manera muy variable con marcada tendencia a estar en un nivel bajo a regular.

El empoderamiento del tiempo efectivo y la ejecución de más audiencias y menos suspensiones mantuvieron una opinión de medio a regular.

La existencia de mecanismos para visualizar la transparencia en la toma de decisiones y en la actuación administrativa en materia penal, fue considerada de bajo a regular.

La mejorar la comparecencia de testigos, mediante un sistema de viáticos u otra forma de ayuda recibió la calificación muy baja, pero la totalidad del personal administrativo indico que no existe ayuda económica actualmente.

La mayoría de abogados opino que la existencia de Juzgados de Turno ha aportado en bajo porcentaje mejoras al sistema judicial.

Respecto a la igualdad de condiciones a fiscales y defensores públicos o privados para obtener información es insuficiente, mientras que los servicios y las facilidades que reciben para desarrollar adecuadamente sus funciones en la Torre de Tribunales obtuvieron respuestas muy variadas, probablemente debido a las diferencias en exigencias por parte de los abogados.

En su mayoría el personal administrativo de los Juzgados considera que no existen estrategias para poner al día causas atrasadas, pero consideran que se han actualizado en más del 50% dicha causas.

De los casos de alto impacto opinan que un 75% se lleva en los Tribunales de Alto Riesgo y otros aún son llevados por otros Juzgados, por jueces que tienen menor seguridad que los de Alto Riesgo.

Las estrategias de seguridad para los jueces, testigos, victimas y procesados, dentro de la Torre de Tribunales de Justicia, debe cubrir diferentes variables, como: Evitar el contacto físico con los procesados durante audiencias.

Evitar el contacto o acercamiento físico con los familiares, amistades de procesados y otras personas ajenas a los tribunales en todo momento, existencia de servicios seguros para cubrir las necesidades propias de los jueces y de los otros sujetos procesales, un protocolo formal y escrito para la seguridad y atención de testigos y víctimas de delitos, uso de herramientas y tecnología para evitar el contacto físico y visual de las víctimas privilegiadas, con los victimarios.

Durante las audiencias, un normativo para el uso de las instalaciones de las sedes judiciales penales con visión de seguridad, existencia de facilidades de escape de personal y todas las personas en casos de emergencia.

Para la mayoría de las variables la opinión del personal de Juzgados fue estas estrategias no existen o son escasas, habiendo considerado que lo menos se incluye en la seguridad es evitar el contacto físico de los jueces con familiares y amistades de los procesados, así como la inexistencia de protocolos y normativos efectivos para la seguridad, pero en su totalidad opinaron que las facilidades de escape para casos de emergencia son totalmente inexistentes, mencionándose la falta de escaleras de emergencia y el atasco vehicular en la salida del parqueo de la torre de tribunales, que además comparte la misma calle reducida con el banco de Guatemala.

La automatización para la calendarización de audiencias fue considerada importante, mientras la totalidad opino que no existe un sistema de alerta por mora judicial por judicatura, aunque se obtuvo una opinión de que lo puede efectuar el sistema de gestión de tribunales –SGT- y otros indican que solo se basan en las agendas escritas que se llevan el cada tribunal.



La mayoría de personal opino que existen instrumentos y procesos objetivos para la evaluación de los jueces, pero consideran que puede existir efectos negativos sobre la independencia de los jueces, se duda de la imparcialidad y capacidad de los evaluadores, que no se toman en cuenta aspectos como su función jurisdiccional, sus resoluciones, disciplina en el tribunal (aunque con el Reglamento no le corresponde a los jueces), su independencia y algo que es difícil de medir es la honorabilidad.

En opinión del personal entrevistado, quienes participan en la evaluación de los jueces son jueces de jerarquía superior, magistrados, abogados litigantes, personal de los juzgados y personal de Recursos Humanos.

En las opiniones sobre la capacitación que se ha mantenido al personal de los tribunales, fue considerado como algo importante y que ha sido positivo, pero algunos indicaron que lo negativo que pueden expresar al respecto, es que las capacitación en muchas ocasiones se dan fuera del horarios de labores del personal, lo que resulta en tener que asistir a capacitaciones después de 8 horas de labores estresantes como es la característica del trabajo en tribunales, resultando en un menor rendimiento en la capacitación.⁴

⁴ Entrevistas realizadas por el autor del presente trabajo según formatos adjuntos en Anexos.



CONCLUSIONES

1. Los procesos de modernización en el Organismo Judicial han demostrado ser excesivamente largos en tiempo, requiriendo más de dos décadas, desde el año 1990 con los lineamientos para tribunales piloto, el modelo organizacional y gerencial del Organismo Judicial formalizado hasta el año 2008. Con la implementación del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales en 2005 y que ha alcanzado un avance altamente significativo, pero sin poder cumplirse a cabalidad actualmente. Para el punto uno del Eje de Trabajo I, del Programa en estudio, se considera rechazada la hipótesis planteada, pues notoriamente supera el 50% en su cumplimiento.

2. En el punto dos del Eje de Trabajo I del Programa han sido excelentes los avances logrados con el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial –CENADOJ-, la extensión y utilización del Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) del Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) del Organismo Judicial, el Sistema de Consultas de Expedientes del Organismo Judicial –SICEJ- y últimamente con la aprobación de la Agenda Única de Audiencias Penales, quedando pendiente de cumplirse el Sistema de alertas por mora judicial por judicatura. El cumplimiento que considero supera el 50% de lo esperado en este punto, nos permite rechazar la hipótesis planteada.



3. El Programa de Automatización de las Audiencias, ha recibido un seguimiento con acciones institucionales e interinstitucionales, que han permitido la implementación de video-declaraciones y juicio virtual. Asimismo decisiones administrativas para hacer más expeditas las citaciones y notificaciones, orientar el registro de audiencias, sentencias y calendarios judiciales en el Sistema de Gestión de Tribunales –SGT-, se implementó el Sistema de Audiencia Única y se inició la formalización de ayuda económica para la comparecencia de testigos que todavía no es efectiva. Además se evidencian dificultades ya que en algunos tribunales se lleva agenda escrita y puede estar descontrolada.

4. El impulso a la modernización administrativa del Poder Judicial ha avanzado significativamente en cuanto la implementación de los juzgados y tribunales especializados en Femicidio, de mayor riesgo con infraestructura apropiada y juzgados liquidadores de causas atrasadas, además del recién iniciado proceso de capacitación de nuevos jueces en tribunales con experiencias positivas; aunque con rezago en acelerar de manera constante la integración del personal de tribunales por vacantes y el apoyo a la movilización de testigos, permite determinar que para este cuarto punto del eje de trabajo, se descarta la hipótesis planteada.



5. En el tema de seguridad de jueces y la seguridad y movilización urgente del personal y visitantes del edificio de la Torre de Tribunales que se ha considerado muy importante en este estudio, se puede concluir por los resultados encontrados, que es el tema con mayor debilidad en el Organismo Judicial, especialmente por la falta de prevención a posibles agresiones contra los jueces en el propio edificio de tribunales y contra riesgos potenciales que requieran la pronta evacuación del personal y visitantes que se encuentren en la Torre de Tribunales en casos de fuerza mayor.





RECOMENDACIONES

- 1.- Mantener un constante proceso de concientización de los funcionarios y personal del Organismo Judicial sobre el efecto que en la sociedad y en las familias incluyendo la suya propia, tiene el trabajo que desarrollan, además de fortalecerles la capacidad de aceptar los cambios de paradigmas ya que en Guatemala esto no forma parte de la formación educativa.

- 2.- Establecer un modelo funcional para los funcionarios que permita darle gran importancia a la continuidad de los planes, programas y proyectos de las administraciones anteriores con igual impulso que a la planificación propia de la nueva corte de dirigentes.

3. Fortalecer los sistemas de información tanto de personal del Organismo Judicial como de los usuarios del Sistema de Justicia para alcanzar una mejor apreciación del esfuerzo y resultados que se están dando.

4. Continuar con la modernización especialmente utilizando los avances tecnológicos para fortalecer los controles, apoyos administrativos y coordinación institucional e interinstitucional.



5.- Darle importancia urgente y con visión prospectiva a la seguridad de los jueces y a la prevención de riesgos potenciales en los edificios del Organismo Judicial, para evitar que se llegue a una mayor pérdida de confianza de la sociedad si llegara a suceder un caso lamentable por falta de previsión.



ANEXO





ANEXO

BOLETA PARA ENTREVISTA DE PROFESIONALES ABOGADOS PENALES

Le agradecería su colaboración para la elaboración de TESIS; respondiendo la siguiente información, datos que servirán únicamente para la misma Mil gracias.

1. ¿Su participación en procesos penales ha sido? como:

- 1.1. Magistrado () 1.2. Juez () 1.3. Fiscal () 1.4. Defensor Público ()
1.5. Defensor Privado ()

2. ¿En qué porcentaje cree que la separación de funciones judiciales y administrativas en el sistema de despachos judiciales, se ha logrado alcanzar actualmente, en los juzgados y tribunales penales de la Torre de Tribunales?:

0% () 25% () 50% () 75% () 100% ()

3. ¿Considera que en los tribunales está clara la conceptualización de los siguientes conceptos?:

3. ¿Considera que en los tribunales está clara la conceptualización de los siguientes conceptos?:

- Independencia judicial: Si () No ()
- ¿En qué porcentaje cree que se cumple la independencia judicial?

0%	25%	50%	75%	100%
----	-----	-----	-----	------

- Integración de las relaciones laborales judiciales y administrativas: Si () No ()

- ¿En qué porcentaje cree que existe la integración de lo judicial y lo administrativo?

0%	25%	50%	75%	100%
----	-----	-----	-----	------

4. ¿Considerar que es adecuada la cadena de decisión para el manejo de los despachos y funciones propias de los procesos penales. Si () No ()

5. ¿Sabe si se han establecido judicaturas consideradas modelo de sedes judiciales en la Torre de Tribunales? Si () No () Desconoce ()

5.1. ¿Considera conveniente que existan judicaturas consideradas modelo de sedes judiciales?

Si () No ()

6. ¿En qué porcentaje cree que la implementación del Reglamento Interno de Juzgados y Tribunales, mas la ejecución de audiencias orales, en los juzgados de la Torre de Tribunales, han alcanzado cada uno de los siguientes objetivos?

	0%	25%	50%	75%	100%
Utilización apropiada de la oralidad en todas las etapas del proceso.					
Centralización de las audiencias					
Sencillez y eficiencia en la conducción de audiencias					
Eliminación progresiva del expediente judicial					
Registro alternativo de las audiencias					
Jueces con destreza para conducir las audiencias					
Especialización de jueces en su ramo					
Uniformidad en la metodología de deliberación y elaboración de sentencias					
Profesionalización de los auxiliares administrativos.					
Evitar la desintegración de los tribunales que producen los trámites administrativos.					
Infraestructura apropiada para la mayor seguridad de los jueces (mínimo acercamiento con procesados, sus familiares y público, fuera de las audiencias)					
Infraestructura apropiada para la mayor seguridad de los sujetos procesales					
Sistemas o procedimientos para la seguridad de los órganos de prueba					

7. ¿En qué porcentaje cree que los juzgados de la Torre de Tribunales cuentan para sus audiencias orales, con las siguientes condiciones físicas y técnicas?

	0%	25%	50%	75%	100%
Salas apropiadas para las audiencias					
Condiciones para que sus audiencias sean públicas					
Equipo de audio para uso de todas las partes					
Equipo de audio para el registro del proceso					
Equipo para declaraciones por videoconferencias					

8. ¿En qué porcentaje considera que el Organismo Judicial ha implementado mejoras en los siguientes servicios:

	0%	25%	50%	75%	100%
Exigir menos formalismo para los requerimientos judiciales					
Agilizar las notificaciones					
Sistema de comunicación virtual interinstitucional					
Sistema de evaluación del servicio por los usuarios					
Ofrecer información confiable y actualizada de la actividad judicial penal;					
Facilidad de consulta de casos penales a nivel República;					
Sistema de alertas por mora judicial por judicatura					
Fijación de audiencias de acuerdo a trabajo estandarizado;					
Empoderamiento del tiempo efectivo;					
Más audiencias efectivas y menos suspensiones;					
Resolución íntegra de casos en debate.					
Mecanismos que permitan visualizar la transparencia en la toma de decisiones y actuación administrativa en materia penal.					
Mejorar la comparecencia de testigos, mediante un sistema de viáticos u otra forma de ayuda.					

9. ¿En qué grado cree usted que los juzgados de turno han aportado mejoras al sistema de Justicia?

Juzgados de turno aportan mejoras en el Sistema Judicial.	0%	25%	50%	75%	100%
---	----	-----	-----	-----	------

10. ¿Cree usted que se han implementado servicios y facilidades a los defensores públicos y fiscales para desarrollar adecuadamente sus funciones en la Torre de Tribunales de la Ciudad Capital:

10.1 Suficientes () 10.2 Parcialmente () 10.3 Insuficientes ()

11. Considera que los defensores tienen igualdad de condiciones que los fiscales, para obtener toda la información que requieren para su accionar, fuera de las limitaciones legales.

10.1 Suficientes () 10.2 Parcialmente () 10.3 Insuficientes ()



TABLA DE COTEJO PARA MEDIR LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES SOBRE ASPECTOS DEL PROGRAMA									
		0	25	50	75	100	S.R.		
2	Porcentaje en que se ha logrado alcanzar la separación de funciones judiciales y administrativas en el sistema de despachos judiciales								
3	Existe claridad de conceptos	Si	No						
	Independencia judicial								
	Integración relaciones laborales y administrativas								
	Porcentaje en que se cumple	0	25	50	75	100	S.R.		
4	Existe una adecuada cadena de decisión en el manejo de despachos y funciones	Si	No						
5	Sabe si se han establecido juzgaduras modelo en la Torre de Tribunales	Si	No						
	Considera conveniente la existencia de juzgaduras modelo								
6	Logro de los siguientes objetivos por aplicación del Reglamento Interno								
	Utilización apropiada de la oralidad en todas las etapas del proceso penal								
	Centralización de las audiencias								
	Sencillez y eficiencia en la conducción de audiencias								
	Eliminación progresiva del expediente judicial								
	Registro alternativo de las audiencias								
	Jueces con destreza para conducir las audiencias								
	Especialización de jueces en su ramo								
	Uniformidad de la metodología de deliberación y elaboración de sentencias								
	Profesionalización de los auxiliares administrativos								
	Evitar la desintegración de los tribunales que producen los tramites admón.								
	Infraestructura apropiada para la mayor seguridad de los jueces								
	Infraestructura apropiada para la mayor seguridad de los sujetos procesales								
	Sistemas o procedimientos para la seguridad de los órganos de prueba								
	Porcentaje	0	25	50	75	100	S.R.		



7	Existencia de condiciones físicas y técnicas para las audiencias orales	Porcentaje	0	25	50	75	100	S.R.
	Salas apropiadas para las audiencias							
	Condiciones para que las audiencias sean públicas							
	Equipo de audio para uso de todas las partes							
	Equipo de audio para registro del proceso							
	Equipo para declaraciones por videoconferencias							
8	Implementación de mejoras en los siguientes servicios	Porcentaje	0	25	50	75	100	S.R.
	Exigir menos formalismos para los requerimientos judiciales							
	Agilizar las notificaciones							
	Sistemas de comunicación virtual interinstitucional							
	Sistemas de evaluación del servicio por los usuarios							
	Ofrecer información confiable y actualizada de la actividad judicial penal							
	Facilidad de consulta de casos a nivel República							
	Sistemas de alerta por mora judicial por judicatura							
	Fijación de audiencias de acuerdo a trabajo estandarizado							
	Empoderamiento del tiempo efectivo							
	Más audiencias efectivas y menos suspensiones							
	Resolución íntegra de casos en debate							
	Mecanismos para visualizar la transparencia en la toma de decisiones y en la actuación administrativa							
	Mejorar la comparecencia de testigos, mediante sistema de viáticos u otra forma de ayuda							S. R.
9	En qué grado los juzgados de turno han aportado mejoras al sistema de justicia	Porcentaje	0	25	50	75	100	S. R.
		Suficientes		Parcialmente		Insuficientes		
10	Facilidades a los defensores públicos y fiscales en Torre de Tribunales	Suficientes		Parcialmente		Insuficientes		
11	Igualdad de condiciones para los defensores y fiscales en la obtención de la información requerida en su accionar	Suficientes		Parcialmente		Insuficientes		



LOGROS OBTENIDOS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO JUDICIAL, MEDIANTE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EJE DE TRABAJO "GESTION Y ORGANIZACION JUDICIAL" DEL PROGRAMA DE POLITICA JUDICIAL 2010"

BOLETA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE TRIBUNALES PENALES

En relación a la separación de funciones jurisdiccionales (del ramo penal) y administrativas, pero con la adecuada integración de las mismas. ¿Cómo considera que funciona actualmente?

- Separación de funciones judiciales y administrativa:

Reducida () Adecuada () Muy adecuada ()

- Integración de la gestión jurídica y administrativa:

Reducida () Adecuada () Muy adecuada ()

¿Considera que cuando se retira personal de los juzgados por diferentes razones, el proceso administrativo para integrar dicho personal es?

Rápido () Lento () muy lento ()

¿Cuándo es necesario movilizar personas para el cumplimiento de los procesos judiciales, como considera la respuesta y el apoyo administrativo? En la movilización de jueces y auxiliares de tribunales:

Rápido () Lento () muy lento ()

En la movilización de testigos:

Rápido () Lento () muy lento () No se presta ()

Se cuenta con apoyo económico (viáticos):

Siempre () A veces () No actualmente ()

¿Se han implementado algunas estrategias para poner al día las causas que están en conocimiento de los tribunales permanentes?

Si () No ()

¿En qué porcentaje cree que se ha logrado poner al día a los tribunales penales de la Torre de Tribunales, en cuanto a las causas que tramitan?

0% () 25% () 50% () 75% () 100% ()

De todas las causas penales catalogadas en el Organismo Judicial como de alto impacto, ¿Qué porcentaje se está no llevando en los juzgados de alto riesgo?

0% () 25% () 50% () 75% () 100% ()

¿Si juzgados que no son de alto riesgo llevan casos de Alto impacto, a los jueces de los mismos se les presta las mismas condiciones de seguridad, que a los de algo riesgo?

Iguales () Menores ()

El plan y estrategias de seguridad para los jueces, testigos, víctimas y procesados, dentro de la Torre de Tribunales de Justicia, incluyen:

	Completo	Parcial	No existe
Evitar el contacto físico con los procesados durante audiencias			
Evitar el contacto o acercamiento físico con los familiares, amistades de procesados y otras personas ajenas a los tribunales, en todo momento.			
Los servicios seguros para cubrir las necesidades propias de los jueces y de los otros sujetos procesales.			
¿Existe un protocolo formal y escrito para la seguridad y atención de testigos y víctimas de delitos?			
¿Se utilizan herramientas y tecnología para evitar el contacto físico y visual de las víctimas privilegiadas, con los victimarios, durante las audiencias?			
¿Existe normativo para el uso de las instalaciones de las sedes judiciales penales?			
Facilidades de escape de personal y todas las personas en casos de emergencia			



¿Se ha logrado perfeccionar el programa automatizado para la calendarización de audiencias?

Si ()	No ()
--------	--------

¿Se han detectado problemas para lograr la automatización de calendarizar audiencias?

Si ()	No ()
--------	--------

¿Ya se tienen establecidos los procesos para corregirlos?

Si ()	No ()
--------	--------

¿Funciona actualmente el sistema de alerta por mora judicial por judicatura?

Si ()	No ()
--------	--------

¿Qué procedimientos se ejecutan para corregir y hacer efectiva la alerta?

¿Existen instrumentos y procesos objetivos para la evaluación de los jueces?

Si ()	No ()
--------	--------

¿Qué efectos cree que produce esta evaluación sobre la independencia de los juzgadores?

¿Quiénes desarrollan los instrumentos y procedimientos para la evaluación de los jueces?

¿Quiénes participan en la evaluación de los jueces?

¿Quiénes toman las decisiones finales sobre los resultados obtenidos en la evaluación de los jueces?



TABLA DE COTEJO PARA ENTREVISTAS ESCRITAS A PERSONAL DE LA TORRE DE TRIBUNALES, EN RELACIÓN A GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO JUDICIAL

	EXCELENTE	BUENO	MALO
1 Separación de funciones judiciales y administrativa:			
2 Integración de la gestión jurídica y administrativa:			

	INMEDIATO	RAPIDO	LENTO	MUY LEN TO	NO SE PRESTA
3 El proceso administrativo para integrar personal que se retira de los juzgados					
4 apoyo administrativo en la movilización de jueces y auxiliares de tribunales es					
5 En la movilización de testigos:					

	Siempre	A veces	No actualmente
6 Se cuenta con apoyo económico (viáticos) a los testigos:			

	SI	NO
7 Existen estrategias para poner al día las causas atrasadas en los tribunales permanentes?		

	Porcentaje	0	25	50	75	100
8 En que porcentaje se ha logrado poner al día a los tribunales penales de la Torre de Tribu						
9 Que porcenje de causas de alto impacto se estan llevando a cabo en tribunales de alto rie						

	Igual seguridad	Menor seguridad
10 Seguridad a jueces que llevan casos de alto impacto sin ser de juzgados de alto riesgo		

11	Los estrategias de seguridad para los jueces, testigos, víctimas y procesados, incluyen:	COMPLETO	PARCIAL	NO EXISTE
11.1	Evitar el contacto físico con los procesados durante audiencias			
11.2	Evitar el contacto o acercamiento físico con los familiares, amistades de procesados y otras personas ajenas a los tribunales, en todo momento.			
11.3	Los servicios seguros para cubrir las necesidades propias de los jueces y de los otros sujetos procesales.			
11.4	¿Existe un protocolo formal y escrito para la seguridad y atención de testigos y víctimas de delitos?			
11.5	¿Se utilizan herramientas y tecnología para evitar el contacto físico y visual de las víctimas privilegiadas, con los victimarios, durante las audiencias?			
11.6	¿Existe normativo para el uso de las instalaciones de las sedes judiciales penales?			
11.7	Facilidades de escape de personal y todas las personas en casos de emergencia			

	SI	NO
12 ¿Se ha logrado perfeccionar el programa automatizado para la calendarización de audiencias?		
13 ¿Se han detectado problemas para lograr la automatización de calendarizar audiencias?		
14 ¿Ya se tienen establecidos los procesos para corregirlos?		
15 Funciona actualmente el sistema de alerta por mora judicial por judicatura?		
16 ¿Existen instrumentos y procesos objetivos para la evaluación de los jueces?		

17 Procedimientos se ejecutan para corregir y hacer efectiva la alerta de mora judicial

--

18 Efectos de la evaluación de jueces sobre la independencia de los juzgadores

--

19 ¿Quiénes desarrollan los instrumentos y procedimientos para la evaluación de los jueces?

--

20 ¿Quiénes participan en la evaluación de los jueces?

--

21 ¿Quiénes toman las decisiones finales sobre los resultados obtenidos en la evaluación de los jueces?

--

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTADÍSTICAS EN TRIBUNALES PENALES GUATEMALA.

Información de la Torre de tribunales	Año 2009	Año 2010	AÑO 2011
Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente			
Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente Liquidadores			
Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo			
Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno			
Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer			
Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones			
Tribunales de sentencia penales Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente			
Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo			
Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente Liquidador			
Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer			
Juzgados de Paz Penal			
Juzgados de Paz de Turno			
Juzgados de Paz Penal Itinerantes			
Salas de la Corte de Apelaciones Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente			
Juzgados de Ejecución Penal			
Total de Juzgados exclusivos para materia penal			

	Año 2009	Año 2010	AÑO 2011
Procesos penales iniciados			
Procesos penales finalizados			
Cantidad de presos pendientes de condena, al finalizar el año.			
Tiempo promedio de prisión antes de resolución final.			
Cantidad de casos resueltos sin condena			
Cantidad de casos resueltos con condena.			

¿Se encontró toda la información buscada Si () No ()

¿Hasta qué año esta actualizada la información? _____

¿Qué nivel de facilidad se tiene para encontrar la información buscada?

Muy bueno Bueno Muy bajo

¿Existe registro y control de los tiempos legales que requieren todos los procesos penales en cada judicatura?

Si Algunos casos No

¿Reciben los juzgados algún tipo de alerta cuando los tiempos estipulados en procesos, se acercan a la mora judicial?

Si No

¿Se cuenta con la automatización para la calendarización de audiencias a nivel general del Organismo Judicial?

Si No

¿Qué instancia del Organismo Judicial está a cargo de la automatización de las audiencias?

¿Únicamente cada Juzgado o Tribunal maneja la calendarización de audiencias? Si () No ()





BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES-. **Seminario Permanente Sobre Realidad Nacional**. XXIV Sesión Anual (2008, Guatemala). Memoria General. Desafíos Actuales de la Justicia Penal, Proceso de Fortalecimiento del Sistema de Justicia: Avances y Debilidades, Julio 2006-Octubre 2008. Quinto Estudio (Edición Revisada). Guatemala, 2009. Asociación De Investigación Y Estudios Sociales –ASIES-
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES-. **Una Propuesta de Agenda Nacional 2012 – 2015, Seminario Permanente Sobre Realidad Nacional, XXVII Sesión Anual, 2011**. Memoria General. Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES-
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. **Reformas Al Régimen de Impugnación e Implementación de Nuevas Reglas de Oralidad en el Proceso Penal**. Acuerdo N° 8837. Gaceta N° 111. Junio, 2010. [En Línea]. Disponible En la Web. <www.gaceta.go.cr/pub/2010/06/09/alca10-a_09_06_2010.pdf>._ [Consulta Mayo 2010].
- BARRIOS DE ANGELIS, Dante. **Teoría Del Proceso**. 2da. edición. Argentina: Editorial Basabilvaso, 2005.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario De Derecho Usual**. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 1976.
- CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho Administrativo I**. 6ta edición. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2003.
- CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho Administrativo II**. 4ta edición. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2003.
- CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho Procesal Administrativo**. 2da. edición. Guatemala: Editores F&G, 1999.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo Guatemalteco**. 16 edición. Guatemala: 2005.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho Procesal Administrativo Guatemalteco**. 16 edición Guatemala: 2005
- Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica. **Para Promover una Mejor Práctica en la Aplicación de la Oralidad**. Sesión N° 56-2010, Celebrada El 3 De Junio De 2010. Circular No. 87-10. [En Línea]. Disponible En La Web. <www.poder-judicial.go.cr/secretaria/circulares/>._ [Consulta Mayo 2010].



Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica. **Reglas Sobre la Dinámica de la Audiencia Oral.** Sesión N° 55-09 Celebrada El 21 De Mayo. Circular 16-08. [En línea]. Disponible en la web. <www.poder-judicial.go.cr/secretaria/circulares/>. [Consulta mayo 2010].

Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica. **Utilización de la oralidad y de medios tecnológicos para reducir el uso de papel y las fotocopias.** Sesión Extraordinaria N° 38-09 Del 22 De Abril, Circular No. 53-09. [En Línea]. Disponible En La Web. <www.poder-judicial.go.cr/secretaria/circulares/>. [Consulta Mayo 2010].

Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica. **Reglas Sobre la Dinámica de la Audiencia Oral.** Circular No. 64-09. [En Línea]. Disponible En La Web. <www.poder-judicial.go.cr/secretaria/circulares/>._ [Consulta Mayo 2010].

Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala. **Reglamento para el Desarrollo de las Declaraciones por Videoconferencia.** Acuerdo Número 31-2009. [En Línea]. Disponible En La Web. <www.oj.gob.gt/index.php/admon>. [Consulta Mayo 2010].

DONADO QUIÑÓNEZ, William Nathaniel. **Actos Procesales y la Vulneración de Algunos Principios Procesales que Sufre el Sindicato Sometido a Proceso Penal que Inciden y Limitan su Derecho de Libertad.** Tesis USAC, 2006.

Federación Argentina De La Magistratura Y La Función Judicial. Centroamérica: **¿Cuánto invertimos en justicia?** (Fam.org.ar) junio de 2010. [En línea]. Disponible en la web. <http://www.fam.org.ar/noticias.asp?idn=1354> [Consulta mayo 2010].

HERRARTE, Alberto. **Derecho Procesal Penal.** 1ra. edición. Guatemala: Centro Editorial Vile, 1989.

Instituto De Estudios Comparados En Ciencias Penales De Guatemala. **Manual del Derecho Procesal Penal II,** Serviprensa S.A. Guatemala 2004.

LOPÉZ LOPÉZ, Nanci Maribel. **Análisis Sobre el Criterio de Oportunidad, Suspensión Condicional de la Persecución Penal y la Conversión como Mecanismos Alternativos al Proceso Penal.** Tesis USAC. Guatemala, Nov. 2008.

MANCILLA ÁLVAREZ, Erick Alfonso. **Fundamentos Generales del Derecho Procesal.** 1ra edición. Departamento de Comunicación Social Organismo Judicial Social Guatemala 2010.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 1981.



Plan Estratégico Quinquenal 2011-2015. **Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, Unidad Orden y Dirección.** edición depto. de Comunicación Social. Guatemala, 2010.

Programa De Política Judicial Año 2010. **Corte Suprema de Justicia de Guatemala, Cámara Penal, octubre 2009.**

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** 22 edición. Madrid: Editorial Espasa Calpe, S.A.,

RUIZ CASTILLO DE JUÁREZ, Crista. **Teoría General del Proceso,** 8va edición. Guatemala: 2000.

SAPOZNIKOV, Jorge. **Seguridad Ciudadana Prevención de la Violencia en Centroamérica, División de Estado y Sociedad Civil, Región 2.** Banco Interamericano De Desarrollo. 1990. [En Línea]. Disponible en la web. www.femica.org/archivos/dis_sapoznikov.htm. [Consulta Mayo 2010].

SOLANA RÍOS, Emilio. **Estadísticas De Administración de Justicia en Centroamérica, Ponencia Preparada en el Marco del Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible.** – OEA- Costa Rica, Dic. 2007. PAG.4. [En línea]. Disponible en la web. <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan040378.pdf>.

TIJERINO PACHECO, José María. **Mediatización de la Oralidad. Conferencia. Escuela Judicial Para Centroamérica y el Caribe “Juan Carlos I”, AECI/Guatemala.** [En línea]. Disponible en la web. <http://www.cienciaspenales.org/revista24/mediatizaciondelaoralidad.htm>. [Consulta mayo 2010].

VALENZUELA, Augusto. **Juicio Oral en Guatemala.** [En línea]. Disponible en la web. [.augustovalenzuela.mex.tl/324885_juicio-oral-en-guatemala.html](http://augustovalenzuela.mex.tl/324885_juicio-oral-en-guatemala.html)>. [Consulta mayo 2010].

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24 – 2005, 2005.